



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 31 de Diciembre de 2021

**EDICION N° 10.753**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3447-E DÍA DEL MAESTRO INDÍGENA

ARTÍCULO 1°: Institúyese el día 26 de noviembre de cada año como "Día del Maestro Indígena", en memoria del profesor e historiador de los Pueblos Originarios el Señor Orlando Sánchez.

ARTÍCULO 2°: Resaltar la trayectoria en la enseñanza de la lengua Qom pueblo al que pertenecía y por la que obtuvo reconocimientos tales como "Homenaje a la trayectoria" y "Docente bilingüe", otorgados por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco y "Maestro ilustre", por la Presidencia de la Nación.

ARTÍCULO 3°: Inclúyese dentro de las efemérides del Calendario Escolar, el 26 de noviembre como Día del Maestro Indígena.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2547**

RESISTENCIA, 17 de noviembre de 2021

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 3.447-E; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.447-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

>\*<

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3448-E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEMANA "HISTORIA DE MUJERES" EN EL CALENDARIO ESCOLAR

ARTÍCULO 1°: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología implementará para todos los niveles educativos la Semana "Historia de Mujeres", en los días previos al 12 de julio de cada año en conmemoración del Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América, incorporando la misma al Calendario Escolar Único Vigente.

ARTÍCULO 2°: La presente ley tiene por objeto:

- a) Visibilizar y reconocer el rol de las mujeres en los distintos procesos sociopolíticos de la historia de nuestro país y de la región.
- b) Promover valores que fomenten relaciones igualitarias en nuestra sociedad en los diferentes ámbitos de desarrollo y participación, desnaturalizando la desigualdad de género.
- c) Construir herramientas teóricas que permitan recuperar la historia de mujeres, revalorizando su práctica social y política.

ARTÍCULO 3°: La Semana "Historia de Mujeres", consistirá en la realización de actividades, talleres y encuentros participativos en los establecimientos educativos en los cuales se desarrollen saberes, se incorporen nuevas lecturas, categorías y distinciones, otorgando identidad propia a las mujeres.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2550**

RESISTENCIA, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.448-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.448-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3451-G**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENSTRUAL**

ARTICULO 1°: Créase con carácter permanente el Programa Provincial de Promoción de la Salud Menstrual.

ARTICULO 2°: Son sujetos de derecho de la presente en las condiciones establecidas por la misma, las mujeres y personas menstruantes que se encuentren entre la menarca y el climaterio.

ARTÍCULO 3°: Constituye el objetivo principal del programa el de contribuir a remover y eliminar los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y personas menstruantes que basados en la desigualdad de género, la pobreza extrema, las crisis sanitarias o humanitarias y en las tradiciones nocivas, tornan a la menstruación como una etapa de estigma o privación de derechos.

ARTÍCULO 4°: A los efectos de la presente ley, se consideran obstáculos que afectan a las mujeres y personas menstruantes, en función de la manera que son tratadas, los siguientes:

- a) Exclusión de la vida pública: Este factor contribuye a establecer restricciones durante el sangrado vaginal, el cual puede ser impuesto o autoimpuesto y determina limitaciones, condicionando o impidiendo la participación de aquellas en actividades escolares, atléticas o en reuniones sociales. En conjunto, estas prácticas pueden reforzar la idea de que las mujeres y las niñas tienen menos derechos a usar espacios públicos y menor capacidad de participación en la vida pública.
- b) Obstáculos a las oportunidades: Este factor se asienta en la idea de que las mujeres y personas menstruantes tienen menor capacidad física o emocional, debido a sus ciclos menstruales. Estas ideas pueden obstaculizar las oportunidades, reforzando así la desigualdad de género.
- c) Obstáculos al saneamiento y la salud: Este factor se agudiza en función del contexto económico y social de las mujeres y personas menstruantes, de su pertenencia a un sector altamente vulnerable, de una situación de crisis sanitaria o humanitaria, de su libertad ambulatoria, limitando el acceso de aquéllas a los suministros para la salud menstrual o a instalaciones sanitarias adecuadas para el aseo.

- d) Mayor vulnerabilidad: La aparición de la menstruación, llamada menarquia, puede socavar los derechos humanos de las niñas. El considerar que la menarquia es indicio de que las niñas están listas para el matrimonio o la actividad sexual, las hace vulnerables a una multitud de abusos, incluidos el matrimonio infantil y la violencia sexual.

ARTÍCULO 5°: Constituyen derechos humanos que se ven afectados en función del tratamiento que se presta a las mujeres y personas menstruantes, entre otros, los siguientes:

- a) El derecho a la dignidad humana: cuando las mujeres y personas menstruantes no puedan acceder a instalaciones sanitarias y/o medios seguros y eficaces de manejo de la higiene menstrual, no pueden tratar su menstruación con dignidad.
- b) El derecho a un nivel adecuado de salud y bienestar: las mujeres y personas menstruantes pueden sufrir consecuencias negativas para la salud cuando carecen de suministros y servicios para manejar su salud menstrual. El estigma de la menstruación también puede impedir que procuren tratamiento de trastornos o dolor relacionados con la menstruación, lo cual afecta su salud y bienestar.
- c) El derecho a la educación: la falta de un lugar seguro o de la capacidad para manejar la higiene menstrual, así como la falta de medicamentos para tratar el dolor relacionado con la menstruación, pueden contribuir a elevar las tasas de ausentismo escolar o institucional, afectando sus trayectorias y rendimientos.
- d) El derecho al trabajo: el escaso acceso a medios seguros de manejo de la higiene menstrual y la falta de medicamentos para tratar los trastornos o el dolor relacionados con la menstruación también limitan las oportunidades de empleo para las mujeres y personas menstruantes. Pueden abstenerse de realizar ciertos trabajos, o pueden ser obligadas a renunciar a horas de trabajo y salarios. Las necesidades relacionadas con la menstruación, tales como pausas para baño, podrían ser sancionadas, conduciendo de ese modo a la desigualdad en las condiciones de trabajo.
- e) El derecho a la no discriminación y la igualdad de género: los estigmas y las normas relacionadas con la menstruación pueden reforzar las prácticas discriminatorias. Los obstáculos relacionados con la menstruación en la escuela, el trabajo, los servicios de salud y las actividades públicas también perpetúan las desigualdades de género.

ARTÍCULO 6°: Son objetivos del Programa:

- a) Asegurar y promover la salud menstrual.
- b) Garantizar a las mujeres y personas menstruantes el acceso a elementos para la gestión de higiene menstrual, categorizando a los mismos como insumos básicos y necesarios, que contribuyen a la protección de la salud de toda mujer y persona menstruante.
- c) Promover la entrega de información, basada en evidencia científica, veraz, detallada, eficaz y suficiente, respecto a la variedad, características y modo de utilización de los productos de gestión de la higiene menstrual.
- d) Contribuir a reducir el índice de deserción y ausentismo escolar por falta de acceso a los productos destinados a la gestión de higiene menstrual o de lugares adecuados para la higiene personal.
- e) Remover preconceptos y estigmas en relación a la menstruación en los ámbitos escolares, en función de fomentar la igualdad de trato entre niñas, niños y adolescentes.
- f) Abordar y trabajar en los ámbitos que correspondan toda acción de discriminación relacionada con la menstruación, evitando imposiciones a las mujeres y personas menstruantes de restricciones a su participación en actividades escolares, atléticas, deportivas o en reuniones sociales.
- g) Contribuir a desmitificar el concepto de menor capacidad física o emocional de las personas, debido a sus ciclos menstruales.

ARTÍCULO 7°: El Estado provincial, a través de la autoridad de aplicación, deberá garantizar a las mujeres y personas menstruantes, en los términos establecidos en el artículo 12, el acceso en forma gratuita, efectiva e irrestricta de los productos necesarios destinados a la gestión menstrual junto a información veraz, detallada, eficaz y suficiente, basada en evidencia científica; asegurando, además, el fácil acceso a instalaciones sanitarias acordes y la correspondiente disposición de los desechos.

ARTÍCULO 8°: A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se consideran elementos de gestión de higiene menstrual: a las toallas higiénicas descartables y reutilizables, los tampones, las esponjas marinas menstruales, los paños absorbentes lavables, la ropa interior absorbente, las copas menstruales y a todo otro producto de contención que sea considerado apto para su utilización durante la menstruación.

ARTÍCULO 9°: La autoridad de aplicación en articulación con el área competente, deberá realizar los correspondientes estudios de impacto ambiental relacionados a la producción y desechos de los productos destinados a la gestión menstrual y fomentar el uso de aquellos que resulten menos perjudiciales para el ambiente.

ARTÍCULO 10: Para la adquisición de los elementos de gestión menstrual, el Estado provincial deberá dar prioridad a las empresas o emprendimientos de la economía social que produzcan elementos de gestión de higiene menstrual, especificados en el artículo 8°, como todo otro producto de contención que sea considerado apto para su utilización durante la menstruación.

Asimismo, a través del Ministerio de Industria, Producción y Empleo, se llevará adelante la promoción y el apoyo técnico y financiero para impulsar la cadena de producción en el ámbito provincial, a través de las economías sociales, de productos de higiene menstrual.

ARTÍCULO 11: Será autoridad de aplicación y responsable del Programa que se crea por la presente ley el Ministerio de Salud Pública, quien deberá lograr la mayor y eficiente articulación posible en las acciones comunes y concurrentes con los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Producción, Industria y Empleo y Planificación, Economía e Infraestructura.

ARTÍCULO 12: Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Contribuir, como responsable principal, en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Programa especificados en el artículo 6°.
- b) Asegurar la distribución de los elementos de gestión menstrual, atendiendo las realidades culturales, sociales y ambientales de cada zona, en los siguientes establecimientos:
  - 1. Educativos de todos los niveles, de gestión estatal, social, cooperativa, indígena y privada.
  - 2. Hospitales, centros de salud y puestos sanitarios de la Provincia, cualquiera sea su nivel de complejidad.
  - 3. Dependencias del sistema penitenciario provincial y unidades policiales de la Provincia del Chaco en el que estén alojados los sujetos de derecho de la presente ley.
  - 4. Dependencias públicas que atiendan personas en situación de calle y hogares de niñas, niños y adolescentes.
- c) Abogar por el cumplimiento de las disposiciones y principios de identidad de género establecidos en la ley nacional 26.743.
- d) Contribuir en el marco de la ley 1502-E, al desarrollo de contenidos respecto a la menstruación.
- e) Contribuir en el marco de la ley 1502-E a la asistencia y capacitación a mujeres y personas menstruantes, en cuanto a los aspectos concernientes a la salud menstrual.
- f) Capacitar a funcionarios y efectores públicos de las áreas de salud y educación en todo lo referente a los cambios y necesidades que experimenta el cuerpo de las mujeres y personas menstruantes en el marco de la ley 2997-G.
- g) Implementar un sistema de recolección y sistematización de datos estadísticos a fin de conocer y determinar el universo, pautas de uso y costos de la gestión menstrual; información que será destinada al desarrollo de políticas en la materia.

ARTÍCULO 13: Incorporase el inciso x) al artículo 135 de la ley 83-F -Código Tributario Provincial, de acuerdo con lo siguiente:

CAPÍTULO V  
DE LAS EXENCIONES

"ARTICULO 135: .....

.....

- a).....
- b).....
- c).....
- d).....
- e).....
- f).....
- g).....
- h).....
- i).....
- j).....
- k).....
- l).....
- m).....
- ñ).....
- o).....
- p).....
- q).....
- r).....
- s).....
- t).....
- u).....
- v).....
- w).....
- x) Productos de gestión menstrual de acuerdo con la nómina que establezca la autoridad de aplicación de la ley

ARTÍCULO 14: Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley, impulsando Programas de similar tenor y el apoyo a la producción de insumos de gestión menstrual.

ARTICULO 15: El gasto que demande la implementación de esta ley, será imputado a la partida presupuestaria de la autoridad de aplicación y demás áreas que intervengan, si correspondiere, conforme con su naturaleza.

ARTÍCULO 16: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2551**

RESISTENCIA, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.451-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.451-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Centeno - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3453-G**  
**ADHESIÓN A LA RESOLUCIÓN NACIONAL 1551**  
**SEMANA POR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS**  
**CON DISCAPACIDAD**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérese la Provincia del Chaco a la resolución 1551 de fecha 24 de septiembre de 2021 de la Agencia Nacional de Discapacidad, declarando la semana del 25 de noviembre al 3 de diciembre de cada año como la Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el marco de lo establecido por la resolución 47/3 de la Asamblea General de Naciones Unidas que declaró el 3 de diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad; la ley 25.346, que declara al 3 de diciembre como Día Nacional de las Personas con Discapacidad; la ley 26.378, que adopta para la República Argentina a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo; la ley 27.044, que otorga jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, a la citada Convención y el decreto 698 del 5 de septiembre de 2017 que crea la Agencia Nacional de Discapacidad.

**ARTÍCULO 2°:** Determinase que durante las fechas precisadas el Poder Ejecutivo Provincial, en coordinación con el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, promoverá acciones concretas y territorialmente descentralizadas de difusión y concientización sobre el rol que debe adoptar el Estado y la sociedad en su conjunto para la eliminación de las barreras actitudinales y del entorno que impiden la participación plena, activa y efectiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

**ARTÍCULO 3°:** Invítase a los demás Poderes y organismos de la Administración Pública Provincial a adherir a la presente ley, con el objetivo de contribuir a promover los derechos, el bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

**ARTÍCULO 4°:** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, a los fines del cumplimiento de los objetivos expresados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2552**

RESISTENCIA, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.453-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.453-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Centeno - Capitanich**

s/c

E:31/12/2021

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3454-R  
COMPENDIO DE NORMATIVA AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 1°:** Creación. Créase con carácter público y obligatorio el Compendio de Normativa Ambiental, en adelante el Compendio, que deberá contener toda la normativa vigente de todo lo relativo al derecho ambiental en la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 2°:** Objetivo. Son objetivos de la presente ley, el ordenamiento, sistematización, clasificación, actualización y publicidad de todas las normas de derecho ambiental de la Provincia, todo ello con el fin de visibilizar la problemática y contribuir con la prevención, concientización, tratamiento y correspondientes sanciones.

**ARTÍCULO 3°:** Composición. El Compendio deberá contener las siguientes normas:

- a) Instrumentos internacionales.
- b) Leyes de alcance general vigentes y su reglamentación.
- c) Leyes nacionales vigentes y a las cuales nuestra Provincia adhiere.
- d) Leyes provinciales vigentes.
- e) Decretos-ley y decretos vigentes dictados por el Poder Ejecutivo Provincial.
- f) Resoluciones y disposiciones administrativas; nacionales y provinciales vigentes, emitidas por organismos competentes en la materia.
- g) Glosario.
- h) Guía de información útil.
- i) Anexo de Derecho Histórico.

**ARTÍCULO 4°:** Clasificación. El Compendio estará clasificado en ramas, de la siguiente manera:

- a) Flora.
- b) Fauna.
- c) Red pluvial.
- d) Cambio climático.
- e) Contaminación.
- f) Actividades riesgosas.
- g) Delitos y contravenciones ambientales.
- h) Recuperación, reciclado y reutilización.

**ARTÍCULO 5°:** Sistema técnico. Con el fin de cumplir los objetivos de la presente ley, se emplearán las siguientes técnicas:

- a) Recopilar, depurar, inventariar y armonizar la legislación vigente y realizar un índice temático ordenado por categorías.
- b) Clasificar y determinar a qué clase o grupo pertenece cada ley vigente.
- c) Ordenar y compatibilizar las materias varias veces reguladas o modificadas parcialmente.
- d) Facilitar el acceso a la legislación ambiental a la ciudadanía.
- e) Propiciar el conocimiento de la legislación vigente para un efectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO 6°:** Elaboración. La elaboración del Compendio estará a cargo del Poder Legislativo, cuya área específica se determinará por resolución de Presidencia, la que contará con la colaboración de todos los organismos del Poder Ejecutivo, con el fin de lograr la inclusión de todas las leyes, decretos reglamentarios y resoluciones ministeriales, conforme con los principios plasmados en esta ley.

**ARTÍCULO 7°:** Presupuesto. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado al presupuesto del Poder Legislativo, el cual estará facultado para ordenar la edición oficial del Compendio, así como tendrá encomendado su reedición en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO 8°:** Digitalización. El Compendio será publicado en las páginas web oficiales de Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, quienes deberán actualizar las publicaciones como máximo cada seis (6) meses.

**ARTÍCULO 9°:** Composición. El Compendio deberá contener como mínimo una estructura conformada de la siguiente manera:

- a) Índice, apertura o prólogo.
- b) Esquema explicativo de las leyes que lo integran.

c) Desarrollo y conclusión.

ARTÍCULO 10: Adhesión: Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley, en cuyo caso se comprometerán a remitir al Poder Ejecutivo la normativa municipal en materia ambiental.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2548**

RESISTENCIA, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.454-R; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.454-R, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

— >\*< —

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3456-S**

**PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO FEMENINO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO**

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Provincial de Empoderamiento Femenino en el Ámbito Deportivo, con la finalidad de promover las condiciones que favorezcan la igualdad de la mujer y diversidades en el deporte y su incorporación a todos los niveles deportivos, técnicos y directivos.

ARTÍCULO 2°: Las finalidades del presente Programa son las siguientes:

- a) Alcanzar una sociedad más igualitaria donde la mujer, diversidades y el deporte sean parte esencial del crecimiento de nuestra Provincia.
- b) Incluir la perspectiva de género en las políticas de gestión de la actividad física y el deporte para garantizar la plena igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres y diversidades de todas las edades y condición en todos los ámbitos y a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas, periodistas e investigadoras.
- c) Introducir el principio de igualdad de oportunidades como una máxima de calidad en la gestión dentro de la responsabilidad social corporativa de todas aquellas instituciones o entidades relacionadas con la actividad física y el deporte.
- d) Facilitar el acceso y promoción de las mujeres y diversidades en el deporte de competición, favoreciendo su incorporación y reconocimiento deportivo y social en el alto rendimiento y posibilitando la conciliación de su formación académica, desarrollo personal y profesional.
- e) Fomentar el empleo de estrategias coeducativas en el ámbito escolar y deportivo, así como contextos de participación y práctica que faciliten la incorporación de niñas a todo tipo de actividades como hábito permanente.
- f) Asegurar la formación con perspectiva de género de las y los profesionales de la actividad física y del deporte de acuerdo con las exigencias que establece la normativa legal vigente para los diferentes niveles: universitario, formación profesional, enseñanzas técnicas y cursos de formación permanente.
- g) Promover la investigación en materia de mujer, diversidades y deporte con el fin de que sirva de apoyo a políticas de igualdad efectivas en este ámbito, así como para la aplicación de programas y elaboración de herramientas y otros materiales que permitan avanzar hacia una actividad física y deportiva cada vez más equitativa.
- h) Apoyar la formación de redes y equipos multidisciplinares en el ámbito deportivo donde las/los profesionales expertas/os en igualdad y en deporte intercambien sus conocimientos y experiencias para favorecer la equidad y eliminar las barreras que aún la dificultan.

- i) Reflejar en los medios de comunicación una imagen positiva de las mujeres y diversidades en el deporte, pluralizada, exenta de estereotipos de género y como modelos de éxito personal, profesional y social.
- j) Alentar a patrocinadores para que apoyen el deporte femenino en su conjunto y los programas que potencien la práctica deportiva de las mujeres y diversidades.
- k) Establecer desde el ámbito de la actividad física y el deporte líneas coordinadas de actuación entre instituciones y organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales que se ocupan de promover la igualdad de género con el fin de optimizar los programas y las acciones.

ARTÍCULO 3°: Este Programa tiene los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la práctica deportiva por parte de las mujeres y diversidades.
- b) Aumentar la visibilidad de las competiciones femeninas.
- c) Mejorar la logística y las instalaciones de las deportistas, dotando de buen equipamiento para la práctica del deporte femenino.
- d) Desarrollar iniciativas que potencien el crecimiento del deporte femenino.
- e) Reconocer los aportes de las mujeres y diversidades al deporte.
- f) Poner en valor los éxitos y dar visibilidad a las deportistas, creando nuevos referentes en la sociedad en deporte femenino.
- g) Fomentar la igualdad real y el empoderamiento de las mujeres y diversidades en el ámbito del deporte y en la sociedad en general.
- h) Integrar en el deporte, mujeres deportistas con discapacidad.
- i) Incorporar a la mujer y diversidades al ámbito de la competición.
- j) Fomentar el deporte entre niñas hasta los 16 años para la mejora de la salud, integración y la calidad de vida de las personas.
- k) Promover la integración social de niñas, mujeres y diversidades a través de la práctica deportiva.
- l) Difundir y resaltar la práctica deportiva desempeñada por mujeres y diversidades, así como la transmisión de la importancia del papel de la mujer en el deporte y en la sociedad.
- m) Reconocer y apoyar aquellas actividades, proyectos y/o programas del ámbito deportivo que persigan un desarrollo sostenible de su actividad.
- n) Profundizar en la dimensión social y cultural del deporte para impulsar un cambio en el estilo de vida de nuestra comunidad y fomentar el deporte en las mujeres y diversidades, mediante su promoción y visibilización.
- ñ) Asegurar a las mujeres el beneficio de un igual acceso a las instalaciones y a las actividades deportivas, culturales y de tiempo libre.
- o) Animar a las mujeres y diversidades a participar en igualdad en deportes y en actividades afines, incluidas aquellas que tradicionalmente han sido consideradas principalmente como "femeninas" o "masculinas".
- p) Alentar a las asociaciones deportivas a promover la participación y la divulgación de campañas que promuevan el deporte femenino.
- q) Hacer un uso no sexista del lenguaje en las convocatorias e información de las escuelas deportivas.
- r) En las acciones de divulgación de las escuelas deportivas (folletos, carteles) deberán usar imágenes no estereotipadas (niñas practicando fútbol, niños practicando patinaje).
- s) Mostrar referentes masculinos y femeninos en cada deporte (fútbol, básquet, rugby, gimnasia de competición, entre otros.)
- t) Apoyar los deportes de competición que incluyan categorías femeninas.

ARTÍCULO 4°: Será autoridad de aplicación de esta ley el Instituto del Deporte Chaqueño.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la Jurisdicción 48: Instituto del Deporte Chaqueño en las partidas presupuestarias correspondientes, conforme con su naturaleza.

ARTÍCULO 6°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2549**

RESISTENCIA, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.456-S; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.456-S, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3457-A  
DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**ARTICULO 1°:** Digesto Jurídico. Consolídase en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, las leyes y sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos, sancionados y publicados desde el 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2020 junto a todas aquellas que se vean afectadas por éstas y las que contienen remisiones que fueron objeto de adecuaciones, detalladas en los Anexos A y B que forman parte de la presente ley en soporte digital.

**ARTÍCULO 2°:** Leyes Caducas. Declárase la caducidad por plazo vencido, objeto, condición cumplidos u otros supuestos de las leyes que surgen del listado del Anexo C que integra esta ley.

**ARTÍCULO 3°:** Leyes abrogadas expresamente. Apruébase el listado de leyes y normas de igual jerarquía abrogadas expresamente por otras normas que se incluyen en el Anexo D.

**ARTÍCULO 4°:** Leyes de alcance particular. Determinánse como de alcance particular, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo E que integra esta ley.

**ARTÍCULO 5°:** Anexos. Forman parte de la presente ley en soporte digital:

- a) ANEXO A: Listado de leyes consolidadas desde el 1 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2020 en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco.
- b) ANEXO B: Cuerpo de leyes vigentes.
- c) ANEXO C: Listado de leyes que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidos u otros supuestos.
- d) ANEXO D: Listado de leyes que se encuentran expresamente abrogadas por otras normas.
- e) ANEXO E: Leyes de alcance particular.

**ARTÍCULO 6°:** Remisiones. Facúltase a la Dirección de Información Parlamentaria para corregir cualquier omisión o error material en el texto de las leyes consolidadas o en cualquiera de sus anexos

**ARTÍCULO 7°:** Consolidación Legislativa Anual. Incorpórase al Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco la normativa resultante de la consolidación mencionada en la presente ley.

**ARTÍCULO 8°:** Edición oficial. Facúltase a la Presidencia del Poder Legislativo a encargar una nueva edición oficial del Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 9°:** Publicación en el Boletín Oficial. Ordénase la publicación en el Boletín Oficial de la versión definitiva del Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, conforme con lo establecido en el artículo 20 de la ley 2591-A, conjuntamente con leyes consolidadas en la presente ley.

**ARTÍCULO 10:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**

*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**

*Presidente*

**DECRETO N° 2602**

RESISTENCIA, 24 de noviembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.457-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.457-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

E:31/12/2021

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3459-G**  
**PROGRAMA DE APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO**

**ARTÍCULO 1°:** Objeto. Creación PRODAPO. Se crea en el ámbito de la Provincia, el Programa De Apoyo al Paciente Oncológico, dirigido a pacientes oncológicos de todo el territorio que no tengan cobertura social o se encuentren en alta situación de vulnerabilidad social.

**ARTÍCULO 2°:** Objetivos. Los objetivos de la presente ley son, minimizar el impacto social y familiar que la enfermedad produce en el paciente oncológico y su entorno, brindando asistencia y acompañamiento al paciente y su familia, mientras transite la enfermedad.

**ARTÍCULO 3°:** Funciones del Programa de Apoyo al Paciente Oncológico PRODAPO.

- a) Gestionar para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda de acuerdo al caso particular.
- b) Consecución de espacios de permanencia para pacientes y acompañantes.
- c) Provisión de elementos esenciales como alimentos, elementos de aseo personal, entre otros.
- d) Proveer los medios para el traslado a consultas o tratamientos indicados.
- e) Asesoramiento y orientación para la realización de trámites.
- f) Promoción y talleres para pacientes y familiares.

**ARTÍCULO 4°:** Equipo a cargo del programa. El personal designado para cumplimentar las funciones del programa deberá ser seleccionado y capacitado para realizar la atención de los pacientes oncológicos, teniendo en consideración las necesidades físicas, psicológicas, sociales y espirituales de éstos.

**ARTÍCULO 5°:** Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social o quien designe el Poder Ejecutivo en su reemplazo.

**ARTÍCULO 6°:** Recursos, Los recursos del PRODAPO estarán conformados de la siguiente manera:

- a) Los presupuestados anualmente para el funcionamiento y mantenimiento del Programa.
- b) El aporte que realicen entidades gubernamentales y no gubernamentales.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2603**

RESISTENCIA, 24 de noviembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.459-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.459-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Centeno - Capitanich**

s/c

E:31/12/2021

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3460-E**  
**PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO A LA**  
**SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES - S.A.D.E.- FILIAL CHACO**

ARTICULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia del Chaco a la Sociedad Argentina de Escritores -S.A.D.E.- Filial Chaco, que fue creada en 1942 y constituye la institución cultural más antigua existente actualmente en la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: Determinase que el Poder Ejecutivo a través del Instituto de Cultura, garantizará la edición de una antología anual de la Sociedad Argentina de Escritores -S.A.D.E.- Filial Chaco, con el propósito de promover la creatividad de los autores chaqueños, preservar, acrecentar y difundir el Patrimonio Cultural literario de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2604**

RESISTENCIA, 24 de noviembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.460-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.460-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3461-E**

"INSTITUYE DIA 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DIA  
PROVINCIAL DE LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS"

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 27 de noviembre de cada año como Día Provincial de la Educación de Jóvenes y Adultos, en conmemoración a la creación de la Primera Dirección de Educación de Adultos del país y en homenaje a quienes luchan por políticas inclusivas en materia de educación para personas adultas.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de conformidad con lo instituido en el artículo 1° de la presente, dispondrá la incorporación de esta normativa a las efemérides y calendario educativo, dictando consecuentemente, medidas alegóricas y administrativas, que hacen a su reconocimiento y conmemoración por parte de la comunidad educativa en general, personal docente y no docente y los educandos de los distintos niveles de esta modalidad educativa.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2704**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.461-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.461-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lineras - Capitanich**

s/c

E:31/12/2021

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3462-E**  
**MODIFICA LEY 2039-E**

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 2°, 3°, 5° y 8° de la ley 2039-E, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: La Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo de Género, Diversidades, Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, será la encargada de elaborar las bases y condiciones para: la convocatoria y difusión del Premio; la presentación de los postulantes; la conformación de una Comisión de Evaluación y Adjudicación del Premio, el análisis de los antecedentes y avales de los postulantes; el dictado del instrumento legal pertinente y el acto de adjudicación del premio; el análisis de los antecedentes y avales de los postulantes; el dictado del instrumento legal pertinente y el acto de adjudicación del premio; dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de la presente."

"ARTÍCULO 3°: El otorgamiento del premio será acordado por una Comisión de Evaluación y Adjudicación, la que estará integrada de la siguiente manera:

- a) Dos (2) personas representativas de la sociedad civil que avalen la honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida, trayectoria y destacada conducta en el fortalecimiento de los valores, principios y prácticas para la vida en democracia, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las mujeres que les permitan ofrecer las garantías de imparcialidad e independencia de criterio, elegidas en cada oportunidad, por los legisladores y legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo de Género, Diversidades, Familia, Niñas, Niños y Adolescentes.
- b) Dos (2) legisladores/as provinciales integrantes de la Comisión de Género, Diversidades, Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, que no podrán pertenecer al mismo bloque político, con su respectivo titular y suplente."

"ARTÍCULO 5°: Fiará entrega del presente premio, el Presidente de la Legislatura del Chaco y los integrantes de la Comisión de Género, Diversidades, Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, en un acto que revestirá la jerarquía correspondiente al alto valor de la distinción concedida."

"ARTÍCULO 8°: Las presentaciones de los postulantes será enviada a la Comisión de Género, Diversidades, Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, a la Comisión de Evaluación y Adjudicación, una vez conformada la misma, la que emitirá su dictamen durante el mes de septiembre, remitiendo todo lo actuado al Cuerpo Legislativo, para el dictado del instrumento legal pertinente."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2695**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.462-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.462-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

E:31/12/2021

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3464-A**  
**INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IChCTI)**

**CAPÍTULO I**  
**POLÍTICA, CREACIÓN DEL INSTITUTO CHAQUEÑO DE**  
**CIENCIA, TENOLOGÍA E INNOVACIÓN, OBJETO Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 1°:** Marco Legal. Establécese el marco legal e institucional para el desarrollo de una política provincial de ciencia, tecnología e innovación, dentro del cual se promoverá la aplicación del conocimiento científico-tecnológico para mejorar las condiciones de vida en términos socio-productivos, culturales, ambientales y educacionales; en línea con las políticas e instituciones nacionales de ciencia, tecnología e innovación, apuntando al desarrollo local y regional reduciendo la brecha del desarrollo tecnológico intra e inter provincial y motivando el interés por la ciencia, la investigación y la innovación en la ciudadanía chaqueña.

**ARTÍCULO 2°:** Política. La política provincial de ciencia, tecnología e innovación tiene como objetivos:

- a) Fortalecer la base científica, la cultura del desarrollo tecnológico y la innovación en los distintos sectores de la sociedad chaqueña.
- b) Contribuir a la generación, difusión, optimización y aprovechamiento práctico de resultados de la investigación científica, tecnológica y de innovación.
- c) Estimular la ejecución de proyectos conjuntos entre las instituciones del sistema educativo provincial y nacional, en sus distintos niveles y modalidades con el sector empresarial público-privado, a través de la firma de Convenio de Complementación Científica, Tecnológica y de Innovación con las instituciones integrantes de dichos ámbitos.
- d) Promover la investigación y la formación de competencias en áreas y temas de interés estratégicos para la Provincia, articulando el desarrollo de estas acciones con el área específico del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y las universidades de la región.
- e) Promocionar el apoyo y asesoramiento científico y tecnológico a instituciones y organismos del Estado Provincial.
- f) Fomentar el interés por las ciencias, la investigación e innovación de manera inclusiva y sustentable, principalmente en Escuelas Técnicas del Nivel Medio y Superior, apoyando a emprendimientos de pequeños productores e innovadores de la sociedad civil.
- g) Desarrollar acciones para la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género en las ciencias.
- h) Promover investigaciones tendientes al desarrollo de tecnologías ambientalmente sustentables.
- i) Impulsar la colaboración con organismos provinciales, nacionales e internacionales en pos de la ciencia, tecnología e innovación.
- j) Propiciar un espacio provincial central para la investigación, el desarrollo de las ciencias, la tecnología e innovación.
- k) Promover la investigación y desarrollo aplicados a la generación de energías renovables y limpias y/o a innovaciones tecnológicas que permitan mitigar problemas en el servicio de distribución de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 3°:** Creación. Créase el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante denominado IChCTI, como ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en Innovación, en el ámbito del derecho público y privado, enmarcándose en el punto 2, subsector 2 del artículo 4° de la ley 1092-A Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial.

**ARTÍCULO 4°:** Objeto. El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá por objeto diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí o en conjunto con otros organismos científico-tecnológicos.

**ARTÍCULO 5°:** Acciones. El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y monitoreando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en la Provincia, conforme con los planes y lineamientos que se elaboren por iniciativa propia o en conjunto con las áreas de gobierno, propiciando la coordinación con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de géneros y sustentabilidad económica, social y ambiental.

**ARTÍCULO 6°:** Representación provincial. El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación ejercerá la representación de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y también ante quien corresponda en el ámbito nacional vinculado a la ciencia, la tecnología e innovación.

**ARTÍCULO 7°:** Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 8°:** Funciones. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar las políticas de ciencia, tecnología e innovación de la Provincia del Chaco, en función de los lineamientos estratégicos, asistiendo y asesorando al Poder Ejecutivo y a las distintas áreas del Gobierno de la Provincia, en la materia y en cuanto a normativas vinculadas con dichos campos del conocimiento.

- b) Coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- c) Formular un plan cuatrienal de ciencia, tecnología e innovación de la Provincia del Chaco, elaborando los programas operativos pertinentes y confeccionando anualmente un informe sobre los avances en la ejecución del mismo, efectuando un análisis crítico de resultados y productos.
- d) Exponer el anteproyecto del presupuesto del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus líneas de acción y los planes estratégicos y operativos correspondientes, administrando eficientemente los recursos asignados.
- e) Efectuar y promover convocatorias públicas para la presentación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, por sí mismos o en coordinación con otros organismos de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo a una estructura que garantice la efectividad de la convocatoria.
- f) Desarrollar acciones que permitan la articulación, vinculación y transferencia entre organismos de ciencia, tecnología e innovación, con institutos superiores, universidades nacionales públicas, empresas y asociaciones, mediante la integración de redes y la generación de espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados.
- g) Coordinar acciones con organismos de regulación y contralor, en pos del desarrollo tecnológico, la innovación y el conocimiento científico en la Provincia.
- h) Promover la creación de un Centro de Investigación Provincial de Capacitación de excelencia y alentar la formación de otros centros y/o espacios en el resto de la Provincia; según consideren necesarios las autoridades del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- i) Otorgar becas para formación en ciencia, tecnología e innovación y gestionar todo otro instrumento diseñado en aras de promover la radicación de científicos en la Provincia.
- j) Promover la transferencia de tecnología y la creación de incubadoras de empresas, parques, polos tecnológicos y otros entornos científicos tecnológicos.
- k) Difundir las actividades propias y del entramado científico-tecnológico, a fin de promover la cultura científica, tecnológica e innovadora en distintos actores de la sociedad.
- l) Fomentar el desarrollo de mercados de capital para la innovación, a través del diseño e implementación de instrumentos financieros, por sí o en coordinación con instituciones públicas y privadas.
- m) Constituirse como auspiciante de proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación, ante agencias nacionales, internacionales, fundaciones u otras organizaciones.
- n) Conformar y mantener actualizado los sistemas de información y estadísticas relacionados a las organizaciones públicas y privadas vinculadas a la ciencia, tecnología e innovación.
- ñ) Valorizar los resultados de las investigaciones provinciales, garantizando el derecho a la propiedad intelectual y fomentando instrumentos que permitan su explotación comercial.
- o) Garantizar el cuidado y la protección del ambiente y la biodiversidad en todas las acciones que se proyecten y desarrollen.

En el cumplimiento de sus funciones deberá incorporar la perspectiva de género y diversidad y garantizar la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones, mujeres e identidades diversas y la sustentabilidad ambiental.

ARTÍCULO 9°: Marco referencial. La presente ley constituye el marco referencial de todas las leyes vigentes en su competencia y de las que se dictarán en el futuro.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 10: Directorio. La administración del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros, quienes se desempeñarán como Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta y Vocal. Los dos primeros cargos serán designados, en paridad de género, por el Poder Ejecutivo y con acuerdo del Poder Legislativo y el último mediante mayoría simple por votación de quienes integren el Consejo Consultivo, creado por el artículo 16 de la presente y que no representen al Poder Ejecutivo. El cargo de vocal se elegirá merced a un criterio rotativo y durará tres años, sin posibilidad de reelección consecutiva.

ARTÍCULO 11: Ejercicio del cargo. Podrán ejercer los cargos del Directorio quienes posean formación universitaria de grado e idoneidad demostrable para ejercer el puesto y antecedentes de investigaciones en la materia de actuación del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación. No podrán desempeñar dichos cargos:

- a) Personas condenadas por delitos cometidos contra el Estado.
- b) Personas condenadas en causa penal por delitos comunes cometidos con dolo.
- c) Personas inhabilitadas legalmente.
- d) Personas comprendidas en las inhabilidades de orden ético o legal que para los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, establezca la reglamentación vigente.

- e) Quienes se encuentren desempeñando cargos electivos nacionales, provinciales o municipales, mientras no les sea aceptada su renuncia indeclinable al mismo,
- f) No encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios y el Registro de Personas Violentas

ARTÍCULO 12: Funciones del Directorio. Serán funciones del Directorio:

- a) Dictar las normas de funcionamiento interno del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Ejercer la conducción de la gestión y la administración del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Asesorar al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas públicas en ciencia, tecnología e innovación de la Provincia.
- d) Determinar la estructura orgánica del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Elaborar la estructura jerárquica de personal y la correspondiente estructura salarial.
- f) Redactar el manual de misiones y funciones de la estructura jerárquica del personal del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- g) Diseñar anualmente en colaboración con el Consejo Consultivo, el plan de acción del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación con el respectivo cálculo de recursos e inversión.
- h) Rendir cuernas mediante informe documentado anual al Poder Legislativo.

ARTÍCULO 13: Funciones de la Presidencia. Serán funciones de quien ejerza la Presidencia:

- a) Asumir la representación legal del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Asistir a las reuniones de gabinete del Poder Ejecutivo en representación del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d) Ejercer en el ámbito de su competencia, las facultades de gestión y administración presupuestaria del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Delegar en funcionarios y funcionarias del organismo, las facultades que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- f) Aceptar o rechazar donaciones, legados, herencias u otros aportes.
- g) Generar vínculos con instituciones nacionales e internacionales que garanticen la cooperación en pos del desarrollo científico-tecnológico.
- h) Ejercer todos los demás actos necesarios para cumplir los objetivos establecidos en la presente ley y los que se le asignen por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 14: Funciones de la Vicepresidencia. Serán funciones de quien ejerza la Vicepresidencia:

- a) Colaborar con el Presidente o Presidenta en las acciones que se le asigne, pudiendo reemplazarlo o reemplazarla en los casos y ámbitos en los que por el ejercicio de la función le resulte imposible su desempeño.
- b) Supervisar y evaluar las acciones y programas que se ejecuten.
- c) Hacer cumplir el manual de misiones y funciones del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d) Colaborar en la preparación del presupuesto de recursos e inversión del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Contribuir en el diseño del plan de acción del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- f) Ejercer los actos necesarios que le asigne el Presidente o la Presidenta para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley y las que el directorio le encomiende para la consecución del objeto.

ARTÍCULO 15: Funciones del Vocal. Las funciones del Vocal serán las encomendadas por el Directorio. Trabaja en coordinación con las respectivas autoridades de las áreas existentes, colaborando para lograr el desarrollo integral del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 16: Consejo Consultivo. Créase el Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia del Chaco; cuerpo colegiado que tendrá por finalidad el asesoramiento a la autoridad de aplicación del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en el que se podrán alcanzar acuerdos intersectoriales e interdisciplinarios.

ARTÍCULO 17: Funciones del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar sobre los criterios generales para la elaboración de la propuesta del plan cuatrienal de ciencia, tecnología e innovación y del plan operativo anual de la autoridad de aplicación del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Colaborar con la autoridad de aplicación del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación en la organización de consultas sobre políticas, planes e instrumentos para promover la ciencia, tecnología e innovación en la Provincia del Chaco.
- c) Participar asesorando sobre formulación, contenidos y objetivos de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica cuando la autoridad de aplicación lo entienda conveniente.

- d) Cooperar en la evaluación y seguimiento del plan cuatrienal, el plan operativo anual y de los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación.
- e) Emitir opinión sobre los informes anuales de avance del plan cuatrienal del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 18:** Integración del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se integrará respetando la paridad de género, de manera equilibrada y proporcional, por representantes del Poder Ejecutivo, representantes de organismos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Universidades con sede en la Provincia del Chaco representantes de Institutos Superiores con Modalidades Técnicas, de los Colegios y Consejos de Profesionales a fines, del Colegio Profesional de Técnicos Superiores del Chaco y de sectores socio-productivos que desarrollen sus actividades en el territorio Provincial.

**ARTÍCULO 19:** Designación del Consejo Consultivo. La designación de los representantes del Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación se realizará mediante decreto del Gobernador o Gobernadora de la Provincia, a propuesta de las instituciones y entidades que lo integran, garantizando la paridad de género.

**ARTÍCULO 20:** Duración de cargos en el Consejo Consultivo. Los integrantes del Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación se desempeñarán en sus cargos ad-honorem con mandatos de dos años, renovable consecutivamente por única vez.

### CAPÍTULO III

#### RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 21:** Presupuesto. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo a destinar y/o adecuar partidas de acuerdo con la factibilidad presupuestaria y hasta alcanzar gradualmente la meta del uno por ciento (1%) del Presupuesto General de la Provincia. Para ello se destinará de manera específica el cien por ciento (100%) de lo recaudado en impuesto sobre los ingresos brutos por todas las actividades incluidas en los subincisos 10, 31 y 32 del inciso f) del artículo 12 de la ley 299-F (antes ley 2071) Tarifaria Provincial correspondientes a Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas N.C.P. (Código 920009 según NAECh). Además de ser necesario se podrá destinar paulatinamente otros recursos para el cumplimiento del porcentaje mencionado.

**ARTÍCULO 22:** Cronograma presupuestario. Establécese un cronograma de metas presupuestarias, que aumenten de forma sostenida el porcentaje del presupuesto anual de gastos y recursos destinados a actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación con el objeto de lograr en el año 2026 la meta establecida en el artículo precedente:

- 2022 al menos el 0,20% del Presupuesto de la Provincia.
- 2023 al menos el 0,35% del Presupuesto de la Provincia.
- 2024 al menos el 0,50% del Presupuesto de la Provincia.
- 2025 al menos el 0,65% del Presupuesto de la Provincia.
- 2026 al menos el 0,80% del Presupuesto de la Provincia.

**ARTÍCULO 23:** Administración del Presupuesto de Recursos y Gastos: El Directorio del dispondrá cada año por resolución, el destino y la orientación que tendrán los recursos que por esta ley se otorgan, conforme los planes operativos y estratégicos que deberán ser de público conocimiento.

**ARTÍCULO 24:** Recursos. El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación administrará los recursos destinados al financiamiento de las políticas vinculadas a su objeto, los que se integrarán de la siguiente manera:

- a) El 3,5% del Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación de la ley nacional 23.877.
- b) Los que por ley de presupuesto se le asigne.
- c) Los que provengan de actividades propias del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d) Los afectados por normas y convenios específicos.
- e) Los provenientes de transferencias, subsidios, legados y donaciones.
- f) Aquellos que provengan de fondos nacionales o internacionales.
- g) Todo otro ingreso no previsto en los artículos anteriores y que se deriven de la aplicación de la presente ley. Los recursos que se destinen para el financiamiento de las políticas en ciencia e innovación tecnológica tendrán carácter inembargable en el marco de la calidad de los derechos inalienables que declara esta ley. Vencido cada ejercicio presupuestario, las partidas no ejecutadas se incorporarán a las del nuevo ejercicio en las proporciones previamente establecidas.

**ARTÍCULO 25:** Fideicomisos. El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá facultad para constituirse en administrador fiduciario de fideicomisos públicos o privados para el cumplimiento específico de determinadas políticas de ciencia e innovación tecnológica, de lo dispuesto por la presente y la ley nacional 24.441.

**ARTÍCULO 26:** Programas Internacionales. El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá constituirse como Administrador Fiduciario de programas con financiamiento internacional y realizar la ejecución técnica de los respectivos proyectos.

**ARTÍCULO 27:** Fondos Comunes. El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá la posibilidad de suscribir convenios con entidades públicas y/o privadas para la constitución de fondos comunes de inversión.

**ARTÍCULO 28:** Reglamento Presupuestario. Autorízase al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a dictar las normas reglamentarias que establezcan un sistema presupuestario que permita planificar, gestionar y controlar su actividad operativa, económica y financiera con registros contables ágiles, modernos y eficientes para las finalidades mencionadas.

Dicho sistema presupuestario deberá estar conformado, como mínimo, por las siguientes herramientas de gestión:

- a) Un Plan Operativo Anual que resuma los aspectos operativos, económicos y financieros de la actividad del Organismo, el cual deberá elaborarse con una antelación de sesenta (60) días a la iniciación de cada ejercicio económico-financiero.
- b) Un Presupuesto Económico-Financiero que determine los resultados finales (déficit o superávit) de la gestión total del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este presupuesto deberá ser elevado a conocimiento del Poder Ejecutivo con la suficiente antelación como para que el mismo se incluya en el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Provincia, acompañado por el resultado neto anual estimado del Organismo. El sistema de contabilidad que diseñe el Organismo, será la base para estructurar el mencionado sistema presupuestario.

#### CAPITULO IV

##### RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 29: Bienes muebles, inmuebles e intangibles. La adquisición y enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles que constituyen el patrimonio del Organismo, se ajustará a lo establecido en el régimen de contrataciones de la presente ley y sus normas reglamentarias. El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá requerir una participación en los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los resultados de los proyectos que financie, de acuerdo con las normas reglamentarias que fije el Organismo para proteger sus activos intangibles.

ARTÍCULO 30: Bienes patrimoniales. El Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación dictará normas mínimas de identificación, registro, mantenimiento, responsabilidad y control de todos los bienes patrimoniales que adquiera en carácter de titular o reciba en situación de tenencia con facultad de uso de bienes del Estado Provincial.

ARTÍCULO 31: Disposición de bienes. En cuanto a la titularidad de los bienes mencionados en el artículo precedente, el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá la libre disposición de los propios, con excepción de los inmuebles, en tanto que para la enajenación de aquellos que son propiedad del Estado Provincial y que se afecten para ser empleados en dicho Organismo, se requerirá una ley especial. Para la enajenación de inmuebles requerirá autorización legislativa expresa.

#### CAPÍTULO V

##### RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 32: Contrataciones. El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación efectuará sus compras y ventas y demás contrataciones conforme a los principios básicos de publicidad y competencia de precios, de acuerdo con las previsiones de esta ley y de la norma reglamentaria que dicte el Organismo, preservando los principios mencionados, brinde la posibilidad de un manejo autónomo, ágil y eficiente de sus contrataciones, adecuado al carácter especial de su actividad y basados en los siguientes lineamientos generales:

- a) Para la ejecución de obras: regirá la ley de Obras Públicas de la Provincia.
- b) Para la adquisición o baja de bienes de capital se aplicará el sistema de Licitación Pública, Licitación Privada o Concurso de Precios según la modalidad y límites fijados periódicamente por el Directorio del Organismo.
- c) Para otras contrataciones o adquisiciones de elementos o insumos necesarios para cumplir su finalidad, se utilizará el sistema de adquisiciones directas o concurso de precios, conforme con la modalidad y límites también determinados periódicamente por el Directorio.

#### CAPÍTULO VI

##### RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 33: Planta Funcional. La planta funcional del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación estará constituida por:

- a) Agentes de planta permanente y transitoria del Poder Ejecutivo que este transfiera, los que serán transferidos y transferidas en su respectiva situación de revista, quienes quedarán comprendidos en la normativa vigente para el personal del Sector Público Provincial.
- b) El personal que en función de las necesidades del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación se incorporen a través de los mecanismos establecidos por las normativas vigentes.

ARTÍCULO 34: Reglamento de Personal. Se autoriza al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a dictar las normas reglamentarias que establezcan un sistema de personal que posibilite una adecuada relación con el recurso humano del Organismo, estructure una carrera administrativa que priorice la capacitación, la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre mujeres, varones e identidades diversas, y el mérito como pilares de su desarrollo y defina un régimen de trabajo que le permita interactuar fluidamente en el contexto en el cual se relaciona el Organismo.

Dicho sistema de personal deberá contemplar, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Estatuto y escalafón acordes con los requisitos exigidos al personal para cumplir con las funciones operativas que demanda el objetivo del Organismo.
- b) Carrera administrativa, que posibilite el desarrollo personal en función de sus aptitudes, capacitación, mérito y antigüedad.
- c) Definición de los requisitos de cada cargo, especificando las exigencias de idoneidad que debe satisfacer el personal para la selección y el desempeño eficiente de los mismos.
- d) Sistema de selección para el ingreso y la promoción basados en los requisitos del cargo y la capacitación.

- e) Sistema de calificaciones que permita evaluar la eficiencia de su desempeño y a su vez constituya la base para la promoción en la carrera administrativa.

ARTÍCULO 35: Contratación transitoria. Se exceptúa al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación de la prohibición establecida en el artículo 4° de la ley 1873-A-(antes ley 6655), en lo relativo a contratación de personas bajo las modalidades de contrato de servicio, jornalizados y contrato de locación de obra, para la contratación transitoria y de modo extraordinario de personal calificado o con título universitario, atendiendo a la especificidad de los programas que así lo demandan y la necesidad de responder de manera creativa y ágil al sector científico-tecnológico e innovador.

ARTÍCULO 36: Estructura funcional. Para la conformación de las plantas permanente y transitoria del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien represente la presidencia elaborará el modelo de estructura funcional que resulte más adecuado al cumplimiento de los objetivos institucionales. La planta orgánica del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación será aprobada por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta de este Organismo, pudiendo reasignar las funciones de sus agentes en el marco de la normativa vigente, respetando los derechos adquiridos por el personal que, con anterioridad a la sanción de la presente, cumpla funciones en la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 37: Limite a erogaciones en personal. Las erogaciones en personal tendrán como tope el 10% del 1% de los recursos o gastos totales presupuestados, en concordancia con la meta presupuestaria establecida en el artículo 21 de la presente ley. No se computará para el cálculo del mencionado tope, el gasto en personal profesional o calificado, empleado de manera directa en la prestación de servicios a beneficiarios de programas del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### CAPÍTULO VII

##### RÉGIMEN DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR

ARTÍCULO 38: Reglamento contable. El Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación reglamentará el sistema contable del ente que permita la captura, registro, clasificación, interpretación, procesamiento y exposición de los datos de manera que se analice en tiempo y forma la situación operativa, económica, financiera, patrimonial, presupuestaria, de gestión de la entidad que tenga en cuenta el deterioro del signo monetario y posibilite generar la información estratégica para la conducción superior. En particular preverá la emisión de balances anuales al cierre del ejercicio coincidente con el período presupuestario provincial. Dicho sistema deberá estar coordinado con la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 39: Contralor. El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación queda sometido al contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia establecido por la ley 831-A (antes ley 4159).

ARTÍCULO 40: Rendición. El Poder Ejecutivo se reservará la facultad de informarse sobre aspectos específicos del desenvolvimiento del Organismo. Asimismo aprobará u observará el plan operativo anual y el plan cuatrienal establecidos en el inciso c) del artículo 8° de esta ley.

ARTÍCULO 41: Auditoría Interna. El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá un sistema de auditoría interna con dependencia directa del Directorio del Organismo que tendrá como misión evaluar la eficiencia en la gestión operativa, administrativa, económica y financiera del ente.

ARTÍCULO 42: Auditoría Externa. Se realizará una auditoría externa anual de la gestión del Directorio y a solicitud de la Cámara de Diputados, una auditoría especial cuando ésta lo requiera. Ambas se efectuarán por concurso entre profesionales con matrícula en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco y se llevarán a cabo bajo costo del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, debiendo los resultados ser elevados al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### CAPITULO VIII

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43: Adhesión a legislación nacional. La Provincia del Chaco se adhiere a las leyes nacionales 25.467 -de Ciencia, Tecnología e Innovación-; 26.270 -de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna-, y 27.570 -de Promoción de la Economía del Conocimiento- y 27.614 -de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 44: Modificaciones presupuestarias. El Poder Ejecutivo instrumentará las modificaciones que resulten necesarias al Presupuesto General de la Provincia del Chaco, para el cumplimiento de lo establecido en esta ley.

ARTÍCULO 45: Reglamentación. El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley, dentro del plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 46: Abrogación. Abrógase la ley 1637-1 -ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 46: Abrogación. Abrógase la ley 1637-1 -ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 47: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2739**

RESISTENCIA, 16 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.464-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.464-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3465-R**  
**SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y AGROFORESTALES**  
**AGROECOLÓGICOS**  
**CAPÍTULO I**

**OBJETOS Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1°:** La presente ley tiene por objeto fomentar el desarrollo de Sistemas Productivos Agropecuarios y Agroforestales Agroecológicos en la Provincia, mediante la regulación, promoción e impulso de la producción primaria, acondicionamiento, industrialización, comercialización y consumo de alimentos y productos de origen agropecuario y agroforestal que sean saludables, ambientalmente sostenibles, económicamente viables y social y culturalmente apropiados, teniendo en cuenta el ordenamiento territorial de cada región. Este conjunto de prácticas, procesos y sistemas serán alcanzados y definidos por la expresión "Producción Agroecológica".

**ARTÍCULO 2°:** A los efectos de la presente ley, se entiende a la Agroecología como ciencia y práctica que genera agriculturas alternativas, mediante el diseño, desarrollo y gestión de agroecosistemas que respetan la diversidad natural y sociocultural de los ecosistemas locales, que promueven la diversificación de cultivos y de prácticas agropecuarias que revalorizan los saberes tradicionales, sus métodos, prácticas y semillas y que prescinden de la utilización de productos químicos de síntesis en el nivel de explotación agropecuaria y a su vez valorizan el conocimiento campesino local, fortalece la soberanía alimentaria y la salud de la población por medio de la producción y difusión de alimentos sin contaminantes, fortaleciendo así a las comunidades rurales, el cuidado del medioambiente y el bienestar social.

**ARTÍCULO 3°:** Los principios elementales que deben respetarse en la Producción Agroecológica son:

- a) Conservación y aumento de la fertilidad natural y la vida microbiana del suelo, mediante laboreo mínimo, cobertura vegetal seca, abonos verdes, cultivos de cobertura, curvas de nivel, abonamiento con productos naturales y otros.
- b) Reciclaje de materia y energía en el sistema, a través de prácticas de rotación y asociaciones de cultivos, integración de leguminosas, uso de sistemas integrados agroforestales y agrosilvopastoriles, compostaje y lombricompostaje de residuos vegetales.
- c) Cuidado y conservación de los ciclos naturales de agua y nutrientes mediante el mantenimiento de la estructura, la diversidad y los procesos ecológicos de bosques, humedales, pastizales nativos, arbustales y otros sistemas de valor en biodiversidad y servicios ecológicos.
- d) Prevención y control natural de organismos no deseados mediante la diversificación del sistema, el uso de prácticas agronómicas de control como plantas trampas, cortinas, tramperos, conservación de enemigos naturales, manejo adecuado de la cobertura y los rastrojos, ajustes de la fecha de siembra, riegos y abonamientos adecuados y el uso de biopreparados.
- e) Valorización y uso sustentable del ecosistema natural, con énfasis en bosques nativos, como proveedor de agua, energía, madera, alimentos, fibra, diversidad biológica, regulación climática y espacio de esparcimiento.
- f) Conservación de la agrobiodiversidad natural y producción de material genético (semillas, plantines, animales) local, para el uso propio.

**CAPITULO II**

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTORES**  
**AGROECOLÓGICOS**

**ARTÍCULO 4°:** Será autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Subsecretaría de Agricultura o dependencia que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 5°:** La autoridad de aplicación tiene las siguientes facultades:

- a) Certificar la Producción Agroecológica de acuerdo con un Sistema de Certificación Participativa, en base a los principios establecidos en la presente ley.
- b) Formular políticas, programas y celebrar convenios con los gobiernos municipales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el fomento y desarrollo de Sistemas Productivos Agropecuarios y Agroforestales Agroecológicos.
- c) Impulsar el desarrollo de innovación de tecnología apropiada y gestión del conocimiento, incorporando la investigación y validación de materiales y prácticas de Producción Agroecológica en los centros educativos, universidades, institutos de educación superior y de formación técnica, laboratorios, centros de investigación y proyectos gubernamentales.
- d) Fomentar la comercialización interna y externa de los productos agroecológicos, con énfasis en ferias, mercados locales y regionales, potenciando los canales cortos de comercialización.
- e) Suscitar programas de compra estatal de alimentos y semillas producidas por productores agroecológicos.
- f) Desarrollar campañas destinadas a la promoción y comercialización de productos y servicios.
- g) Promover los Sistemas Productivos Agropecuarios y Agroforestales Agroecológicos a nivel territorial, garantizando que se establezcan en correspondencia a la aptitud de suelo, prácticas de producción y destinos de que se trate.
- h) Fomentar el uso de tecnologías limpias, bajo un enfoque de sistema de producción sostenible y responsable.
- i) Promover y asegurar la preservación del patrimonio genético, propiciando el derecho de los productores al acceso, uso, intercambio, multiplicación y resguardo de los genes y germoplasmas nativos y criollos.
- j) Apoyar las ferias de semillas, con el fin de rescatar variedades nativas, almacenar en lugares adecuados y llevar registro.
- k) Coordinar con las instancias pertinentes para mantener la equivalencia internacional, para lograr el reconocimiento y acreditación de los sistemas de control provincial.
- l) Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos técnicos a productores y profesionales para la implementación de la Producción Agroecológica.
- m) Elaborar y proponer normas técnicas a la instancia correspondiente para la regulación y control de la Producción Agroecológica.
- n) Ejecutar acciones para el rescate y validación de los sistemas de producción de los pueblos originarios, que abarque sus aspectos culturales y su conocimiento tradicional, mediante la participación de sus comunidades y el apoyo a sus actividades productivas.
- o) Sistematizar todo el conocimiento generado por las familias agroecológicas, como forma de proteger el patrimonio cultural agroecológico.
- p) Promover el intercambio de conocimientos y prácticas agroecológicas entre productores, a nivel provincial, nacional e internacional.
- q) Incentivar y promover la participación de jóvenes en la producción agroecológica, con el propósito de ofrecer propuestas productivas, afianzar la permanencia y arraigo rural y favorecer el desarrollo de las economías regionales.
- r) Fortalecer las prácticas y conocimientos agroecológicos en todos los niveles educativos.
- s) Valorizar la autogestión como fuente de creatividad que fortalece la dignidad de nuestros productores, para darle a la agricultura sustentable, popular y agroecológica, la justa dimensión en el nuevo desarrollo social y económico de nuestra Provincia.
- t) Generar una red de comunicación que contenga percepciones culturales para promover una nueva manera de gestionar los recursos naturales.

ARTÍCULO 6°: Inclúyase al registro del Sistema Informático de Productores Agrícolas Chaqueños las variables pertinentes con el objeto de disponer de datos actualizados sobre distribución espacial, rubros, potencial productivo y cantidad de unidades productivas, que proporcionen información para la adecuación de políticas y programas dirigidos al fortalecimiento de los Sistemas de Producción Agroecológica en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

### CAPÍTULO III

#### SISTEMA DE CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 7°: Créase el Sistema de Garantías Participativas donde intervienen de manera conjunta la autoridad de aplicación, los productores, las organizaciones no gubernamentales, las universidades, los consejos profesionales, instituciones agrotécnicas y los consumidores, verificando la calidad de los procesos productivos agroecológicos, cuyos principios y valores se sustentan en:

- a) Construir sistemas productivos económicamente viables.
- b) Preservar los bienes comunes y su biodiversidad.
- c) Promover la soberanía, seguridad y salubridad alimentaria.
- d) Promover la dignidad del trabajo de la familia de los agricultores.
- e) Asegurar el acceso de toda la población a los productos agroecológicos.
- f) Promover los circuitos cortos de comercialización, precio justo para el productor y accesible para el consumidor.

## CAPÍTULO IV

## CONSEJO PROVINCIAL DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

ARTÍCULO 8°: Créase el Consejo de la Producción Agroecológica en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura. El mismo actúa como un órgano de concertación provincial, asesoría y consulta en materia de Producción Agroecológica, sobre las políticas, programas, acciones y normas para el fomento y promoción de dicha actividad.

ARTÍCULO 9°: El Consejo de la Producción Agroecológica es coordinado por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, respeta la representación equilibrada entre géneros y está integrado por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica.
- c) Un (1) representante del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular del Chaco.
- d) Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- e) Un (1) representante del Concejo Profesional de Ingenieros Agrónomos del Chaco.
- f) Un (1) representante de la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación.
- g) Un (1) representante de las Universidades: Universidad Nacional del Chaco Austral y Universidad Nacional del Nordeste.
- h) Dos (2) representantes de las comunidades aborígenes.
- i) Cuatro (4) representantes de las organizaciones de productores.
- j) Cuatro (4) representantes de las organizaciones de consumidores.
- k) Un (1) representante del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- l) Un (1) representante de municipios por regiones o unidades de desarrollo territorial.

ARTÍCULO 10: Los representantes del Consejo de la Producción Agroecológica son elegidos por sus respectivos sectores y autoridades. Ejercen el cargo por un período de dos (2) años sin reelección.

## CAPÍTULO V

## FOMENTO E INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

ARTÍCULO 11: Los productores agroecológicos pueden solicitar a la Autoridad de Aplicación, el otorgamiento de créditos para las actividades productivas dentro de los Sistemas Productivos Agropecuarios y Agroforestales Agroecológicos que gozan de especial atención, prioridad en las políticas de créditos y programas de producción de alimentos.

ARTÍCULO 12: La Autoridad de Aplicación puede establecer medidas e incentivos económicos y financieros adecuados para los productores que realicen emprendimientos agroecológicos y facilitar el apoyo, asesoramiento y celeridad en materia de trámites administrativos, fiscales y bromatológicos.

## CAPÍTULO VI

## PLAN TÉCNICO AGROECOLÓGICO

ARTÍCULO 13: Los productores agroecológicos registrados en el Sistema Informático de Productores Agrícolas Chaqueños, deberán presentar un Plan Técnico Agroecológico, avalado por un profesional de las Ciencias Agropecuarias experto en la materia, de forma tal de garantizar las buenas prácticas agroecológicas en los predios inscriptos y poder acceder a los beneficios crediticios e impositivos que ofrece la presente ley.

ARTÍCULO 14: El Plan Técnico Agroecológico deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO VII

## AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 15: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, son atendidos con los siguientes recursos:

- a) La partida específica que anualmente fije el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Provincial.
- b) Fondos obtenidos desde donaciones o aportes.

ARTÍCULO 16: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

## DECRETO N° 2707

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

## VISTO:

La sanción legislativa N° 3.465-R; y

## CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.465-R, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lifton - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

—————>\*<—————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3466-A**  
**TRANSFIERE INMUEBLE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Poder Legislativo, a transferir en carácter de donación a favor de la Municipalidad de Resistencia, el dominio del inmueble de su propiedad, ubicado dentro del ejido urbano de la Municipalidad de Resistencia, cuya identificación se detalla a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN II — Sección B — Chacra 112 — Parcela 113. Ubicado en Av. Sarmiento N° 2101. Sup. 105.488,66 m2 — Matrícula: 73.053- Parque de la Democracia -.

CIRCUNSCRIPCIÓN II — Sección B — Chacra 112 — Fracción IV Ubicado en Av. Sarmiento N° 2101. Sup. 25.705 m2 — Matrícula: 7486- Parque de la Democracia-.

CIRCUNSCRIPCIÓN II — Sección B — Chacra 112 — Fracción VI Ubicado en Av. Sarmiento N° 2101. Sup. 21.200 m2 — Matrícula: 15.917- Parque de la Democracia-.

**ARTÍCULO 2°:** La transferencia autorizada en el artículo 1°, se efectuará con cargo de que la Municipalidad de Resistencia desarrolle un sistema de Reservas de Áreas Verdes.

**ARTÍCULO 3°:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley estarán a cargo de la Municipalidad de Resistencia.

**ARTÍCULO 4°:** El Poder Legislativo Provincial, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno u organismo vinculado a tal fin adoptará las medidas pertinentes para la conclusión de los trámites necesarios y el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

**ARTÍCULO 5°:** La Municipalidad de Resistencia no podrá cambiar, modificar o alterar, en todo o en parte, el destino de uso que tiene el inmueble objeto de la presente ley, que son los de esparcimiento y recreación, para el desarrollo de actividades sociales, artísticas, culturales y deportivas. En el caso de incumplimiento, el dominio de los mismos volverá en forma plena y automática a la esfera del Poder Legislativo Provincial.

**ARTÍCULO 6°:** El Poder Ejecutivo conservará la ocupación de los espacios o fracciones de terreno donde funcionen dependencias o reparticiones gubernamentales ubicadas en el inmueble o que se encuentren en proyecto de ejecución.

**ARTÍCULO 7°:** Establécese que la Municipalidad de Resistencia tendrá un plazo de cinco (5) años para el cumplimiento de los objetos establecidos en la presente ley, computados a partir de su promulgación, transcurridos los cuales sin que se hayan iniciado los trámites correspondientes para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el artículo 2°, quedará sin efecto lo dispuesto en el artículo 1° por lo cual el bien volverá al dominio del propietario actual.

**ARTÍCULO 8°:** A partir de la aprobación de la presente ley, el municipio tomará a su cargo y será el responsable de llevar adelante y ejecutar todas las acciones vinculadas al mantenimiento, puesta en valor, adecuaciones edilicias y urbanísticas que resulten necesarias para cumplir con dichos objetivos, las cuales estarán sujetas a estándares de modernidad, sustentabilidad, seguridad, salubridad y tecnología aplicada entre otros.

**ARTÍCULO 9°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2740**

RESISTENCIA, 16 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.466-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.466-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

E:31/12/2021

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3467-K**

**ACCESO A VIVIENDA Y TIERRA PARA LA POBLACIÓN LGBTIQNB+**

**ARTÍCULO 1°:** Principio general. La presente ley tiene por objeto establecer y promover políticas públicas habitacionales destinadas a la población LGBTIQNB+, garantizándoles el acceso a una vivienda digna y/u otros medios que posibiliten disminuir su déficit habitacional, con el fin de contribuir a que puedan realizar un ejercicio efectivo y pleno del Derecho a la Ciudad y propiciándose con ello un afianzamiento equitativo del principio de igualdad de oportunidades preceptuado por el artículo 8° de la Constitución Provincial 1957-1994.

**ARTÍCULO 2°:** Cupo habitacional y acceso a la tierra. Establécese un cupo habitacional de no menos del cinco por ciento (5%) del total de cada uno de los planes habitacionales a ejecutarse a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, para ser destinado a la población LGBTIQNB+ y a grupos familiares que pertenezcan al sector. Las condiciones y requisitos para acceder a una vivienda a construir o refaccionar serán previstas y establecidas según los criterios indicativos de las necesidades y del acceso de cada grupo familiar o persona en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el Estado Provincial impulsará políticas de acceso a la tierra y fomentará el financiamiento por medio de acceso al crédito y/o subsidios para la adquisición de infraestructuras y equipamientos relacionados a la construcción o refacción habitacional de la población LGBTIQNB+.

**ARTÍCULO 3°:** Definiciones específicas. A los efectos de la presente ley y cualquier otra norma relacionada, siempre que no se indique lo contrario, se entenderá por:

- a) LGBTIQNB+: Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans o Transgénero, Intersex, Queer y No Binarios. Las siglas LGBTIQNB+ se utilizan para describir a las diversas conformaciones identitarias de personas que no se auto perciben dentro del parámetro social convencional binarista que plantea la existencia de solamente dos géneros y los roles asociados a cada cual (femenino / masculino). Sobre el significado de esta sigla en particular, la terminología relacionada a la diversidad identitaria, sexual y afectiva vincular no es fija y evoluciona rápidamente, existiendo además otras formas de autoreconocimiento que incluyen a personas asexuales, travestis, transexuales, entre otras.

Se incluyen también las siguientes acepciones: no binario, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra acepción con la que pudieran definirse las personas que no se identifican única o completamente como hombres o mujeres, es decir, que trascienden o no están incluidas dentro del binario mujer - hombre.

- b) Derecho a la Ciudad. Es el derecho de toda la ciudadanía a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.
- c) Género. Expresiones, funciones y atributos construidos socialmente en torno a los roles delimitados por el binomio social mujer - hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esa clasificación biológica.
- d) Identidad de género. Conformación personal, individual e inalienable del género según la percibe cada persona, en coincidencia o no con la clasificación asignada en el nacimiento.
- e) Expresión de género. A la exteriorización de la identidad de género mediante el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, el nombre, otros.

**ARTÍCULO 4°:** Difusión. La autoridad de aplicación de esta ley deberá promover acciones, con perspectiva de género y de diversidad sexual, tendientes a informar, difundir y sensibilizar sobre sus alcances con el fin de obtener una efectiva integración e inclusión de las personas LGBTIQNB+.

**ARTÍCULO 5°:** Registro provincial. Créase el Registro Provincial de Solicitantes de Viviendas para LGBTIQNB+, el cual poseerá carácter unificado, sistematizado y de actualización permanente, garantizando siempre el derecho a la privacidad de la información personal que estará a cargo de la autoridad de aplicación, donde se deberán asentar las postulaciones de las personas que aspiren al cupo habitacional en el marco de la presente ley.

**ARTÍCULO 6°:** Trato digno. Para acceder a los beneficios de esta ley no será requisito acreditar rectificación de Documento Nacional de Identidad y/o registral. La instrumentación administrativa de lo dispuesto por esta norma se efectuará atendiendo especialmente lo establecido en el artículo 12 de la ley nacional 26.743 -Identidad de Género-.

**ARTÍCULO 7°:** Observatorio. Créase el Observatorio de Acceso Justo a la Tierra y la Vivienda para LGBTIQNB+, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros con el fin de registrar permanentemente información actualizada en relación a la demanda y necesidades habitacionales de esta población específica. Dicha información será de acceso público y deberá ser considerada en el diseño de políticas habitacionales y afines.

ARTÍCULO 8°: Autoridad de aplicación: Será la autoridad de aplicación la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros que en coordinación con el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente llevarán adelante la implementación, cumplimiento y seguimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Las áreas previamente citadas deben habilitar espacios institucionales permanentes de intercambio y consulta en los que participen las organizaciones de la comunidad LGTBIQNB+ para evaluar el diseño, planificación y ejecución de políticas habitacionales relacionadas con esta población específica.

ARTÍCULO 9°: Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2696**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.467-K; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.467-K, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3468-E**

**RÉGIMEN ESPECIAL DE INASISTENCIAS JUSTIFICADAS PARA ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 1°: Créase el Régimen Especial de Inasistencias Justificadas por Día Menstrual.

ARTÍCULO 2°: Son sujetos de derecho de la presente, las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, que se encuentren entre la menarca y el climaterio y cursen como estudiantes en establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 3°: Son finalidades de la presente ley:

- Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades en el ámbito de la educación.
- Favorecer la permanencia y egreso, de las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, de los diferentes niveles del sistema educativo;
- Reducir la deserción escolar de las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes; promover una trayectoria educativa libre de discriminación y exclusión por razones de género.
- Remover preconceptos y estigmas con relación a la menstruación en los ámbitos escolares, en función de fomentar la igualdad de trato entre niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 4°: Todas las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes que cursen como estudiantes en los establecimientos mencionados en el artículo 2°, gozan de dos (2) días de Inasistencias Justificadas por Día Menstrual por mes calendario.

ARTÍCULO 5°: La niña, adolescente, mujer o persona menstruante debe dar aviso conforme con lo establecido por la reglamentación.

ARTÍCULO 6°: Los establecimientos educativos mencionados en el artículo 2° deben:

- Justificar las inasistencias fundadas en el Régimen Especial de Inasistencias Justificadas por día Menstrual.
- Garantizar a los sujetos de derecho la oportunidad de recuperar los contenidos dictados y las evaluaciones realizadas durante las inasistencias justificadas por Día Menstrual.
- Generar espacios de aprendizaje y reflexión con el objeto de prevenir y erradicar la violencia, prejuicios y discriminación relacionadas con el ciclo menstrual en el marco y según los lineamientos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Generar espacios de aprendizajes y concienciación respecto de los trastornos de la salud menstrual en el marco y según los lineamientos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

ARTÍCULO 7°: La inasistencia que se registre en el marco del Régimen que establece esta ley no afectará la regularidad que haya obtenido la o el estudiante.

ARTÍCULO 8°: En todo en cuanto resulte aplicable, se deberán respetar los principios de Identidad de Género establecidos en la ley 26.743.

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2697**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.468-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.468-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

E:31/12/2021

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3469-A  
EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE SAMUHÚ**

ARTÍCULO 1°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Samuhú, cuyos datos catastrales y dominiales se detallan a continuación:

- a) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 33 s/c, 37 s/t. Superficie 12.100 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinsc. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- b) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 41 s/c, 69 s/t. Superficie 4.023 m<sup>2</sup>. 21-17-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinsc. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- c) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 42 s/c, 70 s/t. Superficie 4.545 m<sup>2</sup>. 21-17-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinsc. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

- d) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 43 s/c, 71 s/t. Superficie 5.632 m<sup>2</sup>. 21-17-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- e) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 55 s/c, 83 s/t. Superficie 12.100 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- f) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 53 s/c, 84 s/t. Superficie 12.100 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- g) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 54 s/c, 94 s/t. Superficie 12.100 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- h) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 56 s/c, 95 s/t. Superficie 12.100 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- i) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 92 s/c, 107 s/t. Superficie 14.3700 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- j) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 112 s/c, 111 B s/t. Superficie 8.716 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

- k) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 130 s/c 128 s/t. Superficie 13.200 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- l) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 131 s/c, 129 s/t. Superficie 12.100 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- m) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 132 s/c, 130 s/t. Superficie 12.100 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- n) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 141 s/c, 140 s/t. Superficie 12.100 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- ñ) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 140 s/c, 141 s/t. Superficie 13.200 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- o) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 137 s/c, 158 s/t. Superficie 14.200 m<sup>2</sup>. Plano 21-16-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- p) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección B. Quinta 160. Superficie 572.387 m<sup>2</sup>. Plano 21-4-71.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

- q) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 8 s/t, 17 s/c. Parcela 1, Superficie 994 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- r) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 8 s/t, 17 s/c. Parcela 2, Superficie 929,7 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- s) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 8 s/t, 17 s/c. Parcela 3, Superficie 1.230,8 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- t) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 8 s/t, 17 s/c. Parcela 4, Superficie 1.339,65 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- u) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 8 s/t, 17 s/c. Parcela 5, Superficie 1.108,35 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- v) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 1, Superficie 739,25 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- w) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 2, Superficie 739,25 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

- x) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 3, Superficie 850 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- y) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 4, Superficie 850 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- z) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 5, Superficie 850 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- a-1) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 6, Superficie 850 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- b-1) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 7, Superficie 739,25 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- c-1) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 8, Superficie 739,25 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
- d-1) **NOMENCLATURA CATASTRAL:**  
Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 9, Superficie 850 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.  
INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## e-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 10, Superficie 850 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## f-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 11, Superficie 850 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## g-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 9 s/t, 16 s/c. Parcela 12, Superficie 850 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## h-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 18. Parcela 1, Superficie 1.198,7 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## i-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 18. Parcela 2, Superficie 920,6 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## j-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 18. Parcela 3, Superficie 1.181 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## k-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 18. Parcela 4, Superficie 1.183 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

**l-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 18, Parcela 5, Superficie 1.364 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-R.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

**m-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 28 s/c, 163 s/t. Parcela 3. Superficie 8.431 m<sup>2</sup>. Plano 21-7-65.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

**n-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 27 s/c, 164 s/t. Parcela 15. Superficie 1.462,87 m<sup>2</sup>. Plano 21-2-80.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

**ñ-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 10. Superficie 329,06 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649; Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

**o-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 11. Superficie 289,6 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

**p-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 12. Superficie 288,4 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

**q-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 13. Superficie 287,2 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.

INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.

PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## r-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 14. Superficie 286 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.  
 INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
 PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## s-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 15. Superficie 284,8 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.  
 INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690 Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
 PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## t-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 16. Superficie 283,57 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.  
 INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
 PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## u-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 17. Superficie 282,3 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.  
 INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
 PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## v-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 19. Superficie 200,6 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.  
 INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
 PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## w-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 20. Superficie 361,54 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.  
 INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
 PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## x-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 21. Superficie 330 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.  
 INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinse. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
 PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

## y-1) NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII. Sección A. Manzana 32 s/c, 171 s/t. Parcela 22. Superficie 333 m<sup>2</sup>. Plano 21-3-80.  
 INSCRIPCIÓN: T° 44, F° 121, N° 649 Reinsc. T° 263, F° 23, N° 649. Nota Marginal T° 1, F° 50 N° 8.690. Año 1972. Dpto. San Lorenzo.  
 PROPIETARIO: Samuhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

ARTÍCULO 2°: Los inmuebles afectados por el artículo 1°, serán destinados a la construcción de centros recreativos, áreas de caminatas y paseos, paseo aeróbico, Parque Industrial, Campamento de ladrilleros y carboneros, unidades habitacionales, Consorcio Caminero N° 76, Consorcio Rural N° 63, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Vivero Municipal, Plaza Saludable Barrio Sur, cancha de atletismo y fútbol, parque temático camping, área de deportes, radio comunitaria, Plaza Integradora Barrio Norte, Planta Potabilizadora de Agua y Comisaria.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación de los inmuebles mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley será imputada a la partida correspondiente del presupuesto del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2741**

RESISTENCIA, 16 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.469-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.469-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3472-A**  
**REINSTAURA LA LEY 3051-A**

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 3051-A -Expropiación inmuebles en la ciudad de Resistencia, Barrio El Bolsón para adjudicar actuales ocupantes-.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2702**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.472-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que

formular, procede su promulgación;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.472-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons - Capitanich**

s/c

E:31/12/2021

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3471-A  
EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Resistencia, cuya identificación se detallan a continuación:

- a) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II – Sección C  
– Chacra 194- Parcela 17.  
**SUPERFICIE:** 1 Ha-16 As-15 Cas-16 Dm<sup>2</sup>.  
**INSCRIPCIÓN:** Folio Real Tomo 5 –Folio 1162/64-Finca 24.282-  
Año 1968.  
**PROPIETARIO:** Berger Raúl Juan.  
**PLANO N° 20-208-76.**
- b) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II – Sección C  
– Chacra 194- Parcela 18.  
**SUPERFICIE:** 1 Ha-15 As-47 Cas - 80 Dm<sup>2</sup>.  
**INSCRIPCIÓN:** Folio Real Tomo 5 –Folio 1162/64-Finca 24.282-  
Año 1968.  
**PROPIETARIO:** Berger Raúl Juan.  
**PLANO N° 20-208-76.**
- c) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II – Sección C  
– Chacra 194- Parcela 19.  
**SUPERFICIE:** 1 Ha-14 As-57 Cas-23 Dm<sup>2</sup>.  
**INSCRIPCIÓN:** Folio Real Tomo 5 –Folio 1162/64-Finca 24.282-  
Año 1968.  
**PROPIETARIO:** Berger Raúl Juan.  
**PLANO N° 20-208-76.**
- d) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II – Sección C  
– Chacra 194- Parcela 20.  
**SUPERFICIE:** 1 Ha-12 As-21 Cas-66 Dm<sup>2</sup>.  
**INSCRIPCIÓN:** Folio Real Tomo 5 –Folio 1162/64-Finca 24.282-  
Año 1968.  
**PROPIETARIO:** Berger Raúl Juan.  
**PLANO N° 20-208-76.**
- e) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II – Sección C  
– Chacra 194- Parcela 21.  
**SUPERFICIE:** 1 Ha-10 As-41 Cas-82 Dm<sup>2</sup>.  
**INSCRIPCIÓN:** Folio Real Tomo 5 –Folio 1162/64-Finca 24.282-  
Año 1968.  
**PROPIETARIO:** Berger Raúl Juan.  
**PLANO N° 20-208-76.**
- f) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II – Sección C  
– Chacra 194- Parcela 22.  
**SUPERFICIE:** 1 Ha-10 As-79 Cas-23 Dm<sup>2</sup>.  
**INSCRIPCIÓN:** Folio Real Tomo 5 –Folio 1162/64-Finca 24.282-  
Año 1968.  
**PROPIETARIO:** Berger Raúl Juan.  
**PLANO N° 20-208-76.**

ARTÍCULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, adjudique en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así en los planes de financiación que se determine, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1° de la presente, conforme con las reglamentaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: Para la determinación del valor de venta deberá tenerse en cuenta el carácter social de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean adjudicatarias de viviendas, de planes de regulación de dominio o propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2701**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.471-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.471-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3474-F**  
**CONDONACIÓN DE DEUDAS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS**  
**ADMINISTRADOS POR FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.**

ARTÍCULO 1°: Condónanse las deudas que mantienen las personas humanas y/o jurídicas, cuya nómina obra en los anexos I y II que integran la presente, correspondientes a actividades de fomento y/o asistencias promovidas por el Poder Ejecutivo Provincial a través de Fideicomisos Públicos administrados por Fiduciaria del Norte S.A. .

ARTÍCULO 2°: La condonación dispuesta en el artículo precedente comprenderá la totalidad de la deuda conformada por capital, intereses resarcitorios y/o punitivos y/o compensatorios y/o multas.

ARTÍCULO 3°: La condonación establecida en el artículo 1°, no da derecho a reintegro o repetición alguna de cualquier importe abonado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción, Industria y Empleo del Chaco, será autoridad de aplicación de la presente ley, quedando facultado para dictar normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias, debiendo el mismo, previo a la condonación, constatar que los que estén condonados no se encuentren en proceso de concurso preventivo o quiebra iniciados.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

## ANEXO I A LA LEY 3474-F

ORDEN	BENEFICIARIO	CUIT	DEUDA CAPITAL	FIDEICOMISO
1	CSIPKAR, JORGE PABLO	20218494883	\$ 165.354,24	PRODAF
2	MOSCIEN NELSON OSCAR	20285221022	\$ 76.449,98	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
3	PEREZ GUIDO ARMANDO	23381234029	\$ 82.771,32	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
4	COOP AGROPECUARIA DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA LTDA.	30501046538	\$ 566.689,72	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
5	COOP AGROPECUARIA DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA LTDA.	30501046538	\$ 8.368.700,00	SEQUIA
6	UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS (UCAL)	30501554770	\$ 250.000,00	FONDO FIDUCIARIO PROV. DE ADMINISTRACION DE ASIST. Y GARANTIAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO PRIMARIO
7	UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS (UCAL)	30501554770	\$ 291.646,00	FONDO FIDUCIARIO PROV. DE ADMINISTRACION DE ASIST. Y GARANTIAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO PRIMARIO
8	UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS (UCAL)	30501554770	\$ 108.812,00	F.F. D. ALGODONERO
9	COOP AGROP UNION Y TRABAJO LTDA	30501856475	\$ 276.215,82	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
10	COOPERATIVA AGROP LAS BREÑAS LTDA	30502272868	\$ 1.412.469,17	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
11	COOPERATIVA AGRICOLA UNION Y PROGRESO SRL	30526702243	\$ 132.780,00	F.F. D. ALGODONERO
12	COOPERATIVA AGRICOLA UNION Y PROGRESO SRL	30526702243	\$ 155.170,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
13	COOPERATIVA AGRICOLA Y PROVISION DE SERV. PUBLICOS SAN BERNARDO LTDA	30533134099	\$ 4.125.761,90	SEQUIA
14	COOP. AGROPECUARIA Y FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA	30546949296	\$ 489.965,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
15	COOP. AGROPECUARIA Y FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA	30546949296	\$ 250.000,00	SEQUIA
16	COOPERATIVA AGRICOLA TOBA ALGODONERA LTDA	33502478449	\$ 541.003,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
17	COOPERATIVA AGRICOLA TOBA ALGODONERA LTDA	33502478449	\$ 250.000,00	SEQUIA
18	COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA SYLVINA	33502895619	\$ 494.798,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
19	COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA SYLVINA	33502895619	\$ 555.002,00	SEQUIA

  
 RUBÉN DARÍO BARAHONA  
 SECRETARIO PARLAMENTO  
 PODER LEGISLATIVO  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
 Hugo Abel SAGER  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO

## ANEXO II A LA LEY 3474-F

ORDEN	BENEFICIARIO	CUIT	DEUDA CAPITAL	FIDEICOMISO
1	ACEVEDO, DANIEL FARIAN	20170103468	\$ 250.581,90	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
2	ALDERICI, CESAR GABRIEL	20269891018	\$ 70.895,17	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
3	ALFONZO, HUGO LEANDRO	23264117909	\$ 127.337,94	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
4	WAINER, ALFREDO JOSE	20297215702	\$ 80.611,35	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
5	ALONSO, HUGO DANIEL	20122420028	\$ 179.822,59	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
6	Falcón, Mario Alberto	20270817336	\$ 73.118,36	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
7	ALVAREZ, HUGO ANTONIO	20078559056	\$ 297.990,27	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
8	ARIAS, DIONISIO NILSON	20181490137	\$ 38.312,21	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
9	Medina, Fermín Félix	20109187264	\$ 13.351,61	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
10	AVALOS, ALFREDO EXEQUIEL	20144373694	\$ 68.566,58	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
11	BAEZ, ANGEL DANIEL	20275780171	\$ 96.173,70	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
12	Fernandez, Antonio Luis	23116131889	\$ 65.697,12	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO

RUBEN DARIO BARRA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

HUGO ABEL SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

## ANEXO II A LA LEY 3474-F

13	BANDEO, ROBERTO NESTOR	20075268476	\$ 49.404,30	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
14	Fernandez, Osvaldo Ruben	20279949456	\$ 26.152,99	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
15	ANTONIO, BASCHUK	20079010139	\$ 476.175,11	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
16	BERNARD, DIEGO MARIO	20236993907	\$ 48.816,64	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
17	BERTOIA, ARNALDO DARIO	20075389486	\$ 188.212,27	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
18	Galan, Jose Luis	23220590909	\$ 245.704,05	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
19	BERTOIA, ROLANDO DELIO	20079215520	\$ 286.050,90	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
20	Galloni, Dionisio	20170856091	\$ 38.303,98	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
21	Gomez, Alcides Olegario	20143907199	\$ 60.931,97	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
22	Gomez, Eloy	20075149213	\$ 100.784,77	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
23	Gomez, Jose Francisco	20131063637	\$ 7.269,02	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
24	BIASEVICH, LUCAS DANIEL	20182091481	\$ 217.214,24	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
25	BIASEVICH, LUCAS DANIEL	20182091481	\$ 90.474,73	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO

RUBEN DARIO BALARRA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

## ANEXO II A LA LEY 3474-F

26	BRAVO, MIGUEL ADOLFO	20075311770	\$ 250.581,90	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
27	CANAL, OSCAR ALFREDO	20100244749	\$ 93.680,43	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
28	Grabre, Hector A.	20113199106	\$ 91.397,96	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
29	CANIZINI, CARLOS CESAR	20079004104	\$ 96.147,36	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
30	CARDOZO, ANTONIO EUCEBIO	20225204153	\$ 17.785,55	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
31	ANDION, CARLOS RENE	20079281833	\$ 223.472,12	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
32	CASCO, ALEJO GERMAN	20140308243	\$ 60.931,97	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
33	CASTELLA, JOSE ORLANDO	20065602505	\$ 120.052,45	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
34	ARGUELLO, HERMINIO PASCUAL	20121205514	\$ 247.597,88	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
35	ESPIN, JOSE RAMON	20177575624	\$ 167.892,28	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
36	Huguenin, Abel	20084945324	\$ 164.269,30	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
37	Huguenin, Abel	20084945324	\$ 38.303,98	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
38	Huguenin, Abel	20084945324	\$ 73.683,22	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO

RUBEN DARIO BARRERA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

## ANEXO II A LA LEY 3474-F

39	Huguenin, Jorge Marcelo	20238613184	\$ 73.683,22	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
40	Huguenin, Jorge Marcelo	20238613184	\$ 206.921,68	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
41	Huguenin, Jorge Marcelo	20238613184	\$ 179.822,59	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
42	CASTILLO, RAMON ANIBAL	20129156601	\$ 150.518,43	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
43	LEGUIZAMON, ERMINIA	27236792140	\$ 31.207,05	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
44	Jara, Manuel Alejandro	20271171510	\$ 73.507,83	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
45	DUARTE, JUAN CARLOS	23263202309	\$ 45.379,50	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
46	Jeppesem, Juan Ricardo	20138714129	\$ 324.997,95	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
47	Gonzalez Sosa, Jose Miguel	20220021158	\$ 60.931,97	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
48	DOMINGUEZ, JORGE ENRIQUE	20149488139	\$ 93.703,49	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
49	Kraemer, Manfred	20079039005	\$ 100.455,41	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
50	LABROVICH, MIGUEL CARLOS	20085873688	\$ 495.442,79	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
51	Larrañaga, Juan Adolfo	20116720982	\$ 265.630,45	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO

HUBEN DARIO BARRA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

## ANEXO II A LA LEY 3474-F


52	Livassi, Javier Orlando	20305230422	\$ 179.822,58	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
53	Uva, Graciela Cristina	27141378185	\$ 127.337,94	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
54	Lopez, Victor Raul	20116795201	\$ 76.247,30	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
55	SOTELO, PEDRO EDUARDO	20076466395	\$ 528.955,37	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
56	SOTELO, PEDRO EDUARDO	20076466395	\$ 149.365,67	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
57	Lopez, Anastacio	20075164115	\$ 154.470,78	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
58	LUGO, ANTONIO ANGEL	20118532156	\$ 96.147,36	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
59	Machin, Victor Jorge	20084948803	\$ 297.496,23	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
60	Marchelli, Osvaldo German	20162958659	\$ 297.496,23	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
61	Lugo, Marcial	23078927429	\$ 495.936,83	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
62	Martinez, Julia Antonio	20263892721	\$ 22.474,84	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
63	MATIJASEVICH, CARLOS ANDRES	20085346513	\$ 96.173,70	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
64	Matijasevich, Sebastian Mario	20281549724	\$ 80.611,35	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO


HUBEN DARIO SAMARRA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

## ANEXO II A LA LEY 3474-F

65	MERLO, DANIEL RAMON ANTONIO	20221538197	\$ 96.173,70	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
66	MILAN, MIRIAN CECILIA	23221016084	\$ 167.334,83	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
67	LEDESMA, MIRTA ZULEMA	27166889230	\$ 231.294,46	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
68	SOBRADO, GUILLERMO DANIEL	20205683570	\$ 164.186,96	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
69	SOBRADO, GUILLERMO DANIEL	20205683570	\$ 528.955,37	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
70	Mitoire, Ruben Alberto	20079205991	\$ 87.445,61	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
71	SILVA, ENRIQUE LUIS	20209684021	\$ 14.656,61	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
72	Montoya, Carlos Simon	20142034892	\$ 79.487,40	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
73	Delpech, Orestes Elpidio	20079149307	\$ 144.178,22	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
74	Pace, Juan Anibal	20073990018	\$ 396.551,85	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
75	SCHIPANI, MARIO	20181454281	\$ 239.034,47	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
76	SAUCEDO, OSCAR	20115000056	\$ 314.458,37	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
77	SANCHEZ, HUGO AMALIO	20130991581	\$ 149.777,37	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO

  
**RUBEN BARRIO BARRERA**  
 SECRETARIO PARLAMENTARIO  
 PODER LEGISLATIVO  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
**Hugo Abel SAGER**  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO

## ANEXO II A LA LEY 3474-F

78	ROMERO, RAMON	20080467738	\$ 48.096,85	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
79	ROMERO, JUAN DE LA CRUZ	20230114774	\$ 38.303,98	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
80	ROLÓN, JULIAN AGUSTIN	23106642109	\$ 80.352,89	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
81	ROLÓN, DEMETRIO ROMAN	20117583455	\$ 64.946,07	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
82	OLIVIERI, ROBERTO JOSE	20056557157	\$ 150.600,77	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
83	Parra, Juan Antonio	20118032048	\$ 199.264,01	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
84	Pasalagua, Luis Ramón	20248908468	\$ 41.170,25	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
85	Pasalagua, Luis Ramón	20248908468	\$ 96.173,70	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
86	Pasalagua, Eduardo Ramon	20177766918	\$ 39.999,37	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
87	Pasalagua, Eduardo Ramon	20177766918	\$ 57.226,65	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
88	Pasalagua, Jose Alberto	20170523440	\$ 32.936,20	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
89	Pegoraro, Adrián Oscar	20300510702	\$ 199.758,05	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
90	Pegoraro, Oscar Ramón	20083000652	\$ 181.231,44	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO

HUBEN DARIO DE MARRA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

## ANEXO II A LA LEY 3474-F

91	SUC. DE DE LA ROSA NICOLAS	20075375604	\$ 100.373,07	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
92	STRIDE, GASPAR AGUSTO	20063433846	\$ 742.793,65	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
93	PEON SIXTO, JOSE MANUEL	20329175961	\$ 91.315,61	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
94	Peón, Federico Gustavo	20313968074	\$ 154.470,78	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
95	Picon, Bernardo Jose Dimas	20106490237	\$ 432.781,67	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
96	Retamoso, Regino Raul	20080053968	\$ 199.181,67	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
97	STRADA, HEBE LILA	27042877935	\$ 619.365,24	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
98	CALVO, STELLA MARIS	27130488302	\$ 300.542,83	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
99	Rey, Sergio Olivia	20206017415	\$ 101.488,78	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
100	Ríos, Alfredo	20124527458	\$ 93.703,49	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
101	Ríos, Carlos Alberto	20078550067	\$ 48.086,85	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
102	Rodríguez, Angel Ariel	23177661279	\$ 48.663,24	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
103	RODRIGUEZ, LUIS FRANCISCO	20263020333	\$ 476.092,77	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO

  
**RODEN BARRIO GAMBARRA**  
 SECRETARIO PARLAMENTARIO  
 PODER LEGISLATIVO  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
**Hugo Abel SAGER**  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO

## ANEXO II A LA LEY 3474-F

104	Veuthey, Juan	20075392916	\$ 284.404,09	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
105	Vilchez, Anibal Sergio	20114154653	\$ 248.585,97	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
106	Villalba, Blanca Soledad	27170148911	\$ 93.703,49	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
107	Wakuliz, Juan Carlos	20131795948	\$ 239.034,47	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
108	YAYA, MIGUEL ANGEL	20106555401	\$ 120.546,49	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
109	Yulán, Dino Waldo	20257369235	\$ 643.306,56	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
110	Zalazar, Carlos Ceferino	20084943607	\$ 33.759,61	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
111	Zabala, Hector Tito	20100259061	\$ 250.581,90	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
112	ZALAZAR, HECTOR	20102772688	\$ 73.683,22	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
113	Zalazar, Omar Salvador	20207314839	\$ 109.062,46	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
114	MARTIN, JORGE BLAS	24253691251	\$ 116.139,63	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
115	Tascón, Abel Oscar	20142279569	\$ 168.715,68	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
116	Tejerina, Zulena Nelly	23142247984	\$ 238.869,79	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO

WUBEN DARIO BARRA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

## ANEXO II A LA LEY 3474-F

117	ALTHABE, TELMO	20062852446	\$ 297.907,93	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
118	TEHAN, JUAN	20074495940	\$ 239.034,47	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
119	Vargas, Bruno Armando	20078998963	\$ 133.885,65	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
120	Vega, Julio Manuel	20079048497	\$ 86.951,57	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
121	Huguenin, Jorge Marcelo	20238613184	\$ 199.264,00	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
122	AGUIRRE, FRANCO ERIK MANUEL	20302802050	\$ 121.461,39	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
123	ESCALANTE, RAMONA ELSA	27114188471	\$ 80.510,89	FIDEICOMISO DE DESARROLLO GANADERO DEL CHACO
124	COOP PROD GANADEROS DE SOC DE V. ANGELA DE PROV, COMERC E INDUSTRIALIZACION	30631009103	\$ 3.910.588,37	F. F. D. GANADERO
125	CESAR Y CESAR CESAR ROBERTO ATILIO	30709425176	\$ 566,68	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
126	KRUTIN RUBEN	23234881779	\$ 12.000,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
127	JANDIX ROBERTO	23080055439	\$ 12.000,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
128	MARTIN NOELIA EVANGELINA	27264182668	\$ 300.000,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
129	ASOC. CIVIL SOCIEDAD RURAL ALMIRANTE BROWN	30707646655	\$ 1.254.633,84	F. F. D. GANADERO
130	ASOC. CIVIL SOCIEDAD RURAL ALMIRANTE BROWN	30707646655	\$ 716.121,00	F. F. D. GANADERO
131	COOP. AGRICOLA TOBA ALGODONERA LTDA.	33502478449	\$ 114.693,41	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
132	COOP. AGROPECUARIA UNION Y TRABAJO	30501856475	\$ 9.360,35	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
133	COVIC CARLOS JOAQUIN	20182081419	\$ 220.125,77	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
134	ANDRES NESTOR	20167734201	\$ 5.000,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
135	DRUZIANICH JOSE	20075209900	\$ 5.000,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
136	POLICH CARLOS	20079081052	\$ 12.000,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
137	FUNES ANTONIO	20079224562	\$ 5.000,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO
138	COOP AGROPECUARIA DE POJA. ROQUE SAENZ PEÑA LTDA	30501046538	\$ 200.000,00	F.F. FORT. MER. ALGODONERO

RUBEN DANIB GARRA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

## ANEXO II A LA LEY 3474-F

139	SANCHEZ DANIELA NOEMI	27236105437	\$ 101.967,56	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL
140	DRUZIANICH JOSE	20075203900	\$ 139.925,94	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL
141	SPITAL EDUARDO NICOLAS	20174956589	\$ 13.987,61	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL
142	HERTER LUIS ALBERTO	20131091355	\$ 189.556,25	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL
143	KONIMAL WALTER OSVALDO	20239496041	\$ 23.477,81	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL
144	CORZO RAFAEL ANTONIO	20251356883	\$ 56.693,50	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL
145	KOWALCZUK SERGIO FABIAN	20213473175	\$ 18.732,71	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL
146	KOWALCZUK JORGE JAVIER	20225359424	\$ 28.200,91	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL
147	ALVAREZ CESAR RUBEN	24141903493	\$ 59.066,05	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL
148	JAIMES CRISTIAN DARIO	20297067126	\$ 7.256,00	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL
149	STACOROTTI LUIS G	221768741	\$ 5.999,99	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL
150	KOBERSTEIN DOPSLAFF D	20292138661	\$ 3.597,28	FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA A LA PRODUCCION REGIONAL

RUBEN DARIO SAMANIEGA  
SECRETARIO GENERAL  
PODER LEGISLATIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO N° 2706**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.474-F; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-6, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.474-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Lifton - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3473-A**  
**PAPELERÍA OFICIAL 2022**

ARTÍCULO 1°: Declárase al 2022 como año del homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales, en memoria de los fallecidos en contexto de pandemia COVID-19 con el objeto de rendir honor al personal de los servicios considerados esenciales que desarrollan sus tareas en el marco de la crisis sanitaria y para mantener vivo el recuerdo de los fallecidos como consecuencia de la pandemia.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, toda la papelería oficial a utilizar en la administración pública provincial, entes descentralizados y autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar en el margen superior derecho una impresión con la leyenda "2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19".

ARTÍCULO 3°: Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2700**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.473-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.473-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3475-L**  
**PROMOCIÓN LABORAL PARA VÍCTIMAS DEL DELITO**  
**DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS**

ARTÍCULO 1°: La presente ley tiene por objeto promover la inclusión laboral de las personas que han sido víctimas del delito de trata y explotación de personas en sus distintas modalidades.

**ARTÍCULO 2°:** Empleo Privado. Institúyese un sistema de incentivos impositivos para las empresas privadas radicadas en la Provincia del Chaco que ocupen a víctimas de trata y explotación de personas, quienes accederán al reintegro de las cargas sociales de cada empleada/o durante el período de un (1) año. La modalidad del reintegro será determinado por la autoridad de aplicación de la ley y podrá ser prorrogado por seis (6) meses y por única vez, si las circunstancias así lo ameritan.

**ARTÍCULO 3°:** Empleo Público. Establécese en el ámbito público de nuestra Provincia la ocupación de víctimas de trata y explotación de personas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no menor al 1%, para lo cual se reservan puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

La proporción se calcula sobre el total del personal de planta permanente y transitoria y personal contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación.

El ámbito público de la Provincia del Chaco comprende al Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, los organismos descentralizados, las entidades autárquicas, los organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado y las empresas y sociedades mixtas y privadas con participación estatal mayoritaria.

**ARTÍCULO 4°:** Capacitación Laboral. Institúyese un sistema de becas de capacitación laboral, técnica y/o profesional orientado a aspirantes víctimas de trata y explotación de personas que no reúnen las condiciones de idoneidad para los puestos requeridos. Las víctimas de trata y explotación de personas que acceden a estas becas de capacitación deben ser efectiva e inmediatamente ocupadas una vez finalizada la formación exigida para el puesto reservado.

El Estado Provincial puede suscribir convenios con instituciones educativas de gestión pública o privada, organizaciones sindicales y organizaciones no gubernamentales para garantizar la capacitación de las personas víctimas de trata aspirantes a un empleo. Las empresas privadas que contraten personas víctimas de trata no pueden gozar de los incentivos dispuestos en el artículo 2° de la presente ley hasta que las víctimas de trata y explotación de personas becarias ocupen efectivamente los puestos requeridos en el ámbito privado.

**ARTÍCULO 5°:** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros que actuará con las siguientes funciones:

- a) Crear y mantener actualizado el registro con datos de las personas postulantes y sus aptitudes laborales.
- b) Crear el registro de puestos de trabajos disponibles en el ámbito privado.
- c) Asistir a las personas para su contratación en cualquiera de las modalidades de esta ley y asistirles durante la vigencia de la contratación en cualquier inconveniente que pudiera surgir con la parte contratante.
- d) Elaborar un registro actualizado de las personas contratadas en virtud de esta ley.
- e) Instrumentar actividades para difundir y alentar las modalidades de contratación previstas en esta ley.
- f) Generar vínculos y convenios con otros organismos estatales, cooperativas y organizaciones civiles para facilitar la inclusión laboral de quienes han sido víctimas de trata y explotación de personas en sus distintas modalidades.

**ARTÍCULO 6°:** Registro Único. Créase un registro único provincial de aspirantes víctimas de trata y explotación de personas a los puestos laborales requeridos en los ámbitos público y privado, que registrará como mínimo:

- Datos personales.
- Antecedentes educativos y laborales.
- Aptitudes y preferencias laborales.

En cuanto a la averiguación de antecedentes penales de las víctimas de trata y explotación de personas aspirantes a un puesto laboral tanto en el sector público como en el privado, la autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para que la entidad a cargo elabore un informe específico registrando únicamente los antecedentes relevantes al puesto vacante y/o requerido.

Los datos del registro único son confidenciales.

**ARTÍCULO 7°:** Articulación. Las acciones dispuestas por la presente ley se articulan con las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil de toda la Provincia con trabajo demostrado en la promoción de los derechos humanos de las víctimas de trata y explotación de personas.

**ARTÍCULO 8°:** Difusión. Dispóngase de todos los medios y recursos necesarios para difundir los derechos y beneficios instituidos por la presente ley, a los fines de facilitar el acceso a los mismos por parte de la población de víctimas de trata y explotación de personas en sus distintas modalidades, en todo el territorio provincial. La difusión masiva incluye medios radiales, televisivos, redes sociales como en la vía pública, toda propaganda a través de los medios de comunicación de mayor alcance y en el espacio público y la articulación con las organizaciones de la sociedad civil con trabajo demostrado en la materia.

**ARTÍCULO 9°:** El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para efectuar la correspondiente adecuación de las partidas presupuestarias a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de esta ley.

**ARTÍCULO 10:** Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 11:** El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley dentro de los sesenta (60) días desde su publicación.

**ARTÍCULO 12:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2742**

RESISTENCIA, 16 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.475-L; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.475-L, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

—————>\*<—————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3476-A**

**PROGRAMA DE PUERTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Programa de Puertos con Perspectiva de Género, a desarrollarse en el ámbito de los Puertos de la Provincia del Chaco, con el objeto de implementar lineamientos articulados con el Estado Provincial, a fin de incorporar la dimensión de género en las políticas y procedimientos de la actividad portuaria, orientados a corregir la desigualdad de género existente en este sector.

**ARTÍCULO 2°:** La implementación de este Programa se realizará a través de la creación de una Comisión de Perspectiva de Género que establecerá un marco institucional orientado a conocer el nivel de inserción que tienen las mujeres y personas de otros géneros, las características de los trabajos que llevan adelante, la posibilidad de acceso o no a cargos jerárquicos, los espacios y derechos a los cuales pueden acceder en sus espacios de trabajo y la implementación de políticas públicas como pueden ser los protocolos contra las violencias de género, capacitaciones, licencias, los lactarios y los jardines maternos, paternos, entre otros.

**ARTÍCULO 3°:** El objetivo de este Programa consiste en el diagnóstico y planificación de propuestas para incorporar políticas de género que aseguren un tratamiento igualitario entre hombres, mujeres y LGTBI+, en la actividad portuaria.

**ARTÍCULO 4°:** La autoridad de aplicación determinará la integración y las funciones de la Comisión de Perspectiva de Género.

**ARTÍCULO 5°:** Este Programa tiene los siguientes propósitos:

- a) Capacitar, informar y sensibilizar a todo el personal portuario sobre temáticas de género y diversidad.
- b) Articular e impulsar proyectos, políticas inclusivas y capacitaciones tendientes a visibilizar las problemáticas como violencia de género, acoso, lenguaje no sexista y un cambio de mirada sobre la creencia de que hay ocupaciones tradicionalmente masculinas y tareas feminizadas.
- c) Investigar, relevar, analizar, documentar y estandarizar datos; como generar información vinculada con la perspectiva e igualdad de género y oportunidades en sus distintos aspectos, en especial aquellos relativos a la jerarquización de la mujer en estructuras medias y superiores en el ámbito portuario.
- d) Difundir en las escuelas secundarias, institutos terciarios y universidades la actividad portuaria, con el fin de incentivar a mujeres e integrantes del colectivo LGTBI+, las carreras afines a la actividad portuaria con el objeto de su posterior adhesión a la misma.

**ARTÍCULO 6°:** La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 7°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos de cumplir con lo estipulado en la presente ley.

**ARTÍCULO 8°:** Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 9°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2743**

RESISTENCIA, 16 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.476-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.476-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3477-L  
DÍA PROVINCIAL DE LA DELEGADA Y DEL DELEGADO  
GREMIAL DE BASE**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase el día 13 de julio de cada año como el "Día Provincial de la Delegada y del Delegado Gremial de Base", en homenaje al fallecimiento de Don Felipe Gallardo, Primer Gobernador Constitucional de la Provincia del Chaco y dirigente de extracción sindical en ocupar ese cargo.

**ARTÍCULO 2°:** Institúyese en el ámbito del Poder Legislativo el Premio Anual de la Delegada y del Delegado Gremial de Base de la Provincia del Chaco, a fin de reconocer la labor de las delegadas y los delegados gremiales de base que asumen la responsabilidad de constituirse en voceros y líderes intermediarios entre la patronal y sus compañeros trabajadores, propugnando el diálogo institucional tripartito y que destaquen en los principios del Delegado Gremial de Base, consistentes en capacidad, conducta y militancia.

**ARTÍCULO 3°:** La Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, diseñará el cronograma de actividades, así como las bases y condiciones del premio que contemple: convocatoria y difusión; presentación de los postulantes; conformación de una comisión de evaluación y adjudicación, su forma y periodicidad de reuniones para el análisis de los antecedentes y avales de los postulantes y la deliberación correspondiente; el dictamen para la aprobación del instrumento legal pertinente por el pleno legislativo y el acto de adjudicación de la distinción.

**ARTÍCULO 4°:** El otorgamiento del premio será acordado por una Comisión de Evaluación y Adjudicación, la que será presidida por el miembro que presida la Comisión de Asesoramiento Permanente de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Poder Legislativo y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Dos (2) representantes de los trabajadores, uno por la Confederación General del Trabajo y otro por la Central de Trabajadores de la Argentina, ambos seccional Chaco, que avalen honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida, trayectoria y destacada conducta en el fortalecimiento de los valores, principios y prácticas para la vida en democracia, con especial énfasis en la promoción de derechos gremiales, desarrollo de las acciones sindicales y su fortalecimiento, que le permita ofrecer las garantías de imparcialidad e independencia de criterio, elegidas en cada oportunidad, por los legisladores y legisladoras integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social.
- b) Dos (2) representantes del Poder Legislativo que integren la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social: uno de ellos será quien desempeñe el cargo de Presidente de dicha Comisión Legislativa Permanente y el otro por la mayoría o primer minoría parlamentaria en función de la pertenencia política de la Presidencia, a fin de asegurar una representación equitativa; con sus respectivos titular y suplente.
- c) Un (1) representante del Poder Ejecutivo, cuya designación recaerá en el funcionario que ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Trabajo, con su respectivo suplente.

**ARTÍCULO 5°:** El premio consistirá en: una placa en la que figurará la imagen del Escudo de la Provincia del Chaco y en el contorno la inscripción "Premio Anual de la Delegada y del Delegado Gremial de Base de la Provincia del Chaco", en el centro se grabará el nombre del titular y la fecha en que se concede y por el término de un (1) año, se imprimirá en forma gratuita la folletería o material para la difusión de las actividades que desarrolle quien fuere distinguido o distinguida. Asimismo, se hará entrega a las delegadas y los delegados gremiales intervinientes una mención protocolar por su participación en representación de la asociación de trabajadores a la que pertenezcan.

**ARTÍCULO 6°:** La Presidencia del Poder Legislativo junto a los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social y demás legisladores que así lo deseen, harán entrega del reconocimiento establecido en la presente, en un acto de premiación organizado al efecto, el que revestirá la jerarquía correspondiente al alto valor de la distinción concedida.

ARTÍCULO 7°: La entrega del premio se realizará el día 13 de julio de cada año, en conmemoración de la fecha de Declaración propuesta en el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: La Presidencia del Poder Legislativo, en concordancia con la planificación que diseñe la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la presente, habilitará la difusión de cada una de las etapas del procedimiento de premiación a través del portal digital: [www.lcgislatrachaco.gov.ar](http://www.lcgislatrachaco.gov.ar) y de los distintos medios de comunicación digitales, televisivos, gráficos y radiales.

ARTÍCULO 9°: Las presentaciones de los postulantes será promovida libremente por personas humanas y jurídicas, organizaciones sindicales y de la sociedad civil, entidades educativas, culturales y deportivas, organismos públicos y los municipios que se adhieran a la presente.

ARTÍCULO 10: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 01: Poder Legislativo, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 11: Invítase a los Municipios a adherir a la presente y a dictar la normativa pertinente a efectos de proceder a la nominación de postulantes de delegadas y delegados gremiales de base pertenecientes a su localidad, en orden al cronograma, bases y condiciones que se defina con sujeción a lo dispuesto por el artículo 2° de esta ley.

ARTÍCULO 12: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2698**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.477-L; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.477-L, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3479-W**  
**DÍA DEL ARTESANO Y ARTESANA INDÍGENA**

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 17 de enero de cada año como "Día del Artesano y Artesana Indígena", en conmemoración del natalicio de la artesana indígena, Santa Pino Fernández.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2699**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.479-W; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.479-W, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3481-G**  
**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES**  
**Y CONTROL DE PACIENTES DE RIESGO CORONARIO**

**ARTÍCULO 1°:** Créase en el ámbito de la Provincia del Chaco el Programa de Prevención de Enfermedades Cardiovasculares y Control de Pacientes de Riesgo Coronario en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO 2°:** El objeto de este Programa consiste en asegurar la protección de pacientes con enfermedades cardiovasculares y a la población de riesgo cardiológico a través de la atención y prevención primaria y secundaria, control y atención en centros descentralizados, fuera de los establecimientos sanitarios y así mitigar la falta de controles médicos.

**ARTÍCULO 3°:** La presente ley tiene como finalidad:

- a) Garantizar atención cardiovascular libre de contagio.
- b) Traslado facilitado de pacientes a consulta y procedimientos.
- c) Separación precisa de atención COVID - No COVID.
- d) Autorizar el funcionamiento de consultorios (manteniendo tele-consulta).
- e) Sistemas de emergencia con triage, electrocardiógrafo y elementos de protección adecuados en ambulancias.
- f) No postergar tratamientos o estudios cardiovasculares sino realizarlos con estrictas normas de seguridad.
- g) Procedimientos rápidos implican estadías cortas.
- h) Flexibilizar y aumentar todo lo posible el uso de tests según se cuente con mayor disponibilidad.
- i) Comunicación efectiva y continua a la población.

**ARTÍCULO 4°:** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5°:** La autoridad de aplicación será la encargada de la creación, diseño y difusión de la campaña en todos los medios de comunicación ya sean gráficos, radiales, televisivos o digitales, públicos o privados. Además, arbitrará los medios necesarios para establecer los contenidos, formas de atención a los casos con y sin sospecha de coronavirus, las recomendaciones sanitarias y demás condiciones de la Campaña.

**ARTÍCULO 6°:** Establécese la duración de esta campaña por el término de tres meses, el que podrá ser prorrogado por la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Presupuesto General de la Provincia, de acuerdo con la naturaleza de la inversión.

**ARTÍCULO 8°:** Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 9°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2744**

RESISTENCIA, 16 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.481-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.481-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Centeno - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3482-A  
TRANSFIERE INMUEBLE**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos a transferir en venta a un precio simbólico de un peso (\$) el cincuenta por ciento (50%) del inmueble de su propiedad, a favor de la Municipalidad de General José de San Martín, cuyos datos identificatorios y superficie a transferir se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección E Chacra 2 - Manzana 9 - Parcela 10 (según Plano de Mensura N° 12/97/04).

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 11.185 - Departamento Libertador General San Martín.

PROPIETARIO: Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

SUPERFICIE TOTAL: 1.000 m2.

SUPERFICIE A TRANSFERIR: 500 m2 -sujeto a mensura-.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad de General José de San Martín destinará el inmueble cedido al funcionamiento de una delegación de la Administración Tributaria Provincial y de una sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, asignándole a cada institución partes iguales del mismo.

ARTÍCULO 3°: La superficie cedida por el Municipio, no podrá ser transferido ni enajenado por cualquier título.

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente dejará sin efecto la ley y el Poder Ejecutivo a través del organismo que considere pertinente, deberá tomar posesión en forma inmediata del inmueble.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la presente será afrontado por el Municipio de General José de San Martín y/o en su defecto, convenio mediante y en la parte correspondiente sí así se acuerda, por la Administración Tributaria Provincial y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 6°: Abrógase la ley 3042-A.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2703**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.482-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.482-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3486-G  
PROGRAMA PROVINCIAL FEBRERO SE VISTE DE DORADO**

ARTÍCULO 1°: Dispónese, en el marco de la ley 2105-G, adhesión a la ley nacional 26.803 -Instituye el 15 de febrero de cada año como Día Nacional para la Lucha contra el Cáncer Infantil la creación del programa "Febrero se viste de Dorado" a llevarse a cabo durante el mes citado de cada año, con el fin de concientizar a toda la población sobre aspectos, efectos, tratamiento y prevención del cáncer infanto-juvenil.

ARTÍCULO 2°: Los edificios públicos de jurisdicción provincial serán ornamentados y/o iluminados con el color amarillo, en razón de ser el color dorado y/o amarillo el tono distintivo de la lucha contra el cáncer infanto-juvenil, con el fin de concientizar e informar a la ciudadanía.

ARTÍCULO 3°: Establécense jornadas, talleres, charlas de concientización mediante un cronograma de campañas, actividades educativas, culturales, deportivas, solidarias, las que deberán ser informadas a través de medios de comunicación audiovisual,

gráficos, digitales, sitios web, redes sociales oficiales y toda otra acción que haga al objetivo de la difusión de las actividades programadas.

ARTÍCULO 4°: Las actividades dispuestas en el artículo precedente alcanzará a todo el personal de todos los niveles y jerarquías del sector público provincial en los términos del artículo 4° de la ley 1092-A (antes ley 4787).

ARTÍCULO 5°: Los Ministerios de Desarrollo Social, Salud Pública y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, serán órgano de aplicación de la presente ley y tendrán la función de implementar políticas públicas con el objeto de generar conciencia de la lucha contra el cáncer infanto-juvenil, la importancia de la detección temprana, su tratamiento, prevención y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes con cáncer.

ARTÍCULO 6°: Invítase a participar de la presente ley, a los Poderes Judicial y Legislativo, a los Municipios, a las universidades, organizaciones no gubernamentales y demás instituciones y/o asociaciones de reconocida trayectoria en la materia.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2705**

RESISTENCIA, 14 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.486-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.486-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Líneras - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3492-A**  
**PERSONAL DOCENTE**

**INCREMENTO DEL VALOR ÍNDICE UNO (1) DESDE OCTUBRE DEL AÑO**  
**2021**

ARTÍCULO 1°: Fíjase a partir del 1 de octubre del año 2021 el Valor Índice Uno (1) para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en la ley 647-E -Estatuto del Docente- en \$ 8,60642615403769.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, imputando el gasto que demande el cumplimiento de esta ley a las respectivas partidas de la Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2774**

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.492-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.492-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

—————>\*<—————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3487-A  
RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2004/21  
LEY 1967-A -BONIFICACIÓN ESPECIAL JURISDICCIÓN 24-  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifícase el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2004 de fecha 15 de septiembre del año 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*



## DECRETO N° 2772

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2021

## VISTO:

La sanción legislativa N° 3.487-A; y

## CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.487-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:31/12/2021

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3488-A  
CREA BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA, POLICIA PROVINCIAL, SERVICIO  
PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 1°: Créase a partir del 1 de julio del año 2021, el concepto de Bonificación Especial de Carácter Remunerativo y No Bonificable en el ámbito de las Jurisdicciones 07: Ministerio de Seguridad y Justicia, 21: Policía Provincial y 36: Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, para el personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en el Escalafón General -ley 196-A- que presten efectivo servicio en las Jurisdicciones mencionadas, cuya base de cálculo será determinada de manera escalonada de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a) A partir del 1 julio del año 2021: será igual al veinte por ciento (20%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c) grupo 3 -del Escalafón General- ley 196-A.
- b) A partir del 1 agosto del año 2021: será igual al treinta por ciento (30%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c)-grupo 3 -del Escalafón General- ley 196-A.
- c) A partir del 1 diciembre del año 2021: será igual al cincuenta por ciento (50%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c)-grupo 3 -del Escalafón General- ley 196-A.
- d) A partir del 1 marzo del año 2022: será igual al setenta y cinco por ciento (75%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c)-grupo 3 -del Escalafón General- ley 196-A.
- e) A partir del 1 junio del año 2022: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c)-grupo 3 -del Escalafón General- ley 196-A-.

ARTÍCULO 2°: Establécese que el concepto de Bonificación Especial podrá ser percibido por el agente mientras se desempeñe efectivamente en las Jurisdicciones 07, 21 o 36, cesando automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en el organismo correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la máxima autoridad de la Jurisdicción 07: Ministerio de Seguridad y Justicia a otorgar, mediante resolución, el concepto de Bonificación Especial al personal que revista en el Escalafón General-ley 196-A-, que se encuentre comprendido en la presente ley.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por esta ley se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de las Jurisdicciones mencionadas en el artículo 1° de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo,

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

DECRETO N° 2802

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.488-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.488-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Zalazar - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3493-A  
PERSONAL JORNALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PROVINCIAL**

**VALOR DEL DÍA DESDE OCTUBRE DEL AÑO 2021**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase a partir del 1 de octubre del año 2021, un incremento del veinticinco por ciento (25%) en el valor del día para el personal jornalizado de la Administración Pública Provincial, quedando vigentes según la categoría, los siguientes valores:

Categoría	Valor del día
Oficial	\$ 858,25
Medio Oficial	\$ 832,26
Ayudante	\$ 800,04
Aprendiz	\$ 793,73

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas, imputando el gasto que demande la aplicación de esta ley a las Jurisdicciones que corresponda, según la naturaleza del mismo.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**

*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**

*Presidente*

**DECRETO N° 2799**

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.493-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.493-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3495-A**

**POLICÍA PROVINCIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
INCREMENTO SALARIAL DESDE OCTUBRE DEL AÑO 2021**

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1 de octubre del año 2021 un incremento del siete por ciento (7%) sobre los haberes básicos del personal comprendido en el Escalafón Seguridad de las Jurisdicciones 21: Policía Provincial -ley 1784 y 36: Servicio Penitenciario Provincial -ley 2855-J.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, imputando el gasto que demande la aplicación de esta ley a las respectivas partidas de las Jurisdicciones alcanzadas, según la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2801**

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.495-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.495-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Zalazar - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3490-A**  
**PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL -LEY 196-A**  
**INCREMENTOS SALARIALES DESDE OCTUBRE DEL AÑO 2021 PARA EL**  
**ESCALAFÓN GENERAL**

ARTÍCULO 1°: Establécese un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1 de octubre del año 2021 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General -ley 196-A.

ARTICULO 2°: Apruébanse las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General - ley 196-A, según el cronograma que se detalla a continuación considerando lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley y teniendo en cuenta el proceso de readecuación de los valores de la estructura del escalafón según lo dispuesto en decreto provincial 1539/21:

- a) A partir del 1 de octubre del año 2021, las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General - ley 196-A, de conformidad con las planillas anexas I, II, III, IV y V que forman parte integrante del presente instrumento.
- b) A partir del 1 de noviembre del año 2021, las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General - ley 196-A, de conformidad con las planillas anexas VI, VII, VIII, IX y X que forman parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, imputando el gasto que demande la aplicación de esta ley a las respectivas partidas presupuestarias de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*



2021 - Año de la Universidad del Chaco, Departamento General Gómez - Ley 2294-A

ANEXO A LA LEY 2493-A

Vigente a partir del 1 de octubre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Salario Básico (B)	Complemento de Básico (C)	Suplemento Remunerativo (D)	OTROS (E) = (B)+(C)+(D)
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>				
a) Directores				
Director General	48.517	4.127	23.227	75.871
Director	18.216	1.127	17.816	37.159
b) Jefes de Departamento	14.855	4.137	13.966	32.958
c) Profesionales				
11	31.208	3.838	6.287	41.333
10	29.842	3.838	6.228	39.908
9	27.378	3.838	5.815	37.031
8	25.918	3.838	5.323	35.079
7	24.286	3.838	5.119	33.243
6	22.877	3.838	4.764	31.479
5	21.324	3.838	4.487	29.649
4	21.228	3.838	4.193	29.259
3	20.471	3.838	4.026	28.335
2	18.750	3.838	3.028	25.616
1	18.638	3.838	1.738	24.214
d) Administrativo				
11	27.282	3.838	5.780	36.900
10	25.517	3.838	5.582	34.937
9	24.984	3.838	5.321	34.143
8	23.953	3.838	5.294	33.085
7	22.825	3.838	5.013	31.676
6	22.785	3.838	4.591	31.214
5	21.982	3.838	4.362	30.212
4	20.281	3.838	4.241	28.360
3	19.281	3.838	3.882	27.001
2	18.478	3.838	3.220	25.536
1	18.216	3.838	1.348	23.402

Rafael Darío GARCÍA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elsa CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



2021 - Año de la Universidad del Chaco, Departamento General Gómez - Ley 2294-A

Categorías, Apartados y Grupos	Salario Básico (B)	Complemento de Básico (C)	Suplemento Remunerativo (D)	OTROS (E) = (B)+(C)+(D)
<b>Categoría 6: Personal Técnico y de Intendencia</b>				
6	24.217	3.838	8.998	37.053
7	22.819	3.838	5.191	31.847
8	21.023	3.838	4.733	30.594
9	20.981	3.838	4.628	29.447
10	22.027	3.838	4.274	29.282
11	18.550	3.838	4.818	27.205
12	18.491	3.838	3.813	26.142
13	17.390	3.838	3.382	24.610
14	17.282	3.838	1.348	22.468
<b>Categoría 7: Personal de Base</b>				
6	24.217	3.838	5.439	33.494
7	22.819	3.838	5.191	31.847
8	21.023	3.838	4.736	30.598
9	20.981	3.838	4.529	29.449
10	22.027	3.838	4.274	29.139
11	18.360	3.838	4.028	26.226
12	18.287	3.838	3.813	25.938
13	17.390	3.838	3.382	24.610
14	17.282	3.838	1.348	22.468

Rafael Darío GARCÍA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elsa CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



2021 - Año de la Universidad del Chaco, Departamento General Gómez - Ley 2294-A

Vigente a partir del 1 de octubre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
a) Directores	
Director General	20.488
Director	23.488
b) Jefes de Departamento	14.855
c) Profesionales	
11	13.267
10	12.082
9	12.193
8	11.960
7	11.421
6	10.887
5	10.582
4	10.182
3	9.803
2	9.486
1	8.124

Rafael Darío GARCÍA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elsa CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



2021 - Año de la Universidad del Chaco, Departamento General Gómez - Ley 2294-A

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
a) Directores	
Director General	20.488
Director	23.488
b) Jefes de Departamento	14.855
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
c) Profesionales	
11	36.228
10	34.925
9	34.038
8	33.786
7	33.495
6	31.708
5	30.252
4	28.732
3	27.166
2	26.136
1	24.233
e) Administrativo	
11	33.056
10	31.339
9	31.414
8	31.495
7	31.348
6	30.085
5	28.988
4	27.748
3	26.431
2	25.016
1	23.688

Rafael Darío GARCÍA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elsa CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

**Poder Legislativo del Chaco**  
 "821 - Año de la Independencia del Chaco, Desempeño Social Único" - Ley 12748

Vigente a partir del 1 de octubre de 2021

Categorías, Apellidos y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimiento: Salario
<b>Categoría 6: Personal Obrero y de Mezajanza</b>	
9	35.528
8	28.020
7	28.065
6	27.877
5	27.866
4	26.450
3	25.064
2	23.784
1	22.445
<b>Categoría 7: Personal de Servicio</b>	
6	29.534
5	28.029
4	26.055
3	25.977
2	27.865
1	26.450
0	25.064
9	23.784
8	22.445

**Roberto Durán GARCÍA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Liliana Elena CUENTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

**Poder Legislativo del Chaco**  
 "821 - Año de la Independencia del Chaco, Desempeño Social Único" - Ley 12748

Vigente a partir del 1 de octubre de 2021

Categorías, Apellidos y Grupos	Base de cálculo Mayor Destinación Auxiliar de Excepción
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>(i) Administrativo</b>	
11	31.827
10	30.178
9	29.132
8	28.170
7	27.389
6	26.290
5	25.009
4	24.238
3	23.042
2	22.170
1	21.297

**Roberto Durán GARCÍA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Liliana Elena CUENTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

**Poder Legislativo del Chaco**  
 "821 - Año de la Independencia del Chaco, Desempeño Social Único" - Ley 12748

Vigente a partir del 1 de octubre de 2021

Categorías, Apellidos y Grupos	Base de cálculo resto bonificación
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Directores</b>	
Director General	30.178
Director	30.178
<b>b) Jefes de Departamento</b>	
	21.877
<b>(c) Profesionales</b>	
11	18.173
10	18.166
9	17.904
8	17.879
7	17.715
6	18.783
5	18.038
4	15.200
3	14.374
2	13.831
1	12.813
<b>d) Administrativo</b>	
11	17.499
10	16.589
9	16.832
8	16.822
7	16.682
6	15.918
5	15.296
4	14.677
3	13.987
2	13.243
1	12.830

**Roberto Durán GARCÍA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Liliana Elena CUENTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

**Poder Legislativo del Chaco**  
 "821 - Año de la Independencia del Chaco, Desempeño Social Único" - Ley 12748

<b>Categoría 6: Personal Obrero y de Mezajanza</b>	
9	15.520
8	14.820
7	14.834
6	14.798
5	14.740
4	13.897
3	13.285
2	12.581
1	11.873
<b>Categoría 7: Personal de Servicio</b>	
6	15.520
5	14.820
4	14.834
3	14.788
2	14.748
1	13.897
0	13.285
9	12.581
8	11.873

**Roberto Durán GARCÍA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Liliana Elena CUENTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Salario Básico (B)	Complemento de Básico (C)	Suplemento Remunerativo (S)	TOTAL (B+C+S)
<b>Categoría 5: Personal Técnico y Administrativo</b>				
<b>a) Directores</b>				
Director General	41.284	4.127	21.250	67.491
Director	29.285	4.127	16.721	60.233
<b>b) Jefes de Departamentos</b>				
	30.742	4.127	11.029	56.899
<b>c) Profesionales</b>				
11	31.250	3.028	6.183	41.623
10	30.719	3.028	4.903	39.565
9	29.099	3.028	4.433	36.927
8	30.085	3.028	4.148	37.179
7	35.487	3.028	5.033	53.328
6	34.069	3.028	3.987	41.309
5	33.029	3.028	3.918	41.112
4	32.703	3.028	3.078	39.657
3	21.949	3.028	2.028	29.414
2	20.869	3.028	862	25.759
1	19.313	3.028	508	24.311
<b>d) Administrativo</b>				
11	28.569	3.028	4.818	37.125
10	28.304	3.028	4.375	35.307
9	28.801	3.028	4.754	36.152
8	28.120	3.028	4.227	35.375
7	24.810	3.028	3.836	32.622
6	29.822	3.028	3.414	36.274
5	23.721	3.028	3.105	30.252
4	21.458	3.028	2.804	28.990
3	18.438	3.028	2.706	27.182
2	18.895	3.028	1.823	25.686
1	16.192	3.028	71	23.220

**Rubén Darío GAYARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

**Lidia Elba CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO

Categorías, Apartados y Grupos	Salario Básico (B)	Complemento de Básico (C)	Suplemento Remunerativo (S)	TOTAL (B+C+S)
<b>Categoría 6: Personal Técnico y de Mantenimiento</b>				
9	25.294	3.028	4.231	35.922
8	23.896	3.028	4.814	31.947
7	22.626	3.028	3.259	30.398
6	22.174	3.028	2.352	28.464
5	21.249	3.028	1.981	26.922
4	20.827	3.028	2.841	27.955
3	20.554	3.028	2.488	26.738
2	18.897	3.028	2.215	24.717
1	18.439	3.028	71	22.448
<b>Categoría 7: Personal de Servicio</b>				
9	25.294	3.028	4.231	35.922
8	23.896	3.028	4.814	31.947
7	23.099	3.028	3.559	30.596
6	22.174	3.028	3.262	29.494
5	21.249	3.028	3.087	28.555
4	20.527	3.028	2.841	27.305
3	20.184	3.028	2.838	26.799
2	18.527	3.028	2.213	24.717
1	18.439	3.028	71	22.448

**Rubén Darío GAYARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

**Lidia Elba CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
<b>Categoría 5: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Directores</b>	
Director General	26.898
Director	20.898
<b>b) Jefes de Departamentos</b>	
	16.697
<b>c) Profesionales</b>	
11	15.279
10	14.500
9	13.999
8	13.647
7	13.173
6	12.882
5	12.284
4	11.826
3	11.403
2	11.066
1	10.671

**Rubén Darío GAYARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

**Lidia Elba CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Directores</b>	
Director General	64.143
Director	64.143
<b>b) Jefes de Departamentos</b>	
	45.302
<b>Categoría 5: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>c) Enfermeros</b>	
11	41.349
10	39.262
9	39.017
8	38.879
7	38.621
6	38.612
5	34.958
4	33.323
3	31.638
2	30.459
1	28.340
<b>d) Administrativo</b>	
11	37.824
10	36.048
9	36.190
8	36.347
7	36.195
6	34.818
5	33.457
4	32.294
3	30.841
2	29.271
1	27.758

**Rubén Darío GAYARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

**Lidia Elba CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO

**Poder Legislativo del Chaco**  
 "2021 - Año de la Independencia del Chaco, Departamento General Gurrutía" - Ley 1229-B

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
<b>Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza</b>	
0	34.273
8	32.423
7	32.517
6	32.500
5	32.440
4	30.865
3	29.279
2	27.933
1	26.373
<b>Categoría 7: Personal de Servicio</b>	
9	34.071
8	32.423
7	32.517
6	32.500
5	32.440
4	30.865
3	29.279
2	27.933
1	26.373

*ES COPIA DIGITAL*

**Roberto Dario GARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Luis Edo CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

**Poder Legislativo del Chaco**  
 "2021 - Año de la Independencia del Chaco, Departamento General Gurrutía" - Ley 1229-B

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dotación de Auxiliar de Enfermería
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Administrativo</b>	
11	36.919
10	34.708
9	33.981
8	32.510
7	31.808
6	30.429
5	29.214
4	28.207
3	26.934
2	27.110
1	27.301

*ES COPIA DIGITAL*

**Roberto Dario GARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Luis Edo CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

**Poder Legislativo del Chaco**  
 "2021 - Año de la Independencia del Chaco, Departamento General Gurrutía" - Ley 1229-B

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto homologación
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Directores</b>	
Director General	34.210
Director	34.210
<b>b) Jefes de Departamento</b>	
	34.541
<b>c) Profesionales</b>	
11	21.883
10	20.779
9	20.945
8	20.574
7	20.432
6	19.268
5	18.020
4	17.644
3	16.720
2	15.800
1	14.955
<b>d) Administrativos</b>	
11	23.876
10	19.075
9	19.158
8	19.218
7	19.148
6	18.414
5	17.800
4	17.062
3	16.321
2	15.480
1	14.634

*ES COPIA DIGITAL*

**Roberto Dario GARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Luis Edo CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

**Poder Legislativo del Chaco**  
 "2021 - Año de la Independencia del Chaco, Departamento General Gurrutía" - Ley 1229-B

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo
<b>Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza</b>	
0	18.017
8	17.145
7	17.183
6	17.180
5	17.174
4	16.333
3	15.486
2	14.578
1	13.661
<b>Categoría 7: Personal de Servicio</b>	
9	18.017
8	17.145
7	17.183
6	17.180
5	17.174
4	16.333
3	15.486
2	14.578
1	13.661

*ES COPIA DIGITAL*

**Roberto Dario GARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Luis Edo CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

## DECRETO N° 2797

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.490-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.490-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

E:31/12/2021

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3491-A  
INCREMENTO SALARIAL DESDE OCTUBRE DEL AÑO 2021 PARA  
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO - CONTADURÍA  
GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - DIRECCIÓN DE  
AERONÁUTICA - ADMINISTRACIÓN PUERTO DE BARRANQUERAS**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese a partir del 1 de octubre del año 2021 un incremento del siete por ciento (7%) en las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- a) Escalafón de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo - ley 1609-A.
- b) Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia -ley 711-F.
- c) Escalafón de la Dirección de Aeronáutica -ley 1973-A.
- d) Escalafón de Administración de Puertos - Puerto de Barranqueras.

**ARTÍCULO 2°:** Aplícase lo dispuesto en el artículo precedente a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al escalafón Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo por instrumento legal pertinente.**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, imputando el gasto que demande la aplicación de esta ley a las respectivas partidas presupuestarias de cada Jurisdicción conforme con la naturaleza de las mismas.**ARTÍCULO 4°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA***Secretario***Hugo Abel SAGER***Presidente***DECRETO N° 2798**

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.491-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.491-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

E:31/12/2021

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3494-A**

INCREMENTO SALARIAL DESDE OCTUBRE DEL AÑO 2021 PARA EL  
PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, TRIBUNAL DE CUENTAS,  
TRIBUNAL ELECTORAL, FISCALÍA DE ESTADO, CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1 de octubre del año 2021 un incremento del siete por ciento (7%) en las escalas salariales vigentes de las siguientes Jurisdicciones:

- a) Poder Legislativo.
- b) Poder Judicial.
- c) Tribunal de Cuentas.
- d) Tribunal Electoral.
- e) Fiscalía de Estado.
- f) Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

ARTÍCULO 2°: Aplícase este incremento salarial a los retirados, jubilados y pensionados de las Jurisdicciones mencionadas como también a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados a las estructuras escalafonarias de las mismas.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley, imputándose el gasto de acuerdo con su naturaleza a las respectivas partidas de las Jurisdicciones presupuestarias 01: Poder Legislativo, 08: Tribunal de Cuentas, 09: Poder Judicial, 17: Tribunal Electoral, 18: Fiscalía de Estado, 31: Fondo Especial Retiro Voluntario del Poder Legislativo, 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento y 44: Fondo Especial Retiro Móvil y Voluntario -ley 6636-.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de  
Diputados de la Provincia del Chaco, a los  
quince días del mes de diciembre del año dos  
mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 2800**

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.494-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.494-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

**E:31/12/2021**

**JUDICIALES**

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **KLOSTER FACUNDO MOISES**, DNI N°41.945.118, con instrucción, Domiciliado en Barrio Aeropuerto entre Av. Alem y Av. Del Trabajo, hijo de GREGORIO KLOSTER y de KARINA ELISABETH OJEDA, nacido el día 02/04/1999; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I) -UNIFICAR de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA impuesta a KLOSTER FACUNDO MOISES, en la presente causa (VEINTICUATRO MESES DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO), con la impuesta por SENTENCIA N°17, de fecha 28/08/2020, dictada por la Camara Multifueros de esta ciudad en la que el nombrado fuera condenado en los autos "KLOSTER FACUNDO MOISES S/ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL", Expte N451/19, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, ART 119 Y 5 PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL 4 PÁRRAFO INC. B) EN FUNCIÓN DEL ART 55 DEL CÓDIGO PENAL", a sufrir la pena de TRES (03) AÑOS DE CONDENACION CONDICIONAL FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.-II)- CONDENAR al imputado KLOSTER FACUNDO MOISES de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL

SIMPLE, Art. 119 1° parrafo del C.P., a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 21 de DICIEMBRE de 2021.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:27/12 V:05/01/2022**

—————>\*<—————

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la vigésima tercera nominación a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez, Secretaría N° 23 sito en Av. Laprida 33 - Torre II - quinto piso HACE SABER por cinco días en el boletín oficial y un diario local, autos: "AVANTI S.A. E/A: "AVANTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA- Expte: N 4871/13 \* S/ INC. DE REALIZACIÓN DE BIENES (MAT. 67974)" que la Martillera Luciana Filiberti Mat. Prof. N° 750 (CUIT: 27-27471547-8), rematará el día 11 de febrero de 2.022 a la hora 10.00 en calle Roque S. Peña N° 570 (Salón de Remates del Colegio de Martilleros) Resistencia, Chaco, el siguiente bien inmueble individualizado catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Ch. 107, Mz 10 Pc. 10, inscripto en el RPI como Folio Real Matrícula N° 67.974 Dpto. San Fernando con una superficie de 347,10 m2 (11.57m x 30m), con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo, terreno baldío. DEUDAS: Municipalidad \$ - 6995.00 Imp. Inmob., y \$ 20.519,57 Tasas y Servicios al 30/11/21 SAMEEP: \$ 17.276,03 al 29/11/21. SECHEEP: sin conexión. Todas las deudas son a cargo de la fallida hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: BASE: \$ 16.114.32 (2/3 partes de su valuación fiscal), contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISIÓN: 6% a cargo del comprador. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Visitas el día 10/11/22 de 10 hs a 12 hs. Informe: martillea actuante Cel 3624-622762, e-mail: [lucianafiliberti@gmail.com](mailto:lucianafiliberti@gmail.com) Resistencia, 22 diciembre del 2.021.

**Norma E. Garcia**

*Secretaria*

**R. N° 190.821**

**E:29/12 V:07/01/2022**

—————>\*<—————

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la vigésima tercera nominación, a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez, Secretaría N° 23 sito en Av. Laprida 33 - Torre II - quinto piso. HACE SABER por dos días en el boletín oficial y un diario local, autos: "AVANTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA- Expte: N 4871/13 \*\*\* S/ INC. DE REALIZACIÓN DE BIENES" (DOM.BUR516 Y MOTOVEHICULO) que la Martillera Luciana Filiberti Mat. Prof. N° 750 (CUIT: 27-27471547-8), rematará el día 12 de febrero de 2.022 a la hora 10,00 en calle Roque S. Peña N° 570 (Salón de remates del Colegio de Martilleros) Resistencia, Chaco, los siguientes bienes:

a) Un Motovehiculo marca SUZUKI - AX 100, Chasis N° 41100H23452H00 dominio: 781JMM en regular estado de conservación. DEUDAS: Municipalidad \$ 1.207 al ,30/11/21. Las deudas hasta la fecha de subasta estarán a cargo de la fallida.

b) Un automotor marca TOYOTA, modelo HILUX 4 X 2 cabina doble DL X, Tipo Pick-Up Año: 1.998, Motor: Marca Toyota N° 3L4454300 Chasis marca Toyota N° 8AJ33LN86V9751731, dominio; BUR-516. DEUDAS: Municipalidad \$ 1.146,90 al 30/11/21. Las deudas hasta la fecha de subasta estarán a cargo de la fallida.

CONDICIONES. para ambos bienes, SIN BASE: contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Visitas: el día 11/02/22 en. calle San Roque N° 726 de 16 a 19 hs. Informes martillera actuante Cel: 3624-622762, e-mail: [lucianafiliberti@gmail.com](mailto:lucianafiliberti@gmail.com) Resistencia, 22 diciembre del 2.021.

**Norma E. Garcia**

*Secretaria*

**R. N° 190.822**

**E:29/12 V:31/12/2021**

—————>\*<—————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MONZON ARIEL RAMON**, D.N.I. N° 28.874.854, apodado no, edad 39 años, estado civil Soltero, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Saénz Peña, el 05/06/1982, domiciliado en B° OBRERO, localidad de TRES ISLETAS, SI sabe leer y escribir, antecedentes penales NO, hijo de DESCONOCIDO, y de CATALINA ALEGRE (V) TEL. N° NO TIENE; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I) CONDENAR al imputado MONZON RAMON ARIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de AMENAZAS CON ARMAS en el MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 149 bis segundo supuesto del Código Penal, en el marco de la ley 4.175 provincial del Chaco, y la ley nacional 26.485, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH - Secretaria Provisoria.-...". Juan José Castelli, Chaco, 21 de DICIEMBRE de 2021.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:27/12 V:05/01/2022**

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GOMEZ, JOEL MARCELO ALEJANDRO** (alias "Teto", D.N.I. N° 40.607.227, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 2 entre 13 y 15, Barrio Itatí, Avia Terai, hijo de Nanci Mabel Gomez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 02 de septiembre de 1997), en los autos caratulados "**GOMEZ JOEL MARCELO ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 185/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 15/10/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II) CONDENANDO a JOEL MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA FUEGO; LESIONES LEVES CALIFICADAS; LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO IDEAL; TODO EN CONCURSO REAL, a título de autor (arts. 166 inc. 2, segundo supuesto; 89, en función del art. 92, primera parte, en función del 80 inc. 1 y 11; 89, en función del 92, primera parte, en función del 80 inc. 1 y 11; 149 bis, primer párrafo, ambos en función del 54; todo en función del 55 y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)". FDO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ DE SALA UNIPERSONAL-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de diciembre de 2021.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **HUGO ALBERTO AGUIRRE** (DNI: 24.931.316, argentino, soltero, albañil, ddo. en calle 27 e/00 y 000 del B° Santa Teresita de Sáenz Peña, hijo de Ramón Santiago Aguirre y de Irma Epifanía Díaz, nacido en Sáenz Peña - el 28/02/1976), en los autos caratulados "**AGUIRRE HUGO ALBERTO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 200/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 78 del 12/09/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a HUGO ALBERTO AGUIRRE, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, POR LA CALIDAD DE GUARDADOR RESPECTO A LA VICTIMA Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE; y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA, -arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo incs. a), b) y f) y 125, segundo párrafo del Código Penal- EN CONCURSO IDEAL (art. 54 CP), con ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, POR LA CALIDAD DE GUARDADOR RESPECTO A LA VICTIMA Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE, y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA y arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo incs. a), b) y f) y 125, segundo párrafo del Código Penal -, EN CONCURSO IDEAL (art. 54 CP) y por el delito de -ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA, EN CONCURSO IDEAL -arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo inc. a) y 125, segundo párrafo del Código Penal-, todos ellos concursados realmente de conformidad al Art. 55 del Cód. Penal, CONDENANDOLO a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISION de ejecución efectiva, más las accesorias legales del artículo 12 del CP, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. Todo de conformidad a los hechos y al derecho expuestos más arriba. II)...Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Diciembre de 2021.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ADOLFO GUSTAVO (A) PITITO VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34035735, nacido en LA LEONESA, el día: 02/02/1989, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BELGRANO S/N LA LEONESA LA LEONESA, hijo de ADOLFO VILLALBA y ANTONIA RAMONA SAUCEDO, Prontuario Prov. 69314-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLALBA ADOLFO GUSTAVO (A) PITITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°30720/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°94 del 25-06-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "**VILLALBA, GUSTAVO ADOLFO S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 28084/2020-1 (y en su acumulado físicamente Expte. N° 28612/2020-1, caratulado: "**VILLALBA, GUSTAVO ADOLFO S/AMENAZAS CON ARMAS**", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a GUSTAVO ADOLFO VILLALBA, alias "PITITO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL CON TENTATIVA DE LESIONES AGRAVADAS POR HABERSE COMETIDO A LA PERSONA CON QUIEN HA MANTENIDO UNA RELACIÓN DE PAREJA Y TENTATIVA DE LESIONES

-DOS HECHOS- Y AMENAZAS CON ARMAS, TODO EN CONCURSO REAL (Arts. 90, 8 en función del art. 42; art. 92, en función del art. 80, inc. 1° y art. 89 en función del art. 42 y art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, en la presente causa principal N° 28084/2020-1, y en su acumulada físicamente N° 2861272020-1; a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos cometidos en fecha 18/10/2020, en perjuicio del señor Cristian Hernán Sandoval, y de la señora Ermelinda Noemí Sosa, ambos en la localidad de La Leonesa Chaco, en el Expte. Principal N° 28084/2020- y en su acumulado físicamente Expte. N° 28612/2020-1. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos... FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS JEREMIAS (A) LUCHETTY LUQUETI SEGOVIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42484459, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/02/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CARLOS PAZ 2155 BARRIO ARAMBURU RESISTENCIA, hijo de SEGOVIA, ORLANDO CESAR y DAPOZZO, RAMONA ISABEL, Prontuario Prov. 53832-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SEGOVIA LUCAS JEREMIAS (A) LUCHETTY LUQUETI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°48363/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°190/21 del 17-12-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "Segovia, Lucas Jeremías s/ robo con armas en grado de tentativa" Expte. 23948/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda "Segovia, Lucas Jeremías s/daños calificados" Expte.N° 34467/2019-1," Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Lucas Jeremías Segovia, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con armas en grado de tentativa en concurso real con daños calificados (arts. 166 primer supuesto inc. 2°, en función con los arts. 42, 184, inc. 5 y 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años de prisión efectiva, en la modalidad de prisión domiciliaria, en el lugar de internación a realizarse en la Granja María Auxiliadora, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 23948/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 34467/2019-1...: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 22 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **BENITO EDUARDO ALVAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14361470, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/11/1960, de 61 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO, RESISTENCIA, hijo de ALVAREZ, SANTOS y MORALES, MARIA, Prontuario Prov. 393115-AG, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**ALVAREZ BENITO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL**", Expte. N°4570/2020-1, se ha dictado la Resolución N°453 de fecha 22/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a BENITO EDUARDO ALVAREZ DNI nro: 14361470 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. Del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2.". Resistencia, 22 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL ALBERTO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37707502, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/08/1992, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 CASA 10- CALLE 25 Y FORTIN RIVADAVIA ASENTAMIENTO 2 DE MARZO Ó AV SAN MARTIN Y AV MOSCONI PUERTO VILELAS RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ ALBERTO RAUL y GOMEZ NORA PATRICIA, Prontuario Prov. CF50818, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ RAUL ALBERTO S/**

**EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°40629/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°179 DEL 18-10-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, RAUL ALBERTO S/ HOMICIDIO", Expte. N°80/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a RAÚL ALBERTO GONZÁLEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Arts. 79, 90, en función con el Art. 55 y 41 bis del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°80/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sptes. del C.P.P.; a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo, además, imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Puerto Vilelas - Chaco, en fecha 01/01/2021 y en perjuicio de Jorge Luis Zalazar y de Juan Alberto Zalazar.Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c

**E:27/12 V:05/01/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **DIEGO ARMANDO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32266971, nacido en LAS GARCITAS, el día: 01/06/1987, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ACOSTA, JULIO 3500 Ó PUEYRREDON N° 1350 B° SANTA CATALINA DE RESISTENCIA (DOMICILIO LEGAL) BARRANQUERAS, hijo de MAIDANA, FLORENCIO (V) y TORRES, FLORENCIA (V), Prontuario Prov. 51793-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**MAIDANA DIEGO ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°12976/2020-1, se ha dictado la Resolución 431 de fecha 17/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a DIEGO ARMANDO MAIDANA DNI nro: 32266971 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido/a, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. IV)Regístrese.Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos.Fdo.: Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham -Secretario Provisorio-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c

**E:27/12 V:05/01/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO OSCAR NAVARRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°14.115.951, nacido en QUILMES, el día: 28/11/1960, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: SANTA CRUZ N°5550, BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de ARGENTINO NAVARRO y EULACIA GOMEZ, Prontuario Prov. AG507868, Prontuario Nac. U4501828, en los autos "**NAVARRO HUGO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36390/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°189/20 del 23-12-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RIOS, MATIAS EXEQUIEL; NAVARRO, HUGO OSCAR y FERNANDEZ, NORMA BEATRIZ S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°45153/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO OSCAR NAVARRO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTORES, Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal, a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Manteniendo la modalidad domiciliaria -previamente dispuesta por este Tribunal por Resolución N° 362/20 de fecha 23-09-2020 -RI 506- en el domicilio sito en Santa Cruz n° 5550, Barrio La Toma, Barranqueras, Chaco y la SUMA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (U.F. 45) EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME LEY N° 27.302... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:27/12 V:05/01/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **SERGIO ELIAS MORALES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37069370, nacido en FONTANA, el día:

21/05/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CHACRA 38- CASA N°35, PARCELA N°10 DEL BARRIO BALASTRO II FONTANA, hijo de MORALES, VICENTE y LOPEZ, NORMA, Prontuario Prov. 76837-SP, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**MORALES SERGIO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°2432/2021-1, se ha dictado la Resolución N°469 de fecha 23/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 23 de Diciembre del 2021. RESOLUCION N°469-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a SERGIO ELIAS MORALES DNI nro: 37069370 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2. Resistencia, 23 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**  
*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ACOSTA RAFAEL ALEJANDRO** (alias "Rafa", D.N.I. N° 34.567.197, argentino, casado, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 14 esquina 27, Avia Terai, hijo de Pedro Atilio Acosta y de Norma Gladis Cárdenas, nacido en Campo Largo, el 02 de septiembre de 1989), en los autos caratulados "ACOSTA RAFAEL ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 186/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 15/10/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a RAFAEL ALEJANDRO ACOSTA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA FUEGO Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO en CONCURSO REAL (arts. 166, inc. 2, segundo supuesto; 189 bis, inc. 2°, segundo párrafo; 55 y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)." Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de diciembre de 2021. HM.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GARCIA, AGUSTIN ADRIAN**, argentino, soltero, ladrillero, de 23 años de edad, nacido en Colonia Elisa, Chaco, el 11 de Agosto de 1998, hijo de García Hector y de Lencina Gladys, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 41.082.741 se domicilia en PARAJE INGENIERO BARBET, COLONIA ELISA, CHACO, que en los autos N° 2400/15-5, caratulada "**GARCIA AGUSTIN ADRIAN, LENCINA MARCOS S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 248.- Gral. José de San Martín, CHACO, 6 de Diciembre de 2021.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTALMENTE, en la presente causa al imputado GARCIA, AGUSTIN ADRIAN, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, ART. 277 INC. 2° EN FUNCIÓN DEL INC. 1° APARTADO "C" DEL C.P., en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) ... III) ... IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 66 ..." "...DEJAR SIN EFECTO las Órdenes de Detención libradas por Oficios N° 417 ..." V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlos de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 6 de Diciembre de 2021.

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO EMMANUEL VARGAS MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43932271, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/12/2001, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV EDISON Y AV ESPAÑA Ó EDISON Y CALLE 28 B° LA RUBITA RESISTENCIA, hijo de FABIAN VARGAS y MABEL MARTINEZ, Prontuario Prov. 55555 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VARGAS MARTINEZ DIEGO EMMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°34387/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°150 DEL 10-09-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "VARGAS

MARTINEZ, DIEGO EMANUEL S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD", Expte.N° 30183/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a DIEGO EMMANUEL VARGAS MARTINEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS, EN GRADO DE TENTATIVA (ART.166 inc.2º, 1er. supuesto del 1er. párrafo, en función del ART.42, ambos del C.P.), EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.) con el delito de ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO (art.238 inc.1º del C.P.), en CONCURSO IDEAL (Art.54 C.P.) con LESIONES LEVES (art.89 del C.P.), por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sptes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 07 de noviembre de 2020, en perjuicio de María Fernanda Fernández. Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 15 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO MAURO FABIAN BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31112386, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/10/1984, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 3334 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, hijo de BLANCO, ANTONIO FILOMENO y ESCALANTE, MARCELA FABIANA, Prontuario Prov. 39757-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BLANCO ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°43255/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°209/21 DEL 28-10-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BLANCO, ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N°~000[Número de Expte. del Tribunal de Juicio], Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Alejandro Mauro Fabián Blanco, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - (Art. 119 párrafos primero, segundo y tercero, todos en función del Art. 55, todos del Código Penal), a la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha no determinada con exactitud, pero desde el mes de Enero del año 2016 y con anterioridad al mes de Julio del año 2019, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en estos autos caratulados: "BLANCO, ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N° 25227/2019-1. CON COSTAS.... Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 10 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANGEL (A)PAISA TRANGONI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37454260, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/08/1993, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO LAPACHO MARGARITA BELEN, hijo de TRANGONI, MIGUEL ANGEL y GIMENEZ, LIVIA, Prontuario Prov. 69392-SP, en los autos caratulados "**TRANGONI ANGEL (A)PAISA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° **38811/2021-1**, se ejecuta la Sentencia N°103/21, del 20.09.2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Ángel Trangoni, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa (art. 119 tercer párrafo en función del 42, ambos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa 529/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Revocando la condicionalidad de la pena impuesta al imputado Ángel Trangoni mediante Sentencia N° 171, de fecha 4 de septiembre del 2017, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en causa caratulada "Pascual, Elio Edgardo; Sotelo, Juan Ramón; Trangoni, Ángel s/abigeato" Expte. N° 23761/2014-1, declarada principal y sus agregadas por cuerda "Trangoni, Ángel s/lesiones leves agravadas" Expte. N° 30370/2013-1; "Trangoni, Ángel s/amenazas calificadas por el uso de arma, violación de domicilio y desobediencia judicial" Expte. N° 40801/2013-1, "Trangoni, Ángel s/lesiones leves agravadas" Expte. N° 18495/2014-1; "Trangoni, Ángel s/lesiones calificadas" Expte. N° 20314/2015-1, y "Trangoni, Ángel s/resistencia contra la autoridad y lesiones leves en concurso real" Expte. N° 20315/2015-1, de tres (3) años de prisión en suspenso.III.- Imponiendo al imputado Ángel Trangoni la pena única por composición de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas.IV.- Ordenando la prohibición de acercamiento del imputado Ángel Trangoni al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la víctima Eva Gabriela Mendoza y/o

de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de quinientos (500) metros, debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con la víctima y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual, etc)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Diciembre del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**BENÍTEZ, VÍCTOR HUGO - ESCOBAR, HÉCTOR ARMANDO - ARANDA, JUAN CARLOS S/ ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y ENCUBRIMIENTO**", Expte. N° 897/10-6, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **ESCOBAR, HÉCTOR ARMANDO**, alias "porte", argentino, soltero, jornalero, nacido el 27 de septiembre de 1991, en la localidad de Juan José Castelli -Chaco-, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Quinta N° 65 de la localidad de Juan José Castelli -Provincia del Chaco-, hijo de Armando Escobar y de Elvira Ema Salto, titular del D.N.I. N° 36.891.936; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 78 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2021, .... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO (Art. 167 inc. 4° del C.P.), SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a HÉCTOR ARMANDO ESCOBAR, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. b) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) Notificar por Edicto a HÉCTOR ARMANDO ESCOBAR de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 143 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 1545-J-/11 de fecha 05/12/2011 por la Comisaria de Juan José Castelli (cf. fs. 1149). A tal efecto, líbrense Radiograma a la Comisaria de Juan José Castelli. IV) De forma.". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante. Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de diciembre de 2021.

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**

*Secretaria Subrogante*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **LENCINA, MARCOS**, argentino, soltero, changarin, de 43 años de edad, nacido en Colonia Elisa, Chaco, el 7 de octubre de 1978, hijo de Lencina Marcos y de Castillo Carmen, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 26.956.509 se domicilia en PARAJE INGENIERO BARBET, Colonia Elisa, Chaco, que en los autos N° 2400/15-5, caratulada "**GARCIA AGUSTIN ADRIAN y LENCINA MARCOS S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION**" se dictó la siguiente Resolución N° 248.- Gral. José de San Martín, CHACO, 6 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... II) SOBRESAYER TOTALMENTE, en la presente causa al imputado LENCINA, MARCOS, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN, ART. 277 INC. 2° EN FUNCIÓN DEL INC. 1° APARTADO "C" DEL C.P., en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). III) ... IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía..." "... N° 67", y DEJAR SIN EFECTO las Órdenes de Detención libradas por Oficios..." "...N° 418, dictadas el día 10/04/2019..." V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlos de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 6 de Diciembre de 2021.

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VANESA SOLEDAD FRANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33.383.688, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/01/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADA, con domicilio en: JOSE MARIA PAZ N°3200, RESISTENCIA, hijo de FRANCO EPIFANIO y AGUIAR MARIA JULIA, Prontuario Prov. 46011 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FRANCO VANESA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°39256/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°185 del 03/10/2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**FRANCO, VANESA SOLEDAD s/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N°10505/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a VANESA SOLEDAD FRANCO, de filiación referida al inicio del pronunciamiento, como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737) -dos

hechos- a la pena de CUATRO (04) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo bajo modalidad DOMICILIARIA y el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en concepto de multa, conforme vino requerida y acusada. II.- ESTABLECIENDO que la prisión domiciliaria será controlada por la Dirección de Servicio Social del Poder Judicial y por el Centro de Liberados en forma mensual, debiendo remitir los correspondientes informes al Señor Juez de Ejecución Penal competente, conforme lo dispuesto por el art. 33 y ccdtes. De la ley N°24660, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 34 de la citada norma... Fdo.: Dra. Hilda A. Cáceres de Pascullo -Juez-; Dra. Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 26 de Noviembre del 2021. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VENTOS EDUARDO FABIAN (SECRETARIO/A - JUZGADO DE EJECUCION PENAL).

**Eduardo Fabian Ventos**  
*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GRACIELA IVANA PANIZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25904915, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/07/1977, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO HIPOLITO IRIGOYEN 0 MZ 75, PC 8 RESISTENCIA, hijo de PEDRO GERONIMO y BLANCA GRACIELA GOMEZ, Prontuario Prov. 625106-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PANIZO GRACIELA IVANA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 41639/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 147/21 de fecha 01.11.2021, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Graciela Ivana Panizo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Estafas reiteradas -diecinueve hechos- (Art. 172 en función con el 55, ambos del C.P. del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, en esta causa N° 10195/2019-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Diciembre de 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAMON DE JESUS MEZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37796793, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/08/1995, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: JUAN RAMON LESTANI 1650 B° DON BOSCO RESISTENCIA, hijo de OSCAR EDUARDO MEZA y LIDIA HAIDES RAMIREZ, Prontuario Prov. 58772CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEZA RAMON DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32532/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°20/19 DEL 21-02-2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MEZA, RAMON DE JESUS S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. N°39021/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a RAMON DE JESUS MEZA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, en calidad de AUTOR, previsto y tipificado por el Art. 79 en función del Art. 45, ambos del Código Penal, a la pena de OCHO (08) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA más las accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo normativo, por igual tiempo al de la condena. Por el hecho cometido en fecha 10 de Diciembre de 2017, a las 20:10 horas aproximadamente, en ésta ciudad, en perjuicio de DARIO ORLANDO OJEDA, investigado en las presentes actuaciones N° 39021/2017-1, caratulada: "MEZA, RAMON DE JESUS S/HOMICIDIO", registro de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1. CON COSTAS...Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL ". Resistencia, 2 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO DANIEL SAUCEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°39308443, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/08/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 0 C/15 Y 16 ó ASENTAMIENTO ZAMPA RESISTENCIA, hijo de NN y SAUCEDO HERMELINDA, Prontuario Prov. 67585 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SAUCEDO EDUARDO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 42136/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 122/2021 de fecha 06.10.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado Eduardo Daniel Saucedo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo en grado de tentativa en concurso real con encubrimiento (art. 164 en función del art. 42, y art. 277 inc. 1, ap. c, en función del art. 55

todo del Código Penal), a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa N° 9637/2020 y su agregada por cuerda 5357/2020-1. Con costas. Sin regulación de honorarios por la intervención de la Defensora Oficial N° 11, Dra. Lorena Padován.II.- DECLARANDO a EDUARDO DANIEL SAUCEDO Reincidente (art. 50 del C.P.)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Diciembre de 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICENTE ACEVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 20.193.397, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/04/1968, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO CARPINCHO MACHO - 160 VIVIENDAS, MZ 42, CS 4 RESISTENCIA, hijo de ACEVAL, PASCUAL y SOSA, VALENTINA, Prontuario Prov. 24727 CF, en los autos caratulados "ACEVAL VICENTE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 33344/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 161/21 de fecha 30/08/2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a VICENTE ACEVAL, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO previsto y penado por el Art. 84 del Código Penal, a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en esta ciudad, el día 3 de agosto del año 2019, en perjuicio de quien en vida fuera el ciudadano WALTER GERMÁN BLOCK, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 a cargo de la Dra. ROSANA BEATRIZ SOTO, en la causa N° 25933/2019-1, caratulada: "ACEVAL, VICENTE S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", Expediente Policial 130/90-5260-E/2019, Sumario Policial: 789-CSPJ/2019. Con costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Diciembre del 2021.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. Mauricio Fabián Rouvier, Juez Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**CARDOZO, WALTER ALCIDES Y GABILAN RUBEN s/ ABIGEATO**", Expte. N° **1113/12-6**, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **WALTER ALCIDES CARDOZO**, DNI. N° 45.651.267, argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el día 17 de abril de 1996, hijo de Ana Gabilán, domiciliado en Paraje La Jerónima de Juan José Castelli; cuya parte pertinente dice: "N° 83.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ... RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ABIGEATO (art. 167 ter. del Código Penal) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESIENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a WALTER ALCIDES CARDOZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.Ch. II) DEJAR SIN EFECTO la declaración de rebeldía (fs. 265/266) y la orden de detención que pesa sobre WALTER ALCIDES CARDOZO cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 433-J-/19 de la Comisaría Primera de la ciudad de Juan José Castelli (fs. 264). III) NOTIFICAR por Edicto a WALTER ALCIDES CARDOZO de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. IV) ... V) ... VI) De forma.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2021.

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**

*Secretaria Subrogante*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN DAVID GOMEZ**, alias "YOYO" o "PATONCHO", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°39.752.718, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/11/1995, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO ZAMPA, CALLE 14 Y CALLE 15, RESISTENCIA, hijo de RAMON VIRGILIO GOMEZ y MIRTHA MARIA AGÜERO, Prontuario Prov. 55543-CF, Prontuario Nac. U4269082, en los autos "**GOMEZ CRISTIAN DAVID S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°**39309/2021-1**, se ejecuta la Sentencia N°123/21 del 28-06-2021 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "GÓMEZ, CRISTIAN DAVID S/LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", Expte. N°5976/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CRISTIAN DAVID GÓMEZ como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y EL GÉNERO en Concurso Real con LESIONES GRAVES (Art. 89 en función con los Arts. 92 y 80 incs. 1° y 11° y Art. 90, en función del Art. 55, todos del Código Penal) EN CONCURSO REAL con ROBO EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS-;

HURTO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 164; 277 inc. 1° apartado c); 164 en función del Art. 42; 163 inc. 4° en función con el Art. 42; 166 inc. 2° -1er. supuesto- en función con el Art. 42, todo en función con el Art. 55 del C.P.), a la PENA ÚNICA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, comprensiva de la presente y de la Sentencia N° 128/19 de fecha 05/08/2019, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta Ciudad, en la causa: "Gómez, Cristian David S/Robo a Mano Armada en Grado de Tentativa", Expte. N° 38025/201-1 -Principal-; por los hechos ocurridos el 02/03/2017 en Resistencia e investigado en Expte. N° 5976/2017-1, y los ocurridos en esta ciudad el 23/10/2018 en esta ciudad -Expte. Ppal. N° 38025/2018-1-; el 27/03/2017 -Expte. N° 8953/2017-1-; el 01/06/2015 -Expte. N° 15716/2015-1-; el 09/06/2015 -Expte. N° 15715/2015-1-; el 09/06/2015 -Expte. N° 15719/2015-1-; y el 23/09/2017 -Expte. N° 28296/2017-1, todos registro de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad. SIN COSTAS... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria, Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 30 de Noviembre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN ANDRES GALEANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34941845, nacido en RESISTENCIA, el día 13.04.1989, de estado civil: Soltero, de ocupación: POLICIA, con domicilio en: GONZALEZ, JOAQUIN V. 2395 - BARRANQUERAS, hijo de GALEANO, JUAN MARTIN y ROJAS, ELSA SUSANA, Prontuario Prov. 646287 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GALEANO JUAN ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°38022/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 42 de fecha 23.03.2016, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN ANDRÉS GALEANO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 79 en función con el 41 bis del C.P.), a la pena de DIECIOCHO (18) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 29789/2013-1, en la que viniera requerido por el delito de Homicidio Calificado (art. 80 inc. 9 C.P.). Con costas.- Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FACUNDO ESTEBAN LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31630840, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/06/1985, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO SANTA RITA 0 SANTA RITA II - MZ 30, CASA 16 RESISTENCIA, hijo de RUBEN LOPEZ y GRACIELA SANDOVAL, Prontuario Prov. SP71604, Prontuario Nac. U4270071, en los autos "**LOPEZ FACUNDO ESTEBAN S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°40205/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°213/19 DEL 30-09-2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "LOPEZ, FACUNDO ESTEBAN S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR RELACIÓN PREEXISTENTE Y FEMICIDIO", Expte. N°19777/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a FACUNDO ESTEBAN LOPEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR LA RELACION PREEXISTENTE Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 80 inc. 1° y 11° y 45 del C.P.), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el mismo tiempo al de la sanción; por el hecho investigado por el Equipo Fiscal N° 1 en el Expte. N° 19777/2017-1, caratulado "LOPEZ, FACUNDO ESTEBAN S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR RELACIÓN PREEXISTENTE Y FEMICIDIO", hecho consumado en esta ciudad, en perjuicio de quien en vida fuera Mariela Fernandez (Expediente Policial: 130/24-3073-E/2017 Sumario Policial: 408-CSPJ/2017). Con costas ... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Diciembre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **DANIEL ALBERTO SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°31.458.243, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/01/1985, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, último domicilio fijado en autos sito en calles José Luis Méndez y Campo Colorado, Margarita Belén, Chaco, en una casa que está pegada a la Cooperativa Apícola, domicilio anterior donde reside su madre sito en: BARRIO SANTA INES, MZ. 142, CASA 595, RESISTENCIA, hijo de MIGUEL ANGEL SILVA y ELDA LIDIA MOLINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**SILVA**

**DANIEL ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°39950/2019-1, se ha dictado la Resolución N°407 de fecha 10/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a DANIEL ALBERTO SILVA, DNI N°31.458.243, y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccddes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini -Juez Subrogante-, Eduardo Fabián Ventos -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2.". Resistencia, 10 de Diciembre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **CORREA, EMMANUEL**, ARGENTINO, SOLTERO, CHANGARÍN, de 25 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTÍN, el 3 de septiembre de 1996, hijo de CORREA ROBERTO CARLOS y de PARRA CELESTINA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 39.617.585 se domicilia en B° SILVIO AVALOS MZ 07 PC 07, que en los autos N° 2256/16-5, caratulada "**CORREA EMMANUEL E INSAURRALDE FABIÁN ALBERTO S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 257.-Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de diciembre de 2021.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado CORREA, EMMANUEL, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION Art. 277 Inc. 1° Apartado C del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebelde N° 54 de fecha 29 de marzo de 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 356. III)...IV)...V)...VI)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 16 de diciembre de 2021.- DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI DRA. BIBIANA M. G. BIANCHI SECRETARIO JUEZ Juzgado Correccional JUZGADO CORRECCIONAL Gral. San Martín (CHACO) Gral. San Martín (CHACO).

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EZEQUIEL ADRIAN AYALA**, DNI. N 41.381.378, apodado "GORDO", estado civil Soltero, de ocupación changarín en construcción, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 09/09/1998, domiciliado en B Aipo II, localidad de Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, antecedentes penales no posee, hijo de GUSTAVO AYALA (V), y de VIVIANA SOLER (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"... "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. AYALA EZEQUIEL ADRIAN, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO previsto en el art. 79 del Código Penal por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia condenarlo a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH- Juez Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 20 de diciembre de 2021.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL ALFREDO SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 19.037.373, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/10/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: Mz 09, Pc 14, B° 110 viviendas Las Malvinas BARRANQUERAS, hijo de GONZALEZ, TEODORO DIONISIO -F- y SOLIS, VERONICA NANCY, Prontuario Prov. 55327-CF, Prontuario Nac. 4089147, en los autos "**SOLIS RAUL ALFREDO (A) PELA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°22134/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°04/19 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 15588/2017-1 caratulada: "GODOY, NICOLAS EMANUEL; LOPEZ, MAIRA DANIELA y SOLIS, RAUL ALFREDO S/TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO Y TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION DOBLEMENTE AGRAVADO", Expte N° 15588/2017-1 y su agregada por cuerda, Expte. N° 5960/2018-1 caratulada: "SOLIS, RAUL ALFREDO

S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS CON ARMA EN CONCURSO REAL", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a RAUL ALFREDO SOLIS, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MAS PERSONAS Y POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, AMENAZAS CON ARMA Y ABUSO DE ARMA, TODO EN CONCURSO REAL -Arts. 5 inc. c) 1er. supuesto en función con el 11 inc. a) y c) de la ley 23.737; Arts. 45, 89 en función con el 92 y con el 80 inc. 1) y 11), 149 bis 2do. párrafo, 104, todos en función del 45 y 55 del C.P.-, a la PENA de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 02/06/2017 en perjuicio de la Salud Pública (Expte. N° 15588/2017-1, reg. de la Fiscalía Antidrogas N°2) y en fecha 10/03/2018 en perjuicio de Maira Daniela López (Expte. N° 5960/2018-1, reg. del Equipo Fiscal N°2). Con Costas... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA) ".- Resistencia, 10 de Diciembre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL FRUTOS**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°22.164.116, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/01/1971, de 50 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: HONDURAS 0 INTERSECC CALLE N°1 RESISTENCIA, hijo de FRUTOS, RAMON y MALDONADO, VICENTA, Prontuario Prov. 583082AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FRUTOS MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°35168/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°107/19 DEL 18-06-2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FRUTOS, MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO -TRES HECHOS- AMBOS DELITOS AGRAVADOS DOBLEMENTE POR SER COMETIDOS POR UN ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR SER COMETIDOS SOBRE UN MENOR DE 18 APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA", Expte. N°32692/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MIGUEL ANGEL FRUTOS, ya filiado al inicio del fallo, como autor responsable del delito de Abuso sexual gravemente ultrajante en concurso Real con Abuso sexual con acceso carnal reiterado -tres hechos-, ambos delitos agravados doblemente por ser cometidos por un encargado de la guarda y por ser cometidos sobre un menor de 18 aprovechando la situación de convivencia (Art. 119 segundo párrafo y Art. 119 tercer párrafo, ambos en función con el cuarto párrafo inc. b) y f), y Art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de diecisiete (17) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, en esta causa N° 32692/2017-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los mismo delitos en perjuicio de ... Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de diciembre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda Convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de los accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 26° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2021.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2021.

**Leandro Nicolas Luque**

*Presidente*

R. N° 190.826

E:29/12 V:07/01/2022

>\*<

**HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I**

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I., a realizarse el día 18 de enero de 2022, a partir de las 16 horas en primera convocatoria y a partir de, las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Julio A. Roca N° 660, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICAR EL ACTA. N° 255 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2000 SOBRE EL TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN AL ESTATUTO", REFERIDO A:
  1. Reducción a uno del número mínimo 9 del Directorio, designándose a un suplente para el eventual caso de su reemplazo.
  2. Prescendencia de la Sindicatura.
2. RECTIFICAR EL ACTA N°, 255, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2000 SOBRE EL TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN AL ESTATUTO", DEJÁNDOLOS SIN EFECTO, REFERIDOS A:
  - a. Fijación del mandato.
  - b. Cesión de cuotas y participaciones accionarias con aumento de Capital por capitalización de Resultados no Asignados.

Conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales (19,550) los señores Accionistas deberá comunicar por medio fehaciente, su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**Horacio Diez**  
*Presidente*

R N°:190.811

E:22/12 V:31/12/2021

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.S. N° 159/J.I. ANEXO A E.E.P. N° 552 - PAMPA DEL INDIO "Sustitución del Edificio Escolar y Sala de Jardín Anexo a E.E.P. N° 552"

**Presupuesto Oficial:** \$ 81.662.038,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 25/01/2022 - 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 621 ANEXO A J.I. N° 14 – LA ESCONDIDA - "Sustitución del Edificio Escolar"

**Presupuesto Oficial:** \$ 67.506.609,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 25/01/2022 - 11:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

**Cr. Rodrigo M. Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:29/12 V:07/01/2022

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 300 - ANEXO II J.I. N° 87 - COLONIA ABORIGEN – QUITILUPI "Sustitución del Edificio Escolar - Ampliación y refacción"

**Presupuesto Oficial:** \$ 79.582.089,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 31/01/2022 - 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N°105 - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA "Sustitución del Edificio Escolar"

**Presupuesto Oficial:** \$ 68.086.053,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 31/01/2022 - 11:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

**Cr. Rodrigo M. Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

**E:29/12 V:10/01/2022**

— >\*< —

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

Dirección General de Administración

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 002/21 - EXPEDIENTE N° 206/21**

Aprobado por Resolución N° 1149/21 del Superior Tribunal de Justicia

**OBJETO:** “REFACCION INSMUEBLE DESTINADO AL SUM DE CHARATA”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 80.810.000,00 a valores de DICIEMBRE de 2021

**LUGAR Y FECHA de PRESENTACIÓN de las Propuestas:** El día 02/03/22 hasta las 09,00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**LUGAR Y FECHA de APERTURA de las Ofertas:** El día 02/03/22 a las 10,00 hs. en el Salón de Licitaciones de la Dirección General de Administración 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado

**PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 8 (ocho) meses calendarios

**PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA:** Doce (12) meses calendarios

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos mil) en papel sellado provincial.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Sesenta (60) días

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO EN CD:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros sito en calle Brown N° 255, 1er. Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, a partir del día 20/01/2022 en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS TÉCNICAS:** Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 – PB, Resistencia, a partir del día 01/02/2022 y hasta el día 18/02/2022, en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**VISUALIZACIÓN DEL PLIEGO EN INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

**OBSERVACIONES:** 1. Calificación de la Obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.  
2. El cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10, apartado 21.

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 001/21 - EXPEDIENTE N° 205/21**

Aprobado por Resolución N° 1148/21 del Superior Tribunal de Justicia

**OBJETO:** “SUM DE GENERAL SAN MARTIN- CHACO”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 116.380.000,00 a valores de DICIEMBRE de 2021

**LUGAR y FECHA de PRESENTACIÓN de las Propuestas:** El día 03/03/2022 hasta las 09,00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**LUGAR Y FECHA de APERTURA de las Ofertas:** El día 03/03/2022 a las 10,00 hs. en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado

**PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 8 (ocho) meses calendarios

**PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA:** Doce (12) meses calendarios

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos mil) en papel sellado provincial.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Sesenta (60) días

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO EN CD:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros sito en calle Brown N° 255, 1er. Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, a partir del día 20/01/2022 en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS TÉCNICAS:** Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 – PB, Resistencia, a partir del día 01/02/2022 y hasta el día 18/02/2022, en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**VISUALIZACIÓN DEL PLIEGO EN INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

**OBSERVACIONES:** 1. Calificación de la Obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.

2. El cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10, apartado 21.

**CP Beatriz Noemí Blanco**

*Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

s/c

**E:27/12 V:05/01/2022**

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1071/21 - EXPEDIENTE N° 193/21**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-

**DESTINO:** VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

**FECHA DE APERTURA:** 04 de Febrero de 2022

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.900.000,00 (Pesos un millón novecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1065/21 - EXPEDIENTE N° 189/21**

**OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

**DESTINO:** EDIFICIO TRIBUNALES II DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

**FECHA DE APERTURA:** 03 de Febrero de 2022

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.  
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.360.000,00 (Pesos tres millones trescientos sesenta mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1067/21 - EXPEDIENTE N° 190/21****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR.-**DESTINO:** TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-**FECHA DE APERTURA:** 07 de Febrero de 2022**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1)
- RESISTENCIA:**
- Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

- 2)
- INTERNET:**
- www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3)
- VALOR DEL PLIEGO:**
- \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

- 4)
- HORARIO DE ATENCION:**
- de 8,00 a 12,00 Hs.

- 5)
- MONTO ESTIMADO:**
- \$ 1.539.000,00 (Pesos un millón quinientos treinta y nueve mil).

**CP Beatriz Noemí Blanco***Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

s/c

**E:22/12 V:31/12/2021**

—&gt;\*&lt;—

**DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 158/2021-T.G.P.-A.S. N° E26-2021-526 "A"****APERTURA:** EL DIA 07/01/2022 A LAS 10.00 HS. EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA SITO EN MARCELO T. ALVEAR 145-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-RESISTENCIA-CHACO-T.E. 4448025-CEL. 3624-872149: Solicita la Adquisición de ocho (08) Equipos de PC de Escritorio y (3) Monitores de 19"/ 23"o Superior (Características según el Pliego de Bases y Condiciones) con Garantía no inferior a 12 meses. Destinados a Amas de la Tesorería General de la Provincia-Entre Piso B- Casa de Gobierno.-**MONTO TOTAL APROXIMADO:** Pesos Un Millón (\$ 1.000.000).**PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES:** PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE 07:00 A 12:30 HS. SE RECIBEN OFERTAS HASTA DIA APERTURA 07/01/2022 HORA: 09:45.**Dominguez B. Rafael***Tec. Sup. En Adm. Y Control de Mda. Pce.*

s/c

**E:22/12 V:31/12/2021**

—&gt;\*&lt;—

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL***Provincia del Chaco***SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS****LICITACION PUBLICA N° 2311/2021:****OBJETO:** Adquisición de CUARENTA (40) SILLAS DE RUEDAS – *Características Técnicas: Apoya Pies – Apoya Brazos – Desmontables – Regulable En Altura Y Doble Cruceta*, que serán distribuidos mediante asistencia directa a familias que se hallan por debajo de la línea de pobreza e indigencia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.**APERTURA:** día 22 de Diciembre 2021, a las 11:30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora y día establecido en Pliego De Condiciones Particulares**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.248.000,00)**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Resistencia – Chaco.

**Sandra Marcela Meana**  
Técnica en Gestión y Administración

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021**

<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2021</p> <p>PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.</p> <p>OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA- ILUMINACIÓN – RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCIÓN: KM 1.041</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$699.600)</p>	<p>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día <b>14 de enero de 2022, a las 07:00 Hs.</b></p> <p>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0.00); consulta en página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> a partir del 15 de diciembre de 2021 a las 07:00 Hrs hasta el 4 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 14 de diciembre de 2021.</p>
<p><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.744

E:15/12 V:17/01/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



## ANEXO I

"2021. Año de El Imparable Chacoño, Departamento General Bissines" Ley 2577

2677

RESISTENCIA, 06 DIC 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-39899-A, las leyes N° 2968-F y N° 3108-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2968-F en su Artículo 4° dispone que: "Los fondos provenientes de las tasas que se aplicaren en virtud de la presente ley, leyes complementarias o convenios interjurisdiccionales y todas las multas que generen en las dependencias de la Subsecretaría de Trabajo y Dirección Provincial del Trabajo, sus delegaciones e inspectorías, ingresarán a la cuenta especial "Fondo Multas" del Nuevo Banco del Chaco S.A y serán imputados y destinados en un sesenta por ciento (60%) a todo el personal de planta permanente dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y cuarenta por ciento (40%) restante estará destinado, exclusivamente, a solventar mejoras de la estructura edilicia, compra de inmuebles, mobiliarios, capacitaciones, movilidad, servicios y el equipamiento de todas las dependencias de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chaco";

Que en la actualidad, de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno y Trabajo según Ley N° 3108-A (Lv.), dependen la Dirección Provincial del Trabajo, la Dirección Provincial de Protección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente y el Departamento Administrativo;

Que en ese sentido y atendiendo a una política de gobierno que tiene como objetivo la productividad, así como la motivación y estímulo del personal, se considera procedente readecuar la composición porcentual del Fondo Multas establecido en la Ley N° 2968-F;

Que como resultado de las mesas técnicas realizadas con la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP) y el Poder Ejecutivo, se considera necesario garantizar a los agentes de la citada dependencia, un monto mínimo a percibir de conformidad al aumento progresivo de recaudación, en concepto de recupero de costos de prestación de servicios;

Que esta asignación, se efectuará mensualmente en forma conjunta con la liquidación de haberes del personal y se fundamenta en el servicio especial prestado por el organismo mencionado;

Que es pertinente establecer como condición de la percepción de la asignación mensual especial en concepto de Fondo Estímulo- Ley N° 2968-F, el cumplimiento de indicadores de productividad y de gestión por resultados mediante una planificación estratégica del organismo a través del personal que lo integra, como el rendimiento general del mismo, ejecución de metas y objetivos, cumplimiento de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. Juan Manuel Suárez  
Jefe Departamento Controlador a/c.  
Dedón, Control y Normalización

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. GLORIA PALAZAR  
Ministra de Protección,  
Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. Carolina P. Centano  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2677

plazos, entre otros, la que deberá ser evaluada y certificada por la autoridad del organismo;

Que han tomado la intervención que les compete, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida propuesta, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros, y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del 01 de julio de 2021 la actualización de los porcentajes de distribución del Fondo Multas establecido por el Art. 4 de la Ley N° 2968-F del siguiente modo, ochenta por ciento (80%) a todo el personal de planta permanente dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y veinte por ciento (20%) restante estará destinado, exclusivamente, a solventar mejoras de la estructura edilicia, compra de inmuebles, mobiliarios, capacitaciones, movilidad, servicios y el equipamiento de todas las dependencias de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chaco según Ley N° 3108-A (t.v.), de conformidad a lo expuesto en los considerandos:

**Artículo 2°:** Establécese a partir del 01 de octubre de 2021 la actualización de los porcentajes de distribución del Fondo Multas establecido por el Art. 4 de la Ley N° 2968-F del siguiente modo, noventa por ciento (90%) a todo el personal de planta permanente dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y diez por ciento (10%) restante estará destinado, exclusivamente, a solventar mejoras de la estructura edilicia, compra de inmuebles, mobiliarios, capacitaciones, movilidad, servicios y el equipamiento de todas las dependencias de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chaco según Ley N° 3108-A (t.v.), de conformidad a lo expuesto en los considerandos:

**Artículo 3°:** Determinese un valor mínimo a devengar mensualmente en concepto de Fondo Estímulo:

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ESTAMPILLA DEL ORIGINAL  
Dr. Sebastián Lijón  
jefe Departamento de Gestión, Control y Normalización

Sebastián Lijón  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

a) A partir del 01 de agosto de 2021 dicho monto no podrá ser inferior al 40% (cuarenta por ciento) del Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de la categoría 3) personal administrativo y técnico- apartado c) - grupo 9.

b) A partir del 01 de octubre de 2021 dicho monto no podrá ser inferior al 50% (cincuenta por ciento) del Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de la categoría 3) personal administrativo y técnico- apartado c) - grupo 9.

**Artículo 4°:** Establécese que en caso de que el Fondo Multas resulte insuficiente para cubrir el valor mínimo establecido en el Artículo 3, la diferencia será cubierta por Fuente 10 - Rentas Generales.

**Artículo 5°:** Determinéese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

**Artículo 8°:** Comuníquese a la Cámara de Diputados, en virtud de lo expuesto en el artículo precedente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**2677**

DECRETO N°

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

**Dra. ANALÍA A. NACH QUIROGA**  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

**Lic. Santiago A. Pérez Pans**  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

**Sebastián Lifton**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

**Dra. Carolina P. Centeno**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Dra. María Victoria Suárez**  
Jefe Departamento Cooperación a la  
Acción Comunitaria y Ruralización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2678

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple E45-2020-4901-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia la transferencia de la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que previo a la transferencia enunciada, es necesario disponer la prórroga de adscripción de la señora Chávez a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, oportunamente dispuesta por Decreto N° 512/2020, según lo establecido por Decreto N° 251/13- L.v.-;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (27%), que percibe la agente interesada, según Resolución N° 2149/18 del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, la transferencia propuesta, requiere la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social y de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso a) de la Ley N°1092-A- de Administración Financiera-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente instrumento legal, de la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, que fuera autorizada por Decreto N° 512/2020, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-L.v.-.

**Artículo 4°:** Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, y de la jurisdic

  
Dra. MARÍA PÍA CHACABERTO GAVIANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Esteban Izayari  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección  
Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso a) de la Ley N°1092-A- de Administración Financiera-, según el siguiente detalle:

**Cargo Eliminado**

Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- actividad central 01- actividad central 01- actividad específica 02- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 19- Dirección de Administración.

**Cargo Creado**

Jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Un (1) cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 05- grupo 05.

Un (1) cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- 00- profesional 05- grupo 05.

**Artículo 5°:** Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- 00- profesional 05- grupo 05- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente- jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 6°:** Ratificase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente a la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, por Resolución N° 2149/18 del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2678**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
JUAN RAMÓN CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamile Lujan Tavara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Registración

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2711

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-21316-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores propicia la ratificación del Convenio suscripto el día 04 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que por RESOL-2021-2109-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se aprobó el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Chaco para la implementación de un proyecto denominado "Vejececes en Colonia Baranda";

Que dicho Convenio tiene por objeto renovar y adquirir los bienes necesarios para lograr una mejora en la calidad de vida de las personas adultas mayores que residen en la Residencia Geriátrica para Adultos Mayores "San Cayetano" de la localidad de Colonia Baranda, y a tal fin dispone el otorgamiento de un subsidio, de carácter no reintegrable y sujeto a rendición de cuentas, de pesos quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y cuatro (\$ 597.884,00);

Que por Ley N° 2761-G- la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 27.360 que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;

Que la Ley 2553-B- de "Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores", establece en su Artículo 1º: "Objeto. Esta ley tiene por objeto la Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, para garantizar el ejercicio y goce pleno de los derechos previstos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial 1957-1994 en su Artículo 35, inciso 4), y lo establecido expresamente en la presente; a fin de propiciar su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural de la Provincia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y su dignificación.";

Que resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la medida se encuadra en los términos de la Constitución Provincial, Artículos 35 inciso 4) y 141 inciso 21) y concordantes; Artículo 21 de la Ley 3108-A de Ministerios y en la Ley 1092-A de Administración Financiera;

  
DANIELA PIA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Tamara Lilian Tayara  
M/C. Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
General de Participación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos-MDS-, con Dictamen favorable, N° 315/21, la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular, la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 1141/21 sin objeciones jurídicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio suscripto el día 04 de octubre de 2021, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, registrado por RESOL-2021-2109-APN-SENNAF#MDS, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que este determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto.


**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A- de Ministerios y de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2711**

  
Dra. MARIANA CHACCHO SAYANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila Kiliten Tarayra  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Automatización

"2021-Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes"-Ley 3225-A

2712

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-21659-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, propicia la ratificación del Convenio suscripto el día 19 de agosto de 2021 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;

Que por RESOL-2021-1781-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se aprobó el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Chaco para la implementación de un proyecto denominado "Vejececes en La Esperanza";

Que dicho documento tiene por objeto lograr una mejora en la calidad de vida de las personas adultas mayores que habitan en la Residencia Gerontológica para Adultos Mayores "Nuestra Señora de la Esperanza" de la ciudad de Resistencia, y a tal fin dispone el otorgamiento de un subsidio, de carácter no reintegrable y sujeto a rendición de cuentas, de pesos quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis (\$ 598.856,00);

Que por Ley N° 2761-G, la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 27.360, que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;

Que la Ley N° 2553-B- de Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores" establece en su Artículo 1°: "Objeto. Esta ley tiene por objeto la Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, para garantizar el ejercicio y goce pleno de los derechos previstos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial 1957-1994 en su artículo 35, inciso 4), y lo establecido expresamente en la presente, a fin de propiciar su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural de la Provincia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y su dignificación.";

Que en tal virtud, resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la presente medida se encuadra en los términos de los Artículos 35-inciso 4) y 141-inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1954); Artículo 21 de la Ley N° 3108-A-de Ministerios y en los lineamientos de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

  
Dr. MARÍA PÍA CHACCHO CAVIANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile A. María Taryana  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos por la Dirección  
Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, con Dictamen N° 312/21, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas sugiriendo la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1128/21, sin objeciones jurídicas;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratificase, en todas sus partes, el Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, suscripto el día 19 de agosto de 2021, registrado por RESOL-2021-1781-APN-SENNAF#MDS, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio ratificado por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Encuádrase medida dispuesta por el presente instrumento legal en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A-de Ministerios y los lineamientos de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2712

  
Dra. MARIELA CHACABARRO CANINA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Cariani Tayanis  
S/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección General de Asesoría y Asistencia

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2713

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-21318-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, propicia la ratificación del Convenio suscripto el día 19 de agosto de 2021 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;

Que por RESOL-2021-1764-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se aprueba el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Chaco para la implementación de un proyecto denominado "Vejece en La Escondida";

Que dicho Convenio tiene por objeto lograr una mejora en la calidad de vida de las personas adultas mayores que residen en la Residencia Gerontológica para Adultos Mayores "Abuela Agueda" de la localidad de La Escondida, logrando instalaciones adecuadas para el normal desempeño de las actividades de los residentes, y a tal fin dispone el otorgamiento de un Subsidio, de carácter no reintegrable y sujeto a rendición de cuentas, de pesos quinientos noventa y un mil ochocientos sesenta y tres (\$ 591.863,00);

Que mediante la Ley Provincial N° 2761-G, se adhirió a la Ley Nacional N° 27.360 que aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;

Que la Ley N° 2553-B, de "Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores", estableció en su Artículo 1°: "Objeto. Esta Ley tiene por objeto la Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, para garantizar el ejercicio y goce pleno de los derechos previstos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) en su Artículo 35, inciso 4), y lo establecido expresamente en la presente, a fin de propiciar su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural de la Provincia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y su dignificación.";

Que resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la medida se encuadra en los términos de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) Artículos 35-inciso 4) y 141-inciso 21) y concordantes; y en las Leyes N° 3108-A de Ministerios-Artículo 21 y 1092-A de Administración Financiera;

  
DIANA MARÍA CHACCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila Lidian Taryara  
ACC. Descentralizada Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratos y Apoyos

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

Que han intervenido, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, expresando que se prosiga con el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de la Política Económica, sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1140/21, sin objeciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio suscripto el día 19 de agosto de 2021, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, registrado por RESOL-2021-1764-APN-SENNAF#MDS, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que este determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en las competencias de las Leyes N° 3108-A de Ministerios- Artículo 21 y 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2713**

  
Dra. MARÍA PÍA CHACCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAMPANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Dalila Torres  
A/C Departamento Gestor de  
Gubernamental de Dirección  
Contrato y Administración

"2021-Año de El Insuperable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

271 4

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

14 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-21321-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, propicia la ratificación del Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, suscripto el día 23 de agosto de 2021;

Que por RESOL-2021-1788-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se aprobó el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Chaco, para la implementación de un proyecto denominado "Vejececes en San José";

Que dicho Convenio tiene por objeto lograr una mejora en la calidad de vida de las personas adultas mayores que residen en la Residencia Gerontológica para Adultos Mayores "San José" de la ciudad de Resistencia, y a tal fin dispone el otorgamiento de un subsidio, de carácter no reintegrable y sujeto a rendición de cuentas, de pesos quinientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cinco (\$ 584.055);

Que mediante la Ley Provincial N° 2761-G, se adhirió a la Ley Nacional N° 27.360 que aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;

Que la Ley N° 2553-B, de "Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores", estableció en su Artículo 1°: "Objeto. Esta ley tiene por objeto la Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, para garantizar el ejercicio y goce pleno de los derechos previstos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial 1957-1994 en su Artículo 35, inciso 4), y lo establecido expresamente en la presente, a fin de propiciar su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural de la Provincia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y su dignificación.";

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 35, inciso 4) y 141 inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A (tv) -de Ministerios; y en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado Intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 313/21, expresando que se prosiga con el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin

  
Dra. MARÍA PIA SÁNCHEZ CANAVA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamiré A. Díaz  
A/C Departamento Gestión de  
Gobierno de la Dirección  
Central y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

observaciones, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1139/21, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que por lo expuesto, corresponde ratificar el referido Convenio;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todas sus partes, el "Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco", suscripto el día 23 de agosto de 2021, registrado por RESOL-2021-1788-APN-SENNAF#MDS, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en las competencias de las Leyes N° 3108-A (tv) - de Ministerios-Artículo 21 y 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2714**

  
Dra. MARÍA PÍA CHACABARRO CAVANNA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Camille Milán Tinayra  
AVC Departamento de Gestión de Documentos de la Dirección  
Contratación y Mantenimiento

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2715

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-4451-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2666/2021, se adjudicó la Licitación Pública N° 135/2021, la cual tiene por objeto, la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a cubrir el consumo provincial por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la apertura de la Licitación Pública N° 135/2021, se realizó el día 25 de octubre de 2021, y su adjudicación fue efectuada en fecha 12 de noviembre de 2021, a través del mencionado Decreto;

Que es necesario, rectificar los montos adjudicados a la oferta N° 5 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, siendo el monto correcto adjudicado, la suma de pesos once millones quinientos treinta mil novecientos ochenta y ocho (\$ 11.530.988) y a la oferta N° 9 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, siendo el monto correcto adjudicado, la suma de pesos ocho millones setecientos dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos (\$8.718.884,80); siendo el monto total correcto adjudicado, la suma de pesos treinta y un millones novecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y seis con cuarenta centavos (\$31.957.186,40);

Que a tal efecto, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, propicia la rectificación del Decreto N° 2666/2021; contando con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese que los montos correctos adjudicados, a través de Decreto N° 2666/2021, a la oferta N° 5 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, es de pesos once millones quinientos treinta mil novecientos ochenta y ocho (\$ 11.530.988) y a la oferta N° 9 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, es de pesos ocho millones setecientos dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos (\$8.718.884,80); siendo el monto total correcto adjudicado, de pesos treinta y un millones novecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y seis con cuarenta centavos (\$31.957.186,40); de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Táyara  
A/C Departamento Gestión de  
Gobierno de la Dirección  
Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto fuente de financiamiento 10 - programa 14- actividad/obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2715**



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Llanos Tayaara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contrato y Normalización

"2021-Año de El Impenitente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artista plástico chaqueño Milo Lockett, reconocido a nivel nacional e internacional, concurrirá el día 31 de diciembre del año 2021, al Hospital Pediátrico de la ciudad de Resistencia, junto a otros artistas locales;

Que dicha visita, constituye una acción artística y generosa por parte del citado artista, con el objetivo de compartir con los niños y niñas que padecen alguna patología, sus familiares y trabajadores sanitarios, quienes se encuentran de forma transitoria en el lugar y esperarán el inicio del año nuevo 2022, en las instalaciones del citado hospital;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la jornada artística a desarrollarse el día 31 de diciembre del año 2021, en las instalaciones del Hospital Pediátrico de la ciudad de Resistencia, que contará con la presencia del artista plástico chaqueño, Milo Lockett, junto a otros artistas; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2716

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANKICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
DR. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamilé Colón  
AJD Departamento Gestión de Documentos y la Dirección de Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2021-6320-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia, solicita la declaración de Interés Provincial de la **62° Edición del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2022**, a llevarse a cabo desde el 22 de enero de 2022 hasta el 30 de enero del 2022, en la ciudad de Cosquín, de la Provincia de Córdoba;

Que durante la primer luna del Festival, se presentará la delegación oficial de artistas chaqueños, que con el apoyo y gestión del Instituto de Cultura del Chaco, Lotería Chaqueña y el Instituto de Turismo del Chaco, lograron marcar el regreso de la Provincia a este evento de renombre nacional, bajo el programa Impulsar Cultura;

Que de la selección previa para artistas de las disciplinas de danza, teatro y música, surgió la embajada artística chaqueña en Cosquín 2022, que representará la obra "Somos Chacú", producida por el Instituto de Cultura en el marco del 70° Aniversario de la Provincialización del Chaco, la cual cuenta con las actuaciones del Coro Qom Chelaalapi y del Ballet Contemporáneo del Chaco, invitando a descubrir la belleza del Chaco en su mayor esplendor a través de la música, la danza, instalaciones audiovisuales y relatos de nuestros pueblos originarios;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la proyección cultural de nuestra provincia, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;


Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **62° Edición del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2022** a llevarse a cabo desde el 22 de enero de 2022 hasta el 30 de enero del 2022, en la ciudad de Cosquín, de la Provincia de Córdoba, el cual contará, con la participación en su escenario mayor de la Delegación Oficial de la Provincia, en un todo acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2717

  
 Dr. **JUAN MANUEL CHAIPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

  
**J. B. JORGE MILTON CAPITANICH**  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

  
 LA FUNDACION DEL SEL ORIGINAL  
 Prof. **Jose Manuel Padilla**  
 Intendente General de Cultura  
 Dirección, Control y Normalización

"2021-Año de El Irrenegociable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3321-A

2719

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E49-2021-35/Ae/la Ley N° 2036-A; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley, en su Artículo 10°, determina que la conducción de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco será ejercida por un Directorio integrado por un (1) Presidente y dos (2) Vocales designados por el Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 5016/19 del 5 de diciembre de 2019, se designó a la doctora María Jimena Molina como vocal de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, previo acuerdo prestado por la Cámara de Diputados, vía Resolución N° 2508/19;

Que la Ley 2036-A, en su Artículo 11, dispone que el mandato de los vocales de la institución tendrán un plazo de ejercicio de sus funciones de 2 (dos) años, renovables;

Que en fecha 9 de noviembre de 2021 fue presentado el proyecto de Resolución N° 2343/21 en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, que propicia la renovación de la Dra. Molina en el cargo de vocal de la Escuela de Gobierno, y siendo que las gestiones tendientes a su tratamiento y aprobación se retomarán recién el año próximo, en función de la inminente clausura del periodo ordinario de sesiones, es que se impulsa por el presente, la prórroga de dicho mandato hasta tanto los tiempos administrativos permitan su tratamiento de manera ordinaria;

Que para llevar a cabo los objetivos de la institución, el Poder Ejecutivo dispuso los lineamientos generales para el funcionamiento de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, estableciendo que para desarrollar sus competencias contará con un Directorio compuesto por un Presidente y dos Vocales;

Que la vocal aludida en el presente se encuentra desempeñando tareas de docencia e investigación en la institución, que, de ser interrumpidas, dificultarían el normal desarrollo de los objetivos trazados por el Directorio para la presente gestión de gobierno;

Que la cobertura del cargo resulta necesaria para el normal desenvolvimiento del organismo, máxime considerando que actualmente la Dra. María Jimena Molina, DNI 29.120.533, es la única vocal en funciones;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones al proyecto; y cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría General de Gobernación;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Roberto Santos Zanardi  
DIRECTOR  
Docen. Correlator y Normativa  
Subsecretaría Legal e Normativa

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

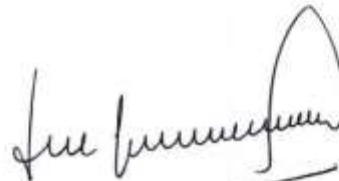
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorróguese, a partir del 6 de diciembre de 2021, hasta la sustanciación del trámite administrativo correspondiente, la designación oportunamente realizada mediante Decreto N° 5016/19, de la Dra. María Jimena Molina, DNI N° 29.120.533, como Vocal de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, cargo del CEIC N° 2-0- Vocales de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2719**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

LE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Jorge Milton Capitanich  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impasentrolle Chequeño, Departamento General Güemes" Ley 3325-A



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2720  
RESISTENCIA, 14 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple E20-2021-6392-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, los señores René Abel Zampar, René Cerqueiro, Mauro José Guidini y Jorge Eduardo Arsuaga, en representación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) SCALA S.R.L. - LIGER S.R.L. - FABRICA S.R.L. - BELARCO S.R.L. (CUIT N° 30-71656133-6), interponen Recurso de Queja contra la Resolución Interna N° 274/21 de la Administración Tributaria Provincial - A.T.P.;

Que según consta en los actuados los recurrentes se presentan inicialmente debido a la Resolución Interna N° 400/2020 de la A.T.P. y la situación de los mismos como adjudicatarios, en virtud del contrato firmado en fecha 26 de agosto de 2019, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/18 (3er. llamado), de la obra: Construcción Edificio Sede Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicitando flexibilizar los plazos de pago del impuesto "sellado de ley" demandado, difiriéndolo al inicio real de la obra y dejar sin efecto la medidas que incluyen recargos;

Que la Resolución Interna N° 274/21 de la A.T.P. no hizo lugar a la presentación realizada por SCALA S.R.L., LIGER S.R.L., FABRICA S.R.L., BELARCO S.R.L. U.T.E. y se intimó para que en el plazo de quince (15) días se abone la suma de pesos nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos once con treinta y ocho centavos (\$9.743.411,38);

Que contra dicho acto, los recurrentes interponen Recurso de Queja;

Que el recurrente resultó adjudicatario de la Licitación Pública Nacional N° 02/18 (3° llamado) de la obra: "Construcción edificio sede Poder Legislativo de la provincia del Chaco", que en fecha 26 de agosto 2019 junto con la presidencia del Poder Legislativo y el entonces director de Infraestructura firmaron el contrato de adjudicación de obra para la construcción del edificio, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 1284/19 y en virtud de ello, abonaron el porcentual del sellado de ATP (1° cuota) para el inicio de la obra;

Que manifiestan que al comparecer al predio se encontraron con que el mismo estaba ocupado, reiterando al comitente la imposibilidad de comenzar la obra, iniciando la Provincia del Chaco acciones judiciales;

Que el recurrente ofreció prueba informativa: al Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación a efectos de que informe estado procesal de la causa caratulada: "Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco c/Dal Construcciones SA y/o cualquier otro ocupante s/Desalojo", Expte. N° 13.320/19, y a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para que informe si respecto a la licitación pública nacional N° 02/18 (3° llamado) se confeccionó acta de inicio de obra, informes que fueron agregados en las actuaciones;



Dr. JUAN MANUEL CHAFÓ  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile C. Iñan Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratos y Normativación

2720

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que entienden que surge del Pliego de Bases y Condiciones, art. 3.5 la normativa aplicable y refiere a la Ley Nacional N° 13.064, a la Ley Provincial N° 1182-K de Obras Públicas y la Ley N° 1620-K. Asimismo expone que han transcurrido aproximadamente dos (2) años desde la suscripción del contrato de adjudicación de la obra sin que el organismo entregue los terrenos a los fines de la ejecución de la obra;

Que se agravia el recurrente al manifestar que no pudo llevar cabo su cometido por una causa imputable al Estado Provincial y que ante el incumplimiento de la administración en la entrega del terreno para la ejecución de obra, no pudo cumplir con la obligación a su cargo. Cita doctrina, jurisprudencia y los Artículos 17 de la Constitución Nacional y 21 inciso 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Y por último concluye su fundamentación en la Ley N° 3166-F que prorroga la emergencia económica y financiera en esta provincia y solicita se deje sin efecto la liquidación más los recargos y accesorios que pudieran corresponder, ordenada en la Resolución de la A.T.P.;


Que según lo normado por el Artículo 55 de la Ley N° 83-F, establece que: "Recurso de Queja ante la Cámara Fiscal de Apelaciones. Si la Administración denegara los recursos previstos en los artículos 47 y 51, la resolución respectiva deberá ser fundada y especificará las causas que la motiven, debiendo notificar al recurrente, el que podrá recurrir directamente en queja ante la Cámara Fiscal dentro de los cinco (5) días de haber sido notificado. Transcurrido dicho término sin que se hubiera recurrido la resolución de la Administración quedará de hecho consentida con carácter de definitiva";

Que los Artículos 47 y 51 de la mencionada normativa, por un lado se refieren específicamente a los Recursos de Apelación y Nulidad contra resoluciones o actos de la ATP que determinen obligaciones tributarias consistentes en impuestos, tasas y contribuciones que fijen valuaciones fiscales o que impongan multas de los Artículos 32, 33 y 34 del Código Tributario Provincial y por el otro, a la demanda de repetición de impuestos, tasas o contribuciones pagadas indebidamente o en demasía, respectivamente;

Que conforme el principio de informalismo a favor del administrado normado en los Artículos 60 de la Ley N° 179-A Código de Procedimientos Administrativos, de aplicación subsidiaria que expresa que: "En el procedimiento administrativo se aplicará el principio del informalismo en favor del administrado, en virtud del cual podrá ser excusada la inobservancia de los requisitos formales establecidos, cuando ellos no sean fundamentales. Este principio rige únicamente en favor de los administrados y no exime a la administración del cumplimiento de los recaudos procesales instituidos como garantía de aquellos y de la regularidad del procedimiento"; y 61 "El principio del informalismo en favor del administrado tendrá especial aplicación: a) En lo referente a la calificación técnica de los recursos, a cuyo respecto la equivocación del recurrente en cuanto a la especie del recurso que ha debido interponer deberá ser salvada por la administración, dándole el carácter que legalmente corresponda; b) En lo que hace a la interpretación de la voluntad del recurrente, cuando su presentación no contenga la expresa manifestación de voluntad de recurrir, pero puede no obstante inferirse del escrito su intención de así hacerlo; c) En lo que respecta al incumplimiento de requisitos de formas no fundamentales, procediéndose en tal caso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse su cumplimiento antes de adoptarse la decisión definitiva; d) En lo atinente a escritos presentados ante funcionarios incompetentes, los cuales deberán ser enviados a los organismos competentes";

  
JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamila Cecilia Tiziana  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección de  
Contratación y Subcontratación

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

FAMILIA L. M. TAYANA  
S/C Departamento Gestión de  
Documentación y la Oficina  
Contrato y Formalización

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

Que en este orden de ideas se aclara que la presentación deberá entenderse como un Recurso de Apelación contra la Resolución Interna N° 400/2020 de la A.T.P.;

Que el Artículo 151 del Código Tributario Provincial prescribe: "Pago por instrumentación o existencia material. Por todos los actos, contratos y operaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán satisfacerse los impuestos correspondientes, por el solo hecho de su instrumentación o existencia material, con abstracción de validez o eficacia jurídica o verificación de sus efectos. -Inutilización instrumentos. Salvo los casos especialmente previstos en este Código, el hecho de que quedan sin efecto los actos o se inutilicen total o parcialmente los instrumentos, no dará lugar a devolución, compensación o canje del impuesto pagado"; es decir, conforme esta normativa, el hecho imponible de la obligación tributaria cuestionada tiene su fundamento en la norma legal que establece, que al producirse la causa material -contrato-, determina el nacimiento de la mencionada obligación;

Que el fundamento del impuesto de sellos se encuentra en la presunción de que los diferentes actos del tráfico exteriorizan una capacidad económica que debe ser alcanzada por la imposición. El fenómeno económico constituye el presupuesto del impuesto;

Que la Ley del Impuesto de Sellos dispone parámetros dentro de los cuales deben encuadrarse los negocios para configurar el hecho imponible. Cuando el hecho jurídico tipificado por la ley fiscal se produce, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria;

Que el impuesto de sellos es un tributo de carácter local; es decir, son las provincias quienes tienen facultades para crearlos, ello conforme lo establece el Artículo 121 de la Constitución Nacional;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1056/21, considerando que atento a lo prescripto en el Código Tributario Provincial y habiéndose configurado en el caso de marras el hecho imponible del impuesto fiscal, debe rechazarse el recurso de queja interpuesto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Queja, interpuesto por los señores René Abel Zampar, René Cerqueiro, Mauro José Guidini y Jorge Eduardo Arsuaga, en representación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) SCALA S.R.L. - LIGER S.R.L. - FABRICA S.R.L. - BELARCO S.R.L., contra la RI N° 274/21 de la Administración Tributaria Provincial, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2720

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministerio Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.F. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 344, ...

2721

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

14 DIC 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E18-2021-2031-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 6 de junio de 2018, dictada en los autos caratulados: "Spagnoli Oscar Rolando C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 414/18, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo promovida por el Sr. Spagnoli Oscar Rolando contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, por los fundamentos explicitados en los considerandos, ordenando a la parte accionada a que se expida sobre el pedido de reajuste de haberes como retirado, desde la fecha del retiro hasta la fecha actual, atento haberse modificado la base de cálculo según Decreto N° 2569/16, más intereses, y que se modifique en lo futuro el monto total de los haberes como retirado, más intereses a tasa activa, dictando el correspondiente acto administrativo, ello conforme a los antecedentes normativos que propician la acción requerida, informando su cumplimiento al Tribunal en el término de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley, debiendo librarse Mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N 4.297. II) Imponiendo... III) Regístrese, protocolícese y notifíquese" Firmado: Jorge Mladen Sinkovich - Juez - Juzgado Civil y Comercial;

Que por Nota N° 2307 de Fiscalía de Estado, se informó que no surge de las actuaciones señaladas que lo peticionado expresamente por el Tribunal en la Manda Judicial, se haya cumplido a través del acto administrativo del Poder Ejecutivo Provincial, en el que se plasme los términos de la sentencia en autos;

Que por otro lado, consta informe de la Dirección de Control de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, donde manifiesta que mediante actuaciones N°s E24-2015-6446-A; E24-2016-5770-A; E2-2018-19234-A y E2-2018-11586-A, referidas a reajustes en lo haberes del señor Oscar Rolando Spagnoli, fueron cumplimentadas en su totalidad;

Que de acuerdo al informe citado precedentemente, se constata, que la Subsecretaría de Gestión Pública, autorizó la carga de los reajustes del expediente N°414/18, según obra en Sistema de Planta Orgánica Nominal;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Nota N° 2679/21; la Dirección General de Recursos Humanos, sin realizar observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 874/21, prestando su conformidad a la medida propiciada;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila Milien Tuvare  
A/C Departamento de Gestión de Documentos de la Dirección  
de Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial, de fecha 6 de junio de 2018, dictada en los autos caratulados: "Spagnoli Oscar Rolando C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 414/18, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese al señor Oscar Rolando Spagnoli, DNI N° 14.936.309, la liquidación y pago del reajuste de reconocimiento de Subrogancia del cargo "Jefe de Departamento" por el periodo comprendido entre enero hasta julio de 2012, la que a la fecha se encuentra cancelada, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Reconócese al señor Oscar Rolando Spagnoli, DNI N° 14.936.309, la liquidación y pago de reajustes de reconocimiento de Subrogancia del cargo "Jefe de Departamento" por el periodo de febrero de 2010 hasta enero de 2012, que a la fecha se encuentra cancelada, conforme lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4º:** Reconócese al señor Oscar Rolando Spagnoli, DNI N° 14.936.309, la liquidación y pago de reajustes más intereses a tasa activa en el concepto 346, por el periodo comprendido desde el 31 de agosto de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, que a la fecha se encuentra cancelada, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 5º:** Por intermedio de la Secretaria General de la Administración Provincial del Agua (APA), se tomarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2721**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Estilva Tayaara  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-v

2722

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-8992-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se gestionó la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral para los servicios de neonatología, pediatría, y terapia intensiva de adultos, para un período de seis (6) meses, destinadas al consumo de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; "Bicentenario General Güemes" de la localidad de Juan José Castellí; y "4 de Junio, Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 123/21, autorizado por Decreto N° 2057/21 con encuadre en los Decretos N° 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó Rechazar los renglones N° 1 al 10, por precio inconveniente;

Que a razón de ello, la aludida Comisión sugirió declarar fracasada la Licitación Pública N° 123/21, por precio inconveniente, sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por razones de necesidad y urgencia;

Que ha tomado la debida intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin formular apreciaciones técnicas;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase fracasada en su totalidad la Licitación Pública N° 123/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, la cual tiene por objeto la adquisición fórmulas de nutrición parenteral para los servicios de neonatología, pediatría, y terapia intensiva de adultos, para un período de seis (6) meses, destinadas al consumo de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; "Bicentenario General Güemes" de la localidad de Juan José Castellí; y "4 de Junio, Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública; por precio inconveniente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. María Inés Sudrià  
Jefe Departamental Contrator a/s.  
Cockón, Contrator y Normalización

*[Firma]*  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por razones de necesidad y urgencia.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2722

  
GOBERNADOR  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. Juan José Suárez  
Int. Dependencia de Contratación,  
Bases, Control y Formalización

"2021-Año de El Inapetrolle Choqueña, Departamento General Güemes" Ley 3321-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-14360-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la aprobación del Convenio Especifico de Actividades Prácticas suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la U.E.G.P. N° 114-Universidad Popular de la ciudad de Resistencia;

Que ambas partes acuerdan colaborar para la realización de las prácticas académicas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, de los alumnos que cursan las prácticas profesionalizantes de las carreras Tecnicatura Superior en Análisis de Laboratorios Clínicos y Tecnicatura Superior en Estimulación Temprana;

Que el Convenio que por el presente se ratifica, tendrá una duración de tres (3) años desde la fecha de su suscripción, y podrá renovarse automáticamente por periodos iguales al vencimiento del plazo;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, propiciando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1095/21, sin objeciones jurídicas; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida;

Que en tal virtud corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes el "Convenio Especifico de Actividades Prácticas entre el Ministro de Salud Pública de la Provincia y la U.E.G.P. N° 114-Universidad Popular de la ciudad de Resistencia", representado por la Dra. Carolina Paola Centeno y el señor Atilio Ramón Fanti, respectivamente, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dèse al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2723

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
Jefe Departamento Contratación,  
Secretaría General y Normatización

*[Firma]*

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-5)

272 4

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2020-709-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia la adscripción del personal perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones en la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario reconocerles a dichos agentes los servicios prestados en carácter de adscriptos, por el periodo finalizado 2020;

Que dichas adscripciones se encuadran en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-Lv.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscriptos, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa, y que revisten presupuestariamente en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por haber cumplido funciones en la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Adscribanse a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa, y que revisten presupuestariamente en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones en la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia.

**Artículo 3°:** Establécese que los agentes adscriptos por el Artículo precedente, mantendrán la totalidad de los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual cada uno es titular.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ BERDICH  
R/C Dpto. Aplicación Normativa  
Sección Contratación y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2724

  
Dra. Carolina Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. JOSÉ MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

7x FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. ANA LIZA BOGGIO  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Sección Contratos y Normalización  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2725

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-4129/A, los Decretos N°s 492/18, 2761/19 y 3033/19, y las Leyes N°s 734-A y 3424-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3424-A estableció que lo dispuesto en ella se corresponde con lo prescripto por el Decreto N°2761/19 -modificado por el Decreto N° 3033/19, el cual daba inicio a una readecuación salarial del Poder Judicial, asumiendo el compromiso de ir adecuando de manera progresiva los salarios con el fin de preservar el poder adquisitivo de los trabajadores;

Que conforme el Artículo 4° de la mencionada Ley, el porcentaje que corresponda será determinado por decreto del Poder Ejecutivo, en base a los resultados que arroje la revisión respectiva, en concordancia a la forma dispuesta en el Artículo 7°, compensación que deberá abonarse a partir de la fecha estipulada por el Artículo 5° y deberá ser revisada de manera semestral conforme el Artículo 6°, todos de la ley citada precedentemente;

Que es voluntad del Poder Ejecutivo encontrar la solución al conflicto salarial originado hace décadas, el cual devino en controversias judiciales, de las cuales algunas fueron resueltas y otras se encuentran pendientes de resolución por ante la Corte Suprema de justicia de la Nación;

Que con el dictado del presente instrumento legal, se configura un principio de ejecución de cumplimiento, de la Sentencia recaída en los autos caratulados: "Alonso de Martina, Marta Inés y otros s/ Amparo", Expte. N° 3613/2014/CS1, que tramita por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de los demás procesos que guarden conexidad de objeto con dicha causa;

Que resulta imprescindible reglamentar la creación de una Comisión Técnica, destinada a estudiar y analizar, en el marco del presupuesto provincial, la equiparación de las remuneraciones de los funcionarios y magistrados del Poder Judicial con la remuneración media de los Poderes Judiciales de todas las provincia de la República Argentina, la cual estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial;

Que la atribución conferida al Poder Legislativo, órgano con facultades suficientes para reglamentar lo concerniente al régimen salarial aplicable, surge de los preceptos constitucionales establecidos en los Artículos 119 y 154, párrafo 3°, en el marco del Artículo 141, inciso 3° de nuestra Carta Magna Provincial; todo concordante con el Artículo 1° de Ley N° 724-A y el criterio sostenido en reiteradas oportunidades por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de la jurisprudencia vinculada a la materia;

Que han tomado intervención, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

  
**SANTIAGO PÉREZ PONI**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Gillian Tizyara  
A/C. Departamento Subsección de  
Documentación y Dirección  
Comunicación e Infraestructura

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a constituir una Mesa Técnica de Revisión, destinada a dar operatividad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, y a reglamentar su metodología de cálculo y liquidación.

**Artículo 2°:** Créase la Comisión Técnica en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 3424-A, la que estará conformada por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo y tres (3) representantes del Poder Judicial.

**Artículo 3°:** Invítese al Poder Judicial, que a través de acordada emitida por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, designe 3 (tres) representantes para la conformación de la Comisión Técnica creada en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2725  
  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Cristian Talarico  
A/C Departamento de Apoyo de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Automatización

"2021-Año de El Imperator de Chaco, Departamento General Gúemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La proximidad de las fiestas de fin de año; y

CONSIDERANDO:

Que tales festividades representan esenciales valores morales y religiosos para toda la comunidad;

Que asimismo, este Gobierno reconoce la necesidad de compartir en familia tales acontecimientos y se une a las celebraciones, posibilitando el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos, y de esa manera puedan participar de las clásicas reuniones familiares que se realizan durante las fiestas de Navidad y Año Nuevo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2021, para la administración pública provincial, con motivo de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Invítase a las entidades bancarias a adherirse a la medida dispuesta en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2726

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTRO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
JORGE EMILIO CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
María Cristina Torres  
Jefe Departamento Gestión de  
Documentos y la Dirección  
Contrato y Normalización

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La proximidad de las fiestas de fin de año; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas revisten suma importancia social y trascendencia religiosa;

Que asimismo, para este Gobierno, el fortalecimiento de la unidad e integración del hogar como base de la familia es propósito prioritario y fundamental;

Que en consecuencia, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable a cargo de las prestatarias SECHEEP y SAMEEP, respectivamente, constituyen elementos necesarios y vitales para facilitar las reuniones familiares entre seres queridos durante las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ordénase a las prestatarias SECHEEP y SAMEEP, que a partir del día 22 de diciembre de 2021 y hasta el día 2 de enero de 2022, ambas inclusive, se suspendan sin excepción los cortes de suministro de los servicios de energía eléctrica y agua potable en todo el Territorio Provincial, donde estas Empresas actúan, cualquiera sea la situación del usuario.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2727

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANTACIONES,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
CP. JORGE MILTON CAPITANCHI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yanile Miliani de Vera  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contable y Normalización

"2021-Año de El Insuperable Chaco, Separación General Gómes" Ley 3348-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2728

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-19752-A, y la Resolución N° 2030/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente (SDTyA); y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación de lo dispuesto en la Resolución citada precedentemente, mediante la cual se aprobó el Reglamento Operativo de Funcionamiento y de Aplicación, el Protocolo de Validación de las Capacitaciones en el Marco de la Ley N° 27592, denominada "Ley Yolanda" y su correlato provincial Ley N° 3338-R, y los Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente que regirá en el ámbito de la Provincia; asimismo, se designó al Programa de Formación Integral para un Chaco Sostenible, como el responsable de la Coordinación para la implementación y el cumplimiento de las funciones de la mencionada norma legal;

Que la referida "Ley Yolanda", tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, a través de la capacitación obligatoria para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías; en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por la Autoridad de Aplicación, según DI-2021-12-APN-SSIEI#MAD;

Que el Artículo 5° de la citada norma legal, estableció que los Lineamientos Generales destinados a las capacitaciones deberán contemplar como mínimo, información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, e información relativa a la normativa ambiental vigente;

Que asimismo, la Ley referida precedentemente, dispuso que la Autoridad de Aplicación deberá establecer dentro de los noventa (90) días posteriores a su entrada en vigencia, los Lineamientos Generales destinados a las capacitaciones, garantizando la participación pública en el marco del proceso de su confección y procurando que dichos lineamientos incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos;

Que la Ley N° 3338-R, determinó que la autoridad de aplicación en la Provincia del Chaco es la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente (SDTyA);

Que fue necesario designar al Programa de Formación Integral para un Chaco Sostenible, creado por Resolución N° 1306/2020 de la SDTyA, para establecer un Reglamento Operativo y el Protocolo de Validación de Capacitaciones, con el propósito de definir las pautas de funcionamiento y aplicación de la Ley N° 27592;

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Juan José Suárez  
Jefe Departamento Contraloría y  
Nación - Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la Autoridad de Aplicación Nacional, el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA), las Instituciones Científico-Académicas y las Organizaciones de la Sociedad Civil, que participaron de la convocatoria abierta efectuada desde el 28 de abril al 28 de julio de 2021, realizaron un trabajo en conjunto para el diseño de los Lineamientos Generales;

Que a su vez la Autoridad de Aplicación Provincial, a través del Programa de Formación Integral Chaco Sostenible, realizó en simultáneo un proceso similar de convocatoria abierta a áreas específicas de la SDTyA, organizaciones de la Sociedad Civil y Científico Académica, para el diseño participativo de los Lineamientos Generales de la Provincia, tomando como base el Documento Nacional, desde el 8 de junio al 28 de julio de 2021;

Que los documentos elaborados, fueron puestos a consideración del Consejo Provincial del Ambiente a través de su Comisión de Educación Ambiental;

Que resultó necesario aprobar los Lineamientos Generales de Capacitación en la Provincia del Chaco, destinados a la formación integral en materia ambiental, para las personas que se desempeñen en la función pública, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27592 "Ley Yolanda" y la Ley N° 3338- R;

Que han tomado intervención, la Coordinadora del Área Legal de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, comunicando haber intervenido en la confección del instrumento legal que se propicia, sin observaciones al respecto; la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen objeciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1122/21, sugiriendo la continuidad del trámite;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello,

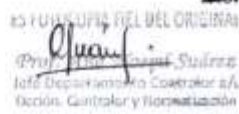
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 2030/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2728**  
  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FIDELICOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prova. María Estela Suárez  
Jefe Departamento Contratación s/c  
Sección Contratación y Formalización

2021 - "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A

2728

RESISTENCIA, 26 NOV. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Secretaría de  
Desarrollo Territorial  
y Ambiente  
Chaco Gobierno de Salta

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.592 "Ley Yolanda", Las Leyes Provinciales N° 3108-A t.v. de Ministerios y su modificatoria N° 3333-A; y N° 3338-R; la DI-2021-12-APN-SSIE#MAD; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.592 denominada "LEY YOLANDA", tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, a través de la capacitación obligatoria para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías; en los PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL de la Nación, de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por la Autoridad de Aplicación según DI-2021-12-APN-SSIE#MAD;

Que conforme su Artículo 5°, los Lineamientos Generales destinados a las capacitaciones deberán contemplar como mínimo, información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, e información relativa a la normativa ambiental vigente;

Que la "LEY YOLANDA", asimismo, determina que la Autoridad de Aplicación deberá establecer dentro de los noventa (90) días posteriores a su entrada en vigencia, los Lineamientos Generales destinados a las capacitaciones resultantes de lo establecido en dicha ley, garantizando la participación pública en el marco del proceso de su confección y procurando que dichos lineamientos incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos;

Que la Ley 3338-R, determina que la autoridad de aplicación en la Provincia del Chaco es la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que es necesario designar al Programa de Formación Integral para un Chaco Sostenible, creado por Resolución N° 1306/2020 de la SDTyA, para establecer un Reglamento Operativo y el Protocolo de Validación de Capacitaciones, con el propósito de definir las pautas de funcionamiento y aplicación de la Ley N° 27.592;

Que la Autoridad de Aplicación Nacional junto con el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) y las Instituciones Científico-Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil que participaron de la convocatoria abierta efectuada desde el 28 de abril al 28 de julio de 2021, realizaron un trabajo en conjunto para el diseño de los Lineamientos Generales;

Que a su vez la Autoridad de Aplicación Provincial a través Programa de Formación Integral Chaco Sostenible, realizó en simultáneo un proceso similar de convocatoria abierta a áreas específicas de la SDTyA, organizaciones de la Sociedad Civil y Científico Académica, para el diseño participativo de los Lineamientos Generales de la Provincia tomando como base el Documento Nacional, desde el 8 de junio al 28 de julio de 2021;

Que los documentos elaborados fueron puestos a consideración del Consejo Provincial del Ambiente a través de su Comisión de Educación Ambiental;

Lic. Paula Adriana Ríos  
DIRECCIÓN DE  
POLÍTICA, PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN DEL DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proy. María Virginia Suárez  
Info Departamento Comarcal s/a  
Occión, Control y Normalización

2030

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 - "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



Que es necesario aprobar los Lineamientos Generales de capacitación en la Provincia del Chaco, destinados a la formación integral en materia ambiental, para las personas que se desempeñen en la función pública, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27592 "LEY YOLANDA" y la Ley N° 3338-R;

Que en virtud de los considerandos precedentes y de las facultades que le asisten a esta Secretaría, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Reglamento Operativo de Funcionamiento y de Aplicación; y el Protocolo de Validación de las Capacitaciones en el Marco de la Ley N° 27.592 denominada "LEY YOLANDA" y su correlato provincial Ley N° 3338-R, que forma parte integrante como Anexo I y II de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** APROBAR los Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente, que forma parte integrante como Anexo III, y que registrará en el ámbito de la Provincia del Chaco.

**Artículo 3°:** DESIGNAR al Programa de Formación Integral para un Chaco Sostenible, responsable de la Coordinación para la implementación y el cumplimiento de las funciones de dicha Ley, aprobado por el Artículo 1° de la presente.

**Artículo 4°:** La presente medida no implica erogación presupuestaria alguna, y será ratificada mediante Decreto Provincial.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2030

Lic. MARTA E. SOSICITA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes – Ley N° 3329-A

2728

Secretaría de  
**Desarrollo Territorial  
y Ambiente**  
Chaco Gobierno de todos

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 2030

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lto. Pres. Ing. Jorge Luis  
D. R. P. O. S. S. S.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE



# Reglamento Operativo de Funcionamiento y de Aplicación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Jefe Departamento General Guemes  
Dedón, Contrólur y Normatización

Secretaría de **Desarrollo Territorial y Ambiente**  
Chaco Gobierno de todos

**CHACO**  
Gobierno de todos



TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3328-A



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° **2030**

**AUTORIDADES**

**GOBERNADOR**

Cdor. Jorge Milton Capitanich

**VICEGOBERNADORA**

Dra. Analía Rach Quiroga

**SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

Lic. Marta Soneira

**SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD**

Arq. María Lidia Garrafa

**SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN COMUNITARIA Y GESTIÓN DE TIERRAS**

Dr. García Azins, Leandro Félix

**SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Arq. Strusiat, Alan Eduardo

**COORDINADORA PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL- CHACO SOSTENIBLE**

Prof. María E. Rolón

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia del Imperio del Inca - Departamento General Güemes - Ley N° 3329-A

2728

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 2030

SECRETARÍA DE  
Desarrollo Territorial  
y Ambiente  
Chaco Gobierno de todos

SECRETARÍA DE  
Desarrollo Territorial  
y Ambiente  
Chaco Gobierno de todos

**EQUIPO DE REALIZACIÓN**

**Redacción**

María E. Rolón  
Noemi Miño  
Sofía Cardozo  
Enrique Zarbozo  
Ivonne Falleau

**Diseño de tapa**

Equipo de Comunicación Institucional (ECI)

Lic. Marta E. Soñeira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Jefe de Oficina de Estudios  
Decisión, Control y Normatización

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 2030

### Ley Yolanda Ley 27.592-Ley 3338-R Reglamento Operativo de Funcionamiento y de Aplicación

#### 1. De la Autoridad de Aplicación

##### 1.1. Funciones:

- Definir prioridades para la aplicación de la Ley 27.592, planificando y coordinando las acciones necesarias para su implementación.
- Facilitar los mecanismos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 27.592 "Ley Yolanda" en los organismos provinciales y municipales - según Ley 3338-R.
- Presidir la Mesa de Acción y Seguimiento Provincial de la Ley Yolanda, con una visión estratégica y transversal.
- Efectuar estrategias de monitoreo y seguimiento de la implementación conforme indican las leyes.

#### 2. De la Coordinación de implementación

##### 2.1. Responsabilidad primaria:

- Asistir a la Autoridad de Aplicación.
- Desarrollar los mecanismos e instrumentos necesarios para facilitar la implementación de la Ley.

##### 2.2. Funciones:

- a) Planificar y monitorear las acciones anuales en el marco de la Ley.
- b) Establecer los lineamientos generales de manera participativa, conforme el art. 4 de la Ley 27.592.
- c) Organizar la capacitación a las Máximas Autoridades de la función pública Ley 27.592-Ley 3338R.
- d) Coordinar el diseño e implementación de propuestas de capacitación de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente conforme indica la Ley 3338-R.
- e) Diseñar el proceso de validación de las capacitaciones.
- f) Evaluar las propuestas de capacitación presentadas por los organismos provinciales previstos en la Ley 3338-R.
- g) Conformar la Mesa de Acción y Seguimiento de la Ley Yolanda con las y los Representantes de cada organismo a fin de dar cumplimiento a la citada Ley.
- h) Elaborar el informe ejecutivo anual.
- i) Coordinar el cumplimiento de la publicación en la página web la SDTyA:
  - Reseña de Yolanda Ortiz.
  - Propuestas formativas.
  - Materiales de libre disponibilidad.
  - Grado de cumplimiento de la capacitación de cada organismo.
  - Informe ejecutivo anual y elevar a la Autoridad de aplicación nacional

2.3. Designación: La Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente en su carácter de Autoridad de Aplicación designa al Programa de Formación para un Chaco Sostenible la coordinación de la implementación Ad Hoc de la Ley Yolanda, para lo cual realizará el acto administrativo correspondiente.

#### J. Mesa de Acción y Seguimiento de la Ley Yolanda

3.1. Objetivo: Coordinar las acciones en los organismos del estado provincial previstos en la Ley 3338-R, para facilitar la aplicación de la Ley Yolanda.

3.2. Función: Articular las acciones de capacitación anuales entre los distintos organismos.

3.3. Integrantes: Estará presidida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente (o quien en su futuro la reemplace); la Coordinación del Programa de Formación Integral -Chaco Sostenible- y por las y los representantes de los organismos correspondientes. (Véase Punto 4 del Reglamento).

Lic. Marta E. Sognara  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



2728

2030

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°

3.4. Periodicidad: Se reunirá dos (2) veces al año como mínimo.

4. De las y los Representantes para la Implementación de la Capacitación designados por los distintos organismos

4.1. Representantes: Cada organismo designará un/a representante titular y un/a representante suplente, conforme al Art. 7 de la Ley 27.592. Dicha designación se instrumentará bajo criterios que defina cada organismo, teniendo en cuenta que deberá cumplir las siguientes funciones.

4.2. Funciones:

a) Diseñar el Plan de Trabajo de la Ley Yolanda del organismo al cual representa, en el que se contemple:

- Capacitación a las máximas Autoridades del organismo dentro del año de implementación de la Ley.
- Cantidad de trabajadores totales a capacitar.
- Plazo máximo estimado para capacitar a la totalidad de las y los trabajadores.
- Fases de la implementación (capacitar al menos al 30% de la totalidad de las y los trabajadores en el plazo de un año).

b) Facilitar y garantizar el cumplimiento de la Ley Yolanda a partir de dimensiones de sensibilización al interior del organismo.

c) Implementar la formación en ambiente, lo que puede efectuarse de la siguiente manera:

1. Solicitando la propuesta de capacitación a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.
2. Desarrollando una propuesta de capacitación propia para el organismo teniendo en cuenta los *Lineamientos Generales para la Implementación de la Ley Yolanda en la Provincia del Chaco*. Para el desarrollo de estas propuestas formativas cada organismo podrá generar convenios con instituciones académicas o la sociedad civil.
3. Solicitando la propuesta de capacitación de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, para luego realizar ajustes adaptados al organismo.
4. Realizando la propuesta de capacitación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Tanto en el caso 2 como el 3, las propuestas estarán sujetas al proceso de validación correspondiente (Ver Protocolo de validación).

d) Producir un informe anual sobre la implementación en el organismo y elevarlo a la Autoridad de Aplicación. El informe debe contemplar la nómina de personal capacitado, con datos y orden siguiente:

- Organismo.
- Área de pertenencia.
- Apellido/s y Nombre/s.
- DNI.
- Cargo y función.
- Fecha de finalización.

e) Participar de la Mesa de Acción y Seguimiento de la Ley Yolanda.

ES FIDELICOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 [Firma]  
 Pro. [Nombre] [Apellido]  
 Jefe Departamento Controlador a/c  
 Dec. Control y Normalización

5. De los Lineamientos Generales

5.1. Definición: Los Lineamientos Generales constituyen la base obligatoria para el diseño de los itinerarios formativos, entendidos como espacios de reflexión orientados a interpelar las prácticas de gestión estatal y las políticas públicas, incorporando la perspectiva ambiental.

5.2. Carácter Participativo y Federal: A nivel nacional, por medio de una consulta abierta impulsada por la Autoridad de Aplicación se invita a las instituciones científico-académicas y a Organizaciones de la Sociedad Civil a la construcción de los Lineamientos Generales. A fin de garantizar el carácter federal de la Ley, los Lineamientos Generales podrán ser validados por el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA).

[Firma]  
 Lic. María E. Boneira  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL Y AMBIENTE  
 PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



Secretaría de  
**Desarrollo Territorial  
y Ambiente**  
Chaco Gobierno de todos

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 2030**

En la Provincia del Chaco se realiza el mismo proceso participativo para lograr Lineamientos Generales de implementación de la Ley Yolanda, ajustado a las exigencias y prioridades del contexto provincial.

5.3. Estructura y diseño: Los Lineamientos Generales contarán con la siguiente estructura:

- Introducción
- Lineamientos epistemológicos (marco conceptual).
- Objetivos (general y específicos).
- Saberes a desarrollar (módulos comunes y optativos por sector público y/o jurisdicción).
- Organización del Curso de capacitación: Modalidad (presencial y/o a distancia).
- Duración.
- Evaluación.

5.4. Duración: Lineamientos Generales de implementación de la Ley Yolanda tendrán una vigencia de cinco (5) años. En el transcurso del cuarto año, se deberá llamar a una nueva convocatoria abierta, participativa y federal, a fin de revisar y realizar las modificaciones requeridas, garantizando la formación continua, permanente y actualizada de la función pública.

Se podrá prorrogar por un (1) año, dependiendo de la excepcionalidad del caso.



Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

Protocolo del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes” - Ley N° 3329-A

**2728**

**2030**

ANEXO II A LA RESOLUCION N°

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

SECRETARÍA DE  
**Desarrollo Territorial  
y Ambiente**  
Chaco Gobierno de todas

LEY YOLANDA  
Ley Nacional N° 27502 | Ley Provincial N° 3329-A

**Protocolo  
de Validación  
de las  
Capacitaciones**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. *[Firma]*  
Jefe Departamento Cooperación,  
Educación, Cultura y Formación

SECRETARÍA DE  
**Desarrollo  
Territorial y Ambiente**  
Chaco Gobierno de todas

**CHACO**  
Gobierno de todas

PROVINCIA DEL CHACO

2021 - "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



ANEXO II A LA RESOLUCION N° **2030**

**AUTORIDADES**

**GOBERNADOR**

Cdoe. Jorge Milton Capitanich

**VICEGOBERNADORA**

Dra. Analía Rach Quiroga

**SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

Lic. Marta Soneira

**SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD**

Arq. María Lidia Garrafa

**SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN COMUNITARIA Y GESTIÓN DE TIERRAS**

Dr. García Arias, Leandro Félix

**SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Arq. Strusiak, Alan Eduardo

**COORDINADORA PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL- CHACO SOSTENIBLE**

Prof. María E. Rolón

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes - Ley N° 5329-A

2728

2030

ANEXO II A LA RESOLUCION N°

**EQUIPO DE REALIZACIÓN**

**Redacción**

María E. Rolón  
Noemí Miño  
Sofía Cardozo  
Enrique Zarabozo  
Ivonne Falleau

**Diseño de tapa**

Equipo de Comunicación Institucional (ECI)

L.C. Marta E. Sencira  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Juan José Suárez  
Jefe Departamento Contralor s/A.  
Deción, Contralor y Normatización

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Ley Yolanda 27.592 -Ley 3338-R

### Protocolo de validación de las Capacitaciones

#### 1. De las distintas propuestas de capacitación

- Los saberes a desarrollar (contenidos) de las propuestas de capacitación deberán adecuarse a los Lineamientos Generales para la implementación de la Ley Yolanda en la Provincia del Chaco.
- Para su validación los organismos provinciales y municipales deberán presentar la propuesta formativa a la Autoridad de Aplicación, cumplimentando lo requerido en el procedimiento de acreditación (véase punto 2 "Del procedimiento para la acreditación de las capacitaciones").
- Los organismos podrán solicitar a la Coordinación de Implementación de la Ley Yolanda<sup>1</sup> la asistencia y/o el acompañamiento en el diseño de las propuestas formativas.

#### 2. Del procedimiento para la acreditación de las capacitaciones

El proceso de acreditación de las capacitaciones iniciará con la generación de un expediente y la presentación de la documentación en **Mesa de Entrada, Salida y Archivos (CUOF 13)**- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente- MT de Alvear 145- 6° Piso- Casa de Gobierno.

- En el caso de organismos que utilicen el Sistema de Gestión de Trámite Electrónico -SGTE-, el expediente electrónico será iniciado por el propio organismo.
- En los casos de los organismos que aún no utilicen Sistema de Gestión de Trámite Electrónico -SGTE-, el expediente será generado por el SDTyA a partir de la presentación en formato papel.

Documentación requerida para la generación de expediente:

#### 1. Nota de solicitud de la acreditación de la propuesta de capacitación

En todos los casos, la jurisdicción u organismo requirente deberá enviar **nota de solicitud de la acreditación de la propuesta de capacitación**, dirigida al Programa de Formación Integral para un Chaco Sostenible (PFICHS) en la cual deberá detallar:

- ✓ Asunto: "Ley Yolanda solicitud de la acreditación de la propuesta de capacitación"
- ✓ Área encargada de la implementación de la capacitación, correo electrónico y domicilio legal.
- ✓ Nombre del/la responsable designado/a.
- ✓ Firma de una autoridad del organismo requirente con cargo no inferior a director/a.

#### 2. Propuesta de capacitación firmada por una Autoridad del organismo requirente con cargo no inferior a Director/a.

II. El PFICHS recibirá, analizará la documentación y emitirá la acreditación de la propuesta presentada por el organismo o solicitará modificaciones según corresponda, al organismo requirente.

#### 3. Consideraciones generales sobre las propuestas de capacitación

- Las propuestas de capacitación deben estar enmarcada, sin excepción en los **Lineamientos Generales para implementación de la Ley Yolanda en la Provincia del Chaco**, dentro de los plazos previstos por el Art. 8 de la Ley Yolanda.
- Contener la siguiente estructura:
  - ✓ Nombre de la actividad/capacitación.

<sup>1</sup> El equipo de Coordinación de Implementación de la Ley Yolanda es el Programa de Formación Integral para un Chaco Sostenible (PFICHS) dependiente de la SDTyA.

Lic. Marta E. Sorocin  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 - "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



2728

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

6

- Cambio Climático.
- Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Eficiencia energética y energías renovables.
- Salud socioambiental.

b. Módulos temáticos por sector público y/o jurisdicción

- Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Agroecología. Producción de alimentos y soberanía alimentaria.
- Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto Ambiental.
- Modelos productivos sostenibles.
- Legislación ambiental.
- Áreas protegidas y corredores de conservación.
- Prevención del tráfico de fauna y flora. Manejo de Especies Exóticas Invasoras.
- Agua, comunidades y sustentabilidad.
- Transición Justa: trabajo sostenible y empleo verde.
- Emprendimientos de Triple Impacto.
- Comunicación Ambiental.
- Acceso a la información pública ambiental y participación pública.
- Ambiente y géneros.
- Manejo, control y prevención del Fuego.
- Crisis ambiental y problemáticas urbanas.
- Política Ambiental e Interculturalidad.
- Problemáticas vinculadas al uso de Biocidas.
- Derechos territoriales.
- Otros temas acordes al perfil particular de las y los destinatarios.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Jefe Departamento Chaco de  
Gestión, Control y Normativación

A continuación, se presenta una síntesis de los aportes realizados por las organizaciones de la sociedad civil y por las instituciones científico-académicas para la organización de los saberes a desarrollar y de los objetivos que pueden orientar el diseño de cada módulo temático.

5. Saberes y objetivos para orientar el diseño de cada módulo temático

Módulos temáticos comunes



Objetivo general

Comprender la existencia de una multiplicidad de conocimientos, valores, miradas y prácticas sobre el ambiente, problematizando críticamente los modos de generación, reproducción y validación de saberes ambientales.

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

### Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

7

#### Objetivos específicos

Reconocer la noción de ambiente recuperando la historia del Pensamiento Ambiental Latinoamericano, marcando por sobre todo el carácter político y ético de la educación ambiental en pos de la sustentabilidad de la vida.

Resignificar conceptos de ambiente y de recursos naturales para pensarlos como bienes naturales comunes.

Problematizar críticamente los modos de generación, reproducción y validación de saberes ambientales.

Reconocer el valor del principio ecocéntrico, de la inter y transdisciplinariedad en el abordaje de problemas socio ambientales desde una perspectiva compleja, holística e interpeladora.

#### Saberes a desarrollar

**Diversas concepciones sobre naturaleza y ambiente.** Construcción socio-histórica de sus significados. La cuestión ambiental y el desarrollo del conocimiento. La herencia europea en las concepciones de la naturaleza. La naturaleza como "canasta" de recursos. La naturaleza como capital. La naturaleza como sujeto de derechos. El discurso dominante. Crítica a los enfoques sociohistóricos tradicionales.

**Epistemología, racionalidad y saber ambiental.** Paradigma mecanicista, racionalidad instrumental, racionalidad económica, fragmentación del saber. Paradigma de la complejidad ambiental: sistemas complejos y complejidad ambiental. Racionalidad ambiental. Epistemología ambiental.

**Los conflictos y problemas ambientales como problemas socioeconómicos, geopolíticos e históricos.** Globalización y sociedad de consumo.

**Soberanía ambiental. Perspectiva histórica del Pensamiento Ambiental Latinoamericano.** Vivir Bien o Buen vivir de las cosmovisiones de los pueblos originarios. Paradigma del cuidado de la vida. Ética de la vida. Sustentabilidad de la vida y los derechos de la naturaleza



#### Objetivo general

-Comprender que el desarrollo sostenible debe construirse con la integración de una amplia pluralidad de voces, especialmente con la mirada de los territorios y perspectiva de géneros, desde una visión del Sur global a fin de establecer nuevas formas de relación entre la sociedad, el ambiente y la economía, considerando la situación de dependencia estructural que se tiene con los países centrales, principales responsables de la crisis climática y ecológica.

#### Objetivos específicos

Resignificar la construcción histórica y social del paradigma del desarrollo sustentable y de la gestión ambiental desde el análisis de la evolución del concepto de desarrollo en distintas circunstancias y contextos históricos.

Promover el pensamiento reflexivo y analítico sobre los modelos de desarrollo que se realizan en los territorios, poniendo en valor las experiencias de diferentes sistemas productivos de la Argentina y de la Región del Norte Grande con énfasis en la Provincia del Chaco.

Reconocer las causas estructurales de los problemas ambientales que puedan surgir de modelos productivos insustentables (desarrollo, racionalidad moderna, extractivismo, desigualdad, modos de producción, consumo y distribución hegemónica).

Identificar las propuestas construidas a partir de experiencias locales y organizaciones sociales para

Lic. María E. Sureda  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



## Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

la sustentabilidad de la vida.

#### Saberes a desarrollar

Identificar las propuestas construidas a partir de experiencias locales y organizaciones sociales para la sustentabilidad de la vida (buen vivir, economía social, solidaria y popular, economía circular, agroecología, construcción social del hábitat, bioconstrucción, redes de intercambio, energías alternativas, entre otros).

**Ambiente y desarrollo.** Los conflictos ambientales como problemas sociales, económicos, culturales y políticos. Consumo, pobreza y ambiente. Justicia ambiental.

**Sostenible o sustentable.** Las tensiones del desarrollo sostenible con la sustentabilidad de la vida. De las alternativas "del" desarrollo a las alternativas "al" desarrollo. Paradigma del Buen Vivir y economías de la austeridad. Polisemia del concepto: orígenes e historia del concepto. Desarrollo sustentable y desarrollo sostenido; debates y contradicciones. Desarrollo sostenible, alternativas al desarrollo o sustentabilidad. ¿Qué se considera desarrollo? ¿Qué tipo de desarrollo? ¿Por qué sería sostenible? Sustentabilidad débil y fuerte. Críticas y alternativas a los modelos productivos hegemónicos y al concepto de desarrollo (decrecimiento, buen vivir, desarrollo a escala humana, otros) y desarrollos alternativos (ecodesarrollo, economía verde, economía circular, otros).

**Sustentabilidad, Pensamiento Ambiental Latinoamericano y Ecología Política del Sur.** Desarrollo local. Bienes comunes. Gestión ambiental, organización social y participación comunitaria. Ética de la sustentabilidad. La filosofía del Buen Vivir, el Sumak Kawsay.

**Instrumentos internacionales ante la crisis ambiental.** Del Mensaje Ambiental a los Pueblos y Gobiernos del Mundo de Perón en 1972 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados y adaptados.

**Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030).** Compromisos asumidos por el país. ODS y Políticas Públicas. Dimensiones de la sustentabilidad. Experiencias y alternativas sustentables. Sociedades sustentables desde la concepción latinoamericana.

#### Objetivo general

Valorar las oportunidades de la economía circular y la bioeconomía como herramientas estratégicas para promover el desarrollo sostenible desde nuevas perspectivas de producción y de consumo, considerando que la idea de circularidad implica una nueva visión respecto a la lógica lineal de la cultura del descarte.

#### Objetivos específicos

Reconocer los desafíos y las oportunidades de abordar todo el ciclo de vida de cada producto, desde el diseño, producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa, promoviendo la reutilización, reparación y reincorporación de los residuos como parte de nuevos circuitos productivos.

Aplicar los conceptos de Economía Circular a los procesos productivos. Hacer énfasis en las posibles problemáticas de la utilización de materiales descartables en diferentes ámbitos.

Advertir que es posible disminuir el impacto ambiental a través de la reinserción de residuos en el circuito de los bienes, vinculado íntimamente a una eficiencia energética de producción.

Analizar tanto su relación con los aspectos sociales, productivos y de eficiencia asociados, con los servicios ambientales de la economía popular y con los esquemas de transición laboral justa.

Reconocer la economía circular emparentada con aspectos de cambio climático.

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 - "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

9

**Saberes a desarrollar****Debates actuales.** Economía verde, economía ecológica, ecología política, economía circular.**Riesgos de la Economía Lineal.** "Ley de la entropía". Obsolescencia programada y percibida. Los límites físicos y biológicos del planeta. Ciclo de vida de los materiales.**Economía circular.** Principios de la Economía Circular. La Economía Circular más allá del reciclaje: ecodiseño, la simbiosis industrial, la economía de la funcionalidad, reutilización, reparación, remanufactura y valorización. Instrumentos de política y gestión en materia de Responsabilidad Extendida del Productor para el logro de la Economía circular. Articulación público-privada, y dentro del Estado, de todos sus niveles: municipal, provincial y nacional.**Economía social, solidaria y popular.** La formalización de sectores informales, el control ambiental de los procesos y la innovación tecnológica, social y empresarial.**Economía feminista.** Las experiencias de la economía feminista como ejemplos de redes alternativas de economía que ponen por encima el cuidado y la reproducción de la vida por sobre las ganancias económicas.**El marco normativo.****Objetivos generales**

Comprender la importancia global y local del cambio climático, sus causas, consecuencias socioambientales e implicancias en los modelos de desarrollo y promover herramientas para el diseño de políticas públicas de adaptación y mitigación, participativas, con equidad social y justicia ambiental.

**Objetivos específicos**

Identificar los modelos de desarrollo vigentes, su vinculación con las emisiones de gases de efecto invernadero y la responsabilidad de los gobiernos nacionales, provinciales y locales en el desarrollo de políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Brindar herramientas para la gestión del riesgo ante desastres y eventos extremos (elaboración de sistemas de alertas temprana y mapas de riesgo) y para el diseño de políticas de adaptación y mitigación.

Fomentar el análisis de fuentes de información disponibles sobre inventario de gases de efecto invernadero, la generación de líneas de base e indicadores y elaboración de escenarios que permitan establecer estrategias para reducir la vulnerabilidad social y ambiental.

**Saberes a desarrollar****Causas estructurales del calentamiento global.** Cambio Climático, crisis climática global o crisis planetaria ecológica y social.**Efecto invernadero.** Causas y fuentes que le dan origen. Gases de efecto invernadero (GEIs). ¿Qué son los gases de efecto invernadero? ¿Qué actividades generan la mayor cantidad de gases de efecto invernadero y cuáles son las que generaron históricamente las concentraciones acumuladas en la atmósfera? ¿Qué prácticas de la vida cotidiana generan gases y qué cambios se necesitan para reducirlos? ¿Cómo se mide la emisión de gases de efecto invernadero? Distribución global de las emisiones de GEIs. Informes científicos y proyecciones o escenarios a corto, mediano y largo plazo. El rol del Estado en materia de mitigación o reducción de gases

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A

2728

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
Chaco Gobierno de todos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

10

de efecto invernadero.

**Impactos globales y locales.** El Cambio Climático y su relación de origen como producto de las actividades humanas. Vínculos sistémicos entre el cambio climático y el modelo de desarrollo y otras problemáticas ambientales como la pérdida de biodiversidad. Análisis del cambio climático en el contexto geopolítico, el derecho ambiental internacional y las diferentes prioridades de los distintos países. Efectos del cambio climático en distintos sectores productivos, en particular a la agricultura y en la seguridad alimentaria. Eventos extremos asociados al cambio climático y su incidencia en el contexto local.

**Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático.** Conceptos, diagnóstico y alternativas de acción. Los datos y la información como recursos para la gestión del cambio climático. La importancia del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación. Sistemas de alerta temprana y gestión integral de riesgos.

**Vulnerabilidad y resiliencia.** Peligrosidades, exposición, vulnerabilidad e incertidumbre frente a los impactos del cambio climático. Teoría Social y Gestión del Riesgo. Nuevas agendas vinculadas al cambio climático: peligros emergentes, vulnerabilidad social, migraciones, salud y pobreza.

**Compromisos globales frente al Cambio Climático.** Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Protocolo de Kyoto y Acuerdo de París. Visión 2030. Importancia del cumplimiento de los acuerdos.

**Contribuciones nacionales.** Contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC). Los planes nacionales en la materia. El compromiso asumido por la Argentina en ser carbono neutro en el 50. Transición Justa.

**Hábitos sustentables.**

**Legislación.** Ley 27.520- Ley De Presupuestos Mínimos De Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global.



**Objetivos generales**

Comprender la importancia y el valor de la biodiversidad y los ecosistemas, su implicancia en torno al bienestar social y el rol de los gobiernos en la protección, preservación y conservación, identificando la vulnerabilidad de especies y ecosistemas.

**Objetivos específicos**

- Internalizar la conservación como paradigma de supervivencia de las especies.
- Tomar conocimiento del Plan Estratégico de Conservación in situ de la Biodiversidad de la Provincia del Chaco.
- Identificar los ecosistemas y la biodiversidad local y regional, poniendo en valor especies nativas de flora y fauna.
- Conocer los servicios ecosistémicos que brindan los ambientes naturales y la importancia del sistema de áreas protegidas y los corredores de conservación.
- Brindar herramientas que promuevan el uso sustentable de la biodiversidad como estrategia de conservación e inclusión social, generando arraigo y desarrollo local y regional.

**Saberes a desarrollar**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*

Prof. María Victoria Suárez  
Jefe Departamento Control y Asesoría  
Dedición, Control y Normalización

*[Firma]*

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Límites Generales para la Capacitación en Ambiente

11

**Biodiversidad.** Especies, genes, ecosistemas y paisajes. Bienes comunes. Capacidad de carga de los ecosistemas. Huella ecológica.

**Los ecosistemas y sus funciones.** Funcionamiento de los ecosistemas: formación y evolución de los suelos, regulación del clima por parte de los bosques, polinización, entre otros. Funciones ecosistémicas: importancia para la vida y los procesos productivos humanos. Servicios ecosistémicos (SE) de la biodiversidad o contribuciones de la naturaleza (definición y principales SE en paisajes rurales, periurbanos y urbanos). La diversidad como sinónimo de vida y su relación con el aumento de la resiliencia de los ecosistemas ante impactos negativos. Eco-regiones. Ambientes marinos, terrestres y dulceacuicolas. Problemáticas y estado de situación.

**Pérdida de biodiversidad a nivel global.** Cambio climático, resiliencia y límites planetarios. Extinción de poblaciones y especies: pasado, presente y futuro. Vortex de extinción. Causas de extinción actuales. Deforestación. Pérdida, degradación y fragmentación de hábitat. Sobreexplotación de recursos. Introducción a especies exóticas. Causas indirectas. Estado de conservación de especies: Categorías UICN. Indicadores de biodiversidad. Índice Planeta Vivo (IPV). Consecuencias sociales de la degradación y uso no sostenible de los servicios de los ecosistemas. Evaluación de la respuesta de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el presente y en escenarios futuros frente a cambios en el uso de la tierra y el cambio climático.

**Principales impactos sobre la biodiversidad en la Argentina.** Cambios en el uso/cobertura del suelo. Pérdida y fragmentación de hábitat. Simplificación de paisajes. Contaminación y degradación de recursos naturales. Especies exóticas invasoras. Problemática de las especies exóticas invasoras en espacios públicos. Causa y efecto de la pérdida de la Biodiversidad. Sucesión y perturbación (ejemplo, el fuego y sus consecuencias sobre la diversidad). Flora y Fauna amenazada en Argentina. Impactos de las obras de infraestructura (vial, aérea, hídrica, etc.) en la biodiversidad.

**Conservación y preservación.** Conservación de la biodiversidad. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Áreas y territorios conservados por Pueblos Indígenas y comunidades locales. Áreas protegidas y corredores de conservación.

**Estrategias de conservación de la biodiversidad: Plan Estratégico de Conservación in situ de la Biodiversidad de la provincia del Chaco.** Acciones para evitar la pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos. Áreas de conservación in situ. Áreas protegidas. Zonas de amortiguación. Corredores biológicos. Conservación ex situ. Mirada integral, sistémica y a escala de paisajes. Restauración Ambiental. Conceptos básicos, antecedentes sobre la restauración ecológica, ecología de los ecosistemas (bosques, humedales y otros), control de la erosión de suelos, erradicación de especies exóticas invasoras y técnicas de monitoreo y mantenimiento de ecosistemas bajo restauración.

**Manejo co-participativo de los bienes comunes.** El rol de las organizaciones públicas en la conservación y en el uso de la Biodiversidad. Análisis de casos con especial énfasis en la inclusión social. Patrimonio natural y cultural de las comunidades y su valoración. Co-manejo participativo (mesas de trabajo) de áreas protegidas y otras categorizaciones. Biodiversidad en y para los sistemas productivos. Rol de los actores, su articulación y participación en la gestión de los bienes comunes.

**Marco legal y compromisos de la Argentina sobre biodiversidad.** Derechos constitucionales del cuidado del ambiente. Biodiversidad y áreas naturales protegidas. Figuras de jurisdicción nacional, provincial y local. Sitios Ramsar en la Argentina. Estrategia Nacional de Biodiversidad. Acceso a la información ambiental: acceso a la información, la participación y la justicia.

**Políticas Públicas para la conservación de la biodiversidad.** Investigación, Educación ambiental y gestión. La importancia de instrumentos políticos y aplicación para la conservación de la biodiversidad a distintas escalas. Importancia de la conservación integrada: promoción de legislación, programas y acciones para la conservación in situ (áreas protegidas nacionales, provinciales, municipales, públicas y privadas) complementada por la conservación ex situ (jardines botánicos, bancos de germoplasma, ceparios, etcétera). Y de los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Naturales Protegidas.

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



Proyecto del Impedible Chequeño – Departamento General Güemes\* - Ley N° 3329-A

2728

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

**Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente**

12



**Objetivo general**

Comprender la importancia y el impacto de las energías renovables en el desarrollo de políticas públicas eficientes y sostenibles tendientes a la soberanía energética como derecho de los pueblos.

**Objetivos específicos**

Identificar la matriz energética provincial y nacional, las fuentes de energía renovables y no renovables disponibles y los conceptos de eficiencia energética y consumo responsable.  
Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que promuevan la producción limpia y el uso de energías renovables que propicien cambios culturales en los patrones de consumo público y privado.

**Saberes a desarrollar**

**Energía.** Concepto de energía, tipos y transformaciones. Bienes comunes con cualidades energéticas. Fuentes y flujos de energía. Consumo de recursos naturales en los Proceso de transformación de materiales para la generación de energía sean renovables o no. Responsabilidad del Estado en la gestión energética con criterios de eficiencia.

**Energías no renovables y renovables.** Energía convencional y alternativa. Energía eléctrica: generación, transporte, distribución. Formas de energías renovables en la actualidad señalando obstáculos y potencialidades.

**Fuentes energéticas e impacto ambiental.** Energía y cambio climático. Energías alternativas. Energías limpias.

**Soberanía energética.** El acceso equitativo a la energía segura y de calidad desde un enfoque de derechos humanos. ¿Cómo se produce la energía en nuestro país? Matriz energética y balances. Escenarios de transición: posibles, viables y aplicables. Desafíos y oportunidades que representan las energías renovables.

**Oportunidades para el desarrollo de energías limpias en el país.** Proyecto de Certificados de Eficiencia Energética (CEE) en la Argentina para promover el uso responsable de la energía y la mitigación de las emisiones de CO2.

**Dinámica producción-demanda de energía a distintas escalas.** Controversias tecnología-sostenibilidad: los costos ambientales de la transición energética. Concepto de Generación Distribuida de Energía.

**Ahorro y eficiencia energética.** Eficiencia energética en edificios, transporte, industria, producción primaria, espacios públicos. Eficiencia energética en aparatos eléctricos. Consumo y eficiencia energética. Uso racional de la energía. Hábitos sustentables en la función pública en general incorporados en su actuar cotidiano.

**Legislación:** Ley N° 27.191; Decreto N° 531/16.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 (Firma) *[Firma]*  
 Jefe Departamento Control y Normalización

*[Firma]*  
 Lic. Marta E. Soneira  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL Y AMBIENTE  
 PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

13

### Objetivos generales

Comprender la importancia del ambiente y su implicancia en la salud de los pueblos y promover el abordaje intersectorial y transdisciplinario para el diseño de políticas públicas de promoción de ambientes saludables.

### Objetivos específicos

Entender la concepción integral de salud desde la concepción biopsicosocial y analizar su interrelación con factores ambientales, como factor determinante para la calidad de vida.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas de promoción de la salud con enfoque ambiental.

### Saberes a desarrollar

**Salud socioambiental.** Epidemiología crítica. Salud Colectiva o Comunitaria. Determinación social de la salud. Concepto de "Una salud"

**Ciclos biodinámicos.** Alteración en los ciclos biogeoquímicos y ecosistemas. Fuentes de contaminación. Problemáticas ambientales e impacto en la salud. Principales problemáticas ambientales asociadas a la salud de las comunidades.

**Promoción de la salud con enfoque ambiental.** Estrategias de abordaje de la salud ambiental. Importancia de los protocolos y de los registros hospitalarios.

**Legislación.** Leyes y reglamentaciones del cuidado de la salud.

### Módulos temáticos optativos

### Objetivos generales

Reconocer los alcances, desafíos y oportunidades que presenta la gestión integral y sostenible de los residuos en el marco de la economía circular e identificar el tratamiento de los RSU como un sistema en su totalidad.

### Objetivos específicos

Problematicar la generación de residuos, la sociedad de consumo, sus impactos y las políticas que la fomentan.

Promover el desarrollo de nuevas tecnologías y marcos normativos adecuados para la gestión integral de residuos.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas en el marco de la economía circular con inclusión social.

### Saberes a desarrollar

**Residuos versus basura.** Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Ciclo de vida del residuo. Generación, separación en origen, recolección, tratamiento y disposición final. Criterios de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Tipologías de tecnologías de clasificación, tratamiento y disposición final. Residuos y salud.

Lic. Maíta E. Suarez  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



2728

2030

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N°

**Licenciamientos Generales para la Capacitación en Ambiente**

14

**Planificación, desarrollo e implementación de políticas públicas para la gestión de GIRSU.** El rol del Estado y su participación en la gestión de RSU. El desafío de la inclusión social a GIRSU. El rol de las y los recuperadores urbanos en su gestión. Su importancia en las economías locales. Principales directrices a considerar en la gobernanza aplicada a GIRSU.

**Reciclado de residuos.** Lecciones de la participación social. Valorización de los RSU.

**Hábitos sustentables.**

**Legislación.** Ley Nacional N° 25.916, la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). El marco de la economía circular y la Responsabilidad extendida al productor (REP).



**Objetivos generales**

Promover el desarrollo de modelos de producción de alimentos y comercialización sostenibles, en el marco de la soberanía alimentaria, fomentando alternativas de consumo y producción agroecológica.

**Objetivos específicos**

Entender la soberanía alimentaria como el derecho de los pueblos de definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que estimulen modelos de producción y comercialización de alimentos sostenibles y la transición hacia la agroecología.

Abordar la agroecología y la soberanía alimentaria desde un enfoque político, asociado a la defensa de la tierra y al reconocimiento de los saberes locales.

**Saberes a desarrollar**

**Seguridad y soberanía alimentarias.** Una revisión conceptual desde el saber ambiental latinoamericano. Soberanía alimentaria y enfoque agroecológico.

**Sistemas alimentarios sostenibles.** Precio justo, mercados de cercanía y planificación participativa de las cadenas de abastecimiento. La producción de alimentos: desde el productor al consumidor. Ganadería y pesca sustentable.

**Transición Agroecológica.** Características de la producción agroecológica, tecnologías apropiadas, gestión integral y preservación de bienes y servicios ecosistémicos. La agroecología como ciencia, como práctica, como movimiento social y como paradigma para el desarrollo de sistemas alimentarios sanos, sostenibles e inclusivos.

**Modelos sustentables de desarrollo rural.** Ordenamiento ambiental de las áreas productoras de alimentos. Valorización de los espacios agrícolas periurbanos.

**Potenciales de la Alimentación a Base de Plantas.** Análisis del paradigma alimentario-productivo en clave de salud ambiental, sus impactos en el ambiente y la salud humana. Prevención de ECNT; riesgos de enfermedades zoonóticas o nuevas pandemias ligadas a la industrialización animal; relación al Cambio Climático; ahorro de recursos hídricos, energéticos y de tierras (espacio); menor contaminación; no empleo del uso de transgénicos ni agrotóxicos; creación de fuentes de trabajo ligadas a la generación de alimentos agroecológicos (para mercado interno y para exportaciones) y revalorización del campo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Signature]*  
Jefa Departamento Controlador a/c  
Dcción. Control y Normalización

*[Signature]*

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 - "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

15

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
CHACO GOBIERNO DE MÉXICO

**Objetivo general**

Fomentar la incorporación de la Evaluación de Impacto ambiental en la planificación gubernamental como herramienta de gestión de políticas públicas sostenibles y democracia participativa.

**Objetivos específicos**

Comprender la importancia de la Evaluación ambiental, sus marcos normativos y enfoques multi e interdisciplinarios.

Identificar el rol del estado en la ejecución de estudios de impacto ambiental, sus incumbencias y responsabilidades y la consulta a organismos de ciencia y tecnología en los procedimientos de evaluación ambiental.

**Subtemas a desarrollar**

**Conceptos de Evaluación Ambiental.** Relación entre la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). La EAE como herramienta de evaluación de políticas públicas en la administración pública e instrumento de gestión ambiental. Participación Pública transversal al proceso de la Evaluación Ambiental.

**Registro de Consultores Ambientales (REPCA) de la SDTYA.**

**Procedimientos:** Aviso de Proyecto (AP), Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

**Gestión de riesgos y resiliencia.** EIA y Estudios de impacto ambiental. Consulta previa, libre e informada. Rol del Estado y procesos participativos.

**Marco normativo.** Convenio OIT N° 169/1989, Acuerdo de Escuzú (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe). Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) y leyes de presupuestos mínimos relacionadas. Resolución 674/13 de la SDTYA del Chaco.

**Objetivo general**

Promover modelos productivos anclados en los tres ejes de sostenibilidad: ambiental, social y económico.

**Objetivos específicos**

Comprender los procesos, funciones e interacciones entre la biodiversidad y el ambiente productivo y la importancia de la evaluación, la gestión y el manejo adaptativo de los ecosistemas.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que promuevan y pongan en valor modelos productivos sostenibles, que contemplen la complejidad de interacciones entre factores socio

LIC. MARTA R. SANCHEZ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

16

económicos y ambientales y la incorporación de tecnologías de procesos que reemplacen a las tecnologías de insumos.

**Suberes a desarrollar**

**Producción, consumismo y crisis ambiental.** El enfoque del desarrollo sostenible: fortalezas y debilidades. Diferencias entre los modelos productivos y modelos productivistas. Economía, capital y ecología. Ecología política.

**Producción.** El enfoque basado en los ecosistemas. Manejo sustentable del suelo: rotación de suelo, el rol de la materia orgánica, la utilización de cultivos de servicios y la integración con la ganadería, biodiversidad, uso de recursos, descarbonización del suelo, ganadería, entre otros. La agroecología como modelo productivo sostenible. Complementariedad de la agroforestería con los modelos productivos. Políticas territoriales en la planificación sectorial de la producción.

**Producción Más Limpia como metodología de eficiencia ambiental.** Casos de éxito locales y foráneos. Certificaciones, incentivos.

**Distribución.** Mercados y ferias de proximidad y/o de cercanía. Planificación frutihortícola. Centros agroecológicos y granjas periurbanas. Acercamiento de la población urbana a los productores de sus alimentos: sanos, seguros y soberanos. Comercio Justo.

**Consumo.** Consumo responsable, compras verdes.

**Desarrollo regenerativo** en el diseño de modelos productivos de cadenas cortas. Cadenas de valor y certificaciones ambientales.



**Objetivo general**

Comprender el alcance y carácter fundamental del derecho al ambiente sano como un derecho humano inalienable, reconocido en la Constitución Nacional y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y destacar el rol del Estado en el diseño de las políticas públicas que amplíen progresivamente el alcance del derecho al ambiente sano a todos los ciudadanos por igual.

**Objetivos específicos**

Conocer y analizar la normativa ambiental vigente (internacional, nacional y provincial).

Reconocer las obligaciones del Estado de respetar, garantizar y adoptar medidas para hacer efectivo el derecho a un ambiente sano.

Brindar herramientas que favorezcan la implementación de acuerdos, leyes y ordenanzas ambientales vigentes.

**Suberes a desarrollar**

**El objeto regulable por la normativa.** El ambiente, su dinámica y complejidad. Lo ambiental en el estado de derecho. Organismos principales y complementarios que gestionan el ambiente.

**Derechos ambientales sustantivos y derechos de procedimientos. La pirámide normativa.** Constitución Nacional art. 41; las leyes de presupuestos mínimos y su importancia.

**Leyes nacionales.** Ley General del Ambiente, Ley de Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos, Ley de Cambio Climático, Ley de Glaciares, Ley de Residuos, Ley de Manejo del Fuego, Leyes de prohibición de la caza de Orcas, la Ley Yaguareté, declarado monumento natural; Leyes de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Lic. María E. Soneira  
 Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente  
 Provincia del Chaco

Lic. María E. Soneira  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL Y AMBIENTE  
 PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

## Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

17

prohibición de Caza de Cetáceos, entre otras. Acuerdo de Escazú, Ley Yolanda, Ley de Educación Ambiental Integral.

**Derecho al acceso a la información ambiental.** Ley de Acceso a la Información Pública. Principio Precautorio. Algunos fallos relevantes y sus implicancias.

**Legislación con un enfoque de DDHH.** Derecho al agua; Derechos de la naturaleza, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; Consulta y Consentimiento Libre, Previo e informado. Los delitos ambientales o el ecocidio como delitos de LESA HUMANIDAD, Delitos ambientales y los debates en torno a la eficacia del sistema de cobro de multas.

**Tratados y acuerdos internacionales.** Acuerdo Escazú. Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente (ONU, 2018).

**Objetivo general**

Comprender el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en sus diferentes categorías de manejo, como el eje central de las estrategias de conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible enmarcado en los corredores biológicos de la Provincia.

**Objetivos específicos**

Reconocer la función de la estructura de las áreas protegidas como núcleos de conservación, insertas en la matriz de los corredores biológicos del Chaco Seco y Chaco Húmedo.

Comprender los tipos de actividades y los modelos de gestión que se desarrollan en las áreas protegidas y corredores de conservación.

Reconocer los factores sociopolíticos, normativos y de gestión que promueven o dificultan la protección de las áreas naturales.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que favorezcan el desarrollo local vinculado al manejo sostenible de áreas protegidas.

**Saberes a desarrollar**

**Áreas protegidas.** Características e importancia de las áreas protegidas. Identificación de las Áreas protegidas de Argentina y Ecorregiones. Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP). Su importancia para la protección de la diversidad biológica y cultural.

**Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas del Chaco.** Categorías de conservación, zonificación. Áreas Buffer o de amortiguamiento. Manejo. Planes de Gestión, Planes Operativos Anuales, Medición de Efectividad de la Gestión.

**Estrategias de conservación.** Corredores de conservación e integración regional de ecosistemas. Corredores Chaco Seco Y Chaco Húmedo. Función, Misión. Áreas protegidas, áreas conservadas y corredores bioculturales. Sistema Federal de Áreas Naturales Protegidas. Manejo integrado y sostenible de los bienes naturales. Bosques Nativos.

**Problemáticas.** Cambio Climático. Extractivismo y ocupación.

**Ordenamiento territorial:** Zonificación según categorías de manejo o usos del suelo (rojo, amarillo y verde) y sus implicancias.

**Sitio Ramsar Humedales Chaco.** inventario Provincial, Líneas de base. Producción y Conservación.

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 - Provincia del Insubmersible Chaco - Departamento General Güemes - Ley N° 3329-A

2728

2030

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N°

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
Chaco Gobierno de todos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021 - Provincia del Insubmersible Chaco - Departamento General Güemes - Ley N° 3329-A

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
Chaco Gobierno de todos

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

18

Legislación.



Objetivo general

Contribuir al fortalecimiento de las acciones de conservación de especies de flora y fauna, la prevención del tráfico ilegal y el manejo de especies exóticas invasoras.

Objetivos específicos

Reconocer a los Monumentos naturales Provinciales como especies prioritarias por su estado de conservación vulnerable en peligro de extinción o peligro crítico.

Identificar especies silvestres, domésticas, autóctonas o exóticas, su importancia, comportamiento e impactos y poner en valor la fauna y la flora autóctonas.

Concientizar sobre las consecuencias de la compra, venta y tenencia ilegal de animales, plantas y fósiles y comprender los riesgos vinculados a la salud pública.

Brindar herramientas para el manejo de especies exóticas y la prevención del tráfico ilegal.

Saberes a desarrollar

Monumentos naturales Provinciales. Normativa provincial para la protección. Planes de conservación provinciales. Subcomisión regional chaqueña para la conservación del yaguararé.

Especies silvestres y domésticas. Características de diferenciación y manejo.

Tráfico de fauna y flora. Especies en peligro. Comercio y tráfico ilegal de fauna nativa y exótica dentro del territorio nacional con énfasis en las particularidades de cada región biogeográfica. Ecorregiones del territorio local y sus bienes naturales asociados.

El problema de las Especies Exóticas Invasoras. Mascotismo responsable legal e ilegal. Consecuencias de la introducción de Especies Exóticas Invasoras: Pérdida de biodiversidad, Impacto sobre la salud, Impacto sobre los valores culturales, pérdidas económicas.

Matriz jurídica (nacional, provincial y/o municipal). Lista oficial de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras. Resolución N° 109/21.



Objetivo general

Promover la cultura del agua como estrategia de cuidado y preservación de nuestra casa común, la vida y la identidad de las comunidades, instalándose en la agenda pública en el contexto del cambio climático.

Objetivos específicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [Signature] Sudraiz  
Jefe Departamento Contralor a/s  
Dirección: Contralor y Normalización

[Signature]  
Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chacoño – Departamento General Gómes" - Ley N° 3325-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

### Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

19

Identificar y valorizar el patrimonio natural y cultural de ríos, arroyos, lagunas y humedales, generando conciencia sobre las amenazas al agua como derecho humano y bien común.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas orientadas a la gestión de recursos hídricos, monitoreo de la calidad de los mismos y alternativas para garantizar el acceso equitativo de las comunidades al agua, tanto para consumo como para producción.

#### Saberes a desarrollar

**El agua como derecho humano.** Agua, ambiente, cultura y filosofía del agua. Acceso al agua y al trabajo. Relación agua y territorio: el agua como fuente de conflictos y recurso geopolítico. Distribución y disponibilidad a nivel mundial, regional y local. Ciclo del agua, humedales, glaciares, recursos acuáticos. Costas y Mar Argentino.

**Impacto de las actividades humanas.** Usos industriales y urbanos. Problemas de acceso. Usos. Escasez. Contaminación. Problemáticas ambientales relacionadas al agua.

**Enfermedades transmitidas por el agua.** Crisis del agua. Agua y productivismo agrario e industrial. Agua y urbanismo. Estrés hídrico. Huella hídrica. Análisis del riesgo y vulnerabilidad hídrica en comunidades.

**Uso sustentable de los recursos hídricos.** Gestión del agua en las ciudades, políticas de urbanización, drenajes urbanos y efluentes. Racionalización del uso en los sistemas productivos. Concepto de calidad del agua. Acceso al agua potable y saneamiento. Uso eficiente y racional de los recursos hídricos.

**Gobernanza hídrica.** Gestión integrada de cuencas y manejo de las cuencas hídricas como unidad de análisis. Derecho de acceso al agua segura y suficiente, calidad y disponibilidad. Prevención y gestión integral de eventos hidroclimáticos extremos (sequías, inundaciones, tormentas). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el ODS 6 en instituciones públicas. Gobernanza del agua, conflictos socioambientales, rivalidad de los usos del agua, ordenamiento territorial, acceso a la información y participación. Acuerdo de Escazú.

#### Objetivo general

Sensibilizar sobre el aporte de la transición hacia modelos de producción sostenibles.

#### Objetivos específicos

Introducir el debate entre empleo verde y trabajo sostenible, justicia social y justicia ambiental.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que incluyan el componente social para pensar, proyectar y transitar hacia escenarios de mayor sustentabilidad.

#### Saberes a desarrollar

**Transición Justa.** Características.

**Marco general y aspectos particulares.** Comunidades, desarrollo económico, ambiente, capital social y cultural, empleo local, trabajo sostenible. Transición a un modelo de producción sostenible en todo ámbito. Justicia ambiental y justicia social.

**Políticas Públicas para la Transición Justa.** Metodologías y técnicas de Implementación: Estudio de casos.

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 Año del Ingeniero Civil Chaqueño – Departamento General Güemes – Ley N° 5329-A

2728

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE  
**Desarrollo Territorial  
y Ambiente**  
Chaco Gobierno de todos

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

20

**Experiencias y tendencias que emergen desde el territorio.** Reciclaje inclusivo, el turismo comunitario, entre otras.



**Objetivos general**

Promover el desarrollo de Emprendimientos de Triple Impacto (ETI) como alternativas viables de sustentabilidad y poner en valor sus producciones como promotores de empleo verde.

**Objetivos específicos**

Poner en valor los alcances y beneficios de los emprendimientos de triple impacto.  
Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas orientadas a impulsar la transición hacia modelos inclusivos que analicen, reconozcan y prioricen las dimensiones sociales, económicas y ambientales de manera integrada.

**Saberes a desarrollar**

**Emprendimientos de Triple Impacto.** Cambio Climático, cuidado ambiental y conciencia social. Gestores ambientales y culturales: emprendimientos sostenibles, verdaderos y justos. Buenas prácticas ambientales y participación. Ejemplos de ETI exitosos en la Argentina y en el mundo.

**Nuevas relaciones entre consumidores y productores.** El consumo responsable y el comercio justo. Empresas sociales y empresas B.

**Políticas públicas e impacto ambiental.** Compras sustentables en el sector público.

**Formas jurídicas y legislación existente.**



**Objetivos generales**

Promover el fortalecimiento de las estrategias de comunicación ambiental, desde la mirada del Pensamiento Ambiental Latinoamericano.

**Objetivos específicos**

Reconocer el desafío y la importancia que implica el acceso y la comunicación de la información ambiental.

Brindar herramientas para el diseño de estrategias de comunicación ambiental, que fomenten la creación de circuitos de comunicación ambiental basados en aportes técnicos y científicos para desarrollar habilidades críticas y pongan en valor la participación popular como eje de la comunicación y la producción de información ambiental.

**Saberes a desarrollar**

**Teorías de la comunicación.** Comunicación y semiótica. Comunicación e interpretación.

**La construcción de sentido.** Medios y hegemonía. La lucha por la significación: quiénes, qué y para quién se comunica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. María Inés Suárez  
Jefe Departamento de Coordinación, Contratación y Normalización

*[Firma]*  
Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

### Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

21

**Comunicación y problemas ambientales.** Estrategias de Educación y Comunicación Ambiental. Nuevas tecnologías de la comunicación e información (TICs). El rol de los medios de comunicación y de las redes sociales.

#### Objetivos generales

Comprender la importancia del acceso a la información pública ambiental reconocida en la normativa internacional y nacional, como ejes para el ejercicio del derecho humano a un ambiente sano.

#### Objetivos específicos

Conocer y analizar la normativa vigente (Acuerdo de Escazú; Ley N° 27.275), implementación y cumplimiento.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que fortalezcan y garanticen el acceso a la información ambiental pública, para garantizar una gestión democrática.

#### Saberes a desarrollar

**Acceso a la información como un derecho humano.** La documentación pública; su rol como garante del ejercicio de derechos. Ley 25.831 de acceso a la información pública ambiental. Acuerdo de Escazú. Formas de gestión y solicitud de Información Pública Ambiental.

#### Objetivos generales

Brindar herramientas para el diseño de políticas ambientales con perspectiva de géneros, que permitan reducir las desigualdades estructurales de género y el impacto del cambio climático en las mujeres y diversidades.

#### Objetivos específicos

Incorporar las perspectivas, saberes, experiencias de subsistencia de mujeres, diversidades y otras identidades sexogenéricas en las estrategias y políticas de cuidado ambiental.

Concientizar sobre la importancia de formular políticas inclusivas y participativas, que reconozcan las funciones y los roles de las mujeres y las diversidades en temas ambientales.

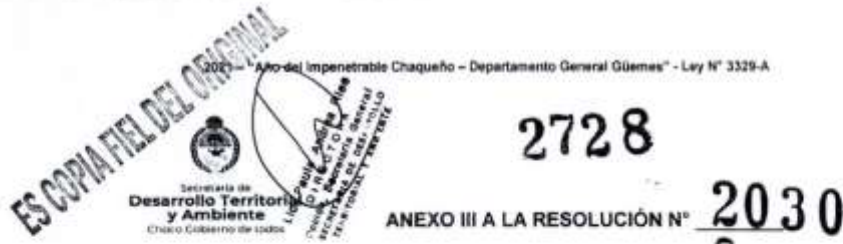
Identificar los impactos del cambio climático en las mujeres y las diversidades causadas por las desigualdades estructurales de géneros.

#### Saberes a desarrollar

**Crisis ambiental y patriarcado.** La matriz de la dominación sobre los cuerpos y el territorio. Contraposición a las relaciones individualistas, jerárquicas y competitivas características del orden moderno, conservador y patriarcal.

**Ecofeminismos.** Orígenes del pensamiento y la praxis ecofeminista. Ecofeminismos críticos en América Latina y en el mundo. Principales corrientes, protagonistas y estudios de casos.

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

22

**Economía del cuidado y su relación con las Economías-otras (Ecológica, social y de los bienes comunes).** Vida cotidiana y reproducción social en el capitalismo contemporáneo. El conflicto capital-vida.

**Perspectiva de géneros y conflictos socio-ambientales.** Negociaciones y consensos que se establecen en las relaciones ambiente - géneros y en los procesos económicos y políticos.

**Crisis ambiental y desigualdad de géneros.** Problemática ambiental; inequidad social, división del trabajo por género, acceso desigual de varones, mujeres y diversidades a los recursos productivos y a sus beneficios; escasa o nula participación de mujeres y diversidades en los procesos de toma de decisiones y en el acceso al poder político.

**Economía del cuidado y su relación con las Economías-otras (Ecológica, social y de los bienes comunes).** Vida cotidiana y reproducción social en el capitalismo contemporáneo. El conflicto capital-vida.

**Perspectiva de géneros y conflictos socio-ambientales.** Negociaciones y consensos que se establecen en las relaciones ambiente - géneros y en los procesos económicos y políticos.

**Crisis ambiental y desigualdad de géneros.** Problemática ambiental; inequidad social, división del trabajo por género, acceso desigual de varones, mujeres y diversidades a los recursos productivos y a sus beneficios; escasa o nula participación de mujeres y diversidades en los procesos de toma de decisiones y en el acceso al poder político.

**La lucha ecofeminista y de las mujeres por el Buen Vivir.** La relación entre mujer y territorio. La importancia de las cuestiones de géneros en las comunidades. Su valoración e integración en los procesos actuales. Géneros, espacio urbano, salud y ambiente en las metrópolis latinoamericanas.

**Ley de género**

**Objetivo general**

Reconocer la importancia de un enfoque preventivo de los incendios rurales, forestales y urbano-forestales, a partir de una comprensión de los fundamentos físicos y ecológicos involucrados y de los factores que rigen su comportamiento, para garantizar la adopción de medidas tendientes a mitigar su riesgo de ocurrencia.

**Objetivos específicos**

Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de prevenir y manejar el fuego.

Brindar herramientas para el uso de sistemas de información y tecnología adecuada de detección y alerta temprana de incendios y la coordinación interjurisdiccional de acuerdo a los alcances del siniestro.

**Saberes a desarrollar**

**Incendios.** Incendios rurales, forestales y de interfase. Tipos de incendios. Causas naturales y humanas; intencional o accidental. Ecosistemas naturalmente pirogénicos. Incendios y prácticas productivas. Monitoreo detección temprana, evaluación, origen y causas del fuego.

**Costos ambientales.** Restauración ecológica nativa de los espacios quemados. Pérdida de la biodiversidad. Enfermedades respiratorias. Terricidio.

ESTUDIA COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Prof. María Inés Suárez  
 Jefe Departamento Coordinador a/c  
 Gestión, Control y Normalización

Lic. Marta E. Soneira  
 SECRETARIA DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL Y AMBIENTE  
 PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° **2030**

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

23

**Prevención y combate del fuego.** Prevención y combate del fuego con enfoque comunitario. Sistemas Federal de Manejo del Fuego, Manejo de bosques, Manejo de pastizales, Riesgo y vulnerabilidad como categoría para el diseño de políticas públicas.

**Normativa.****Objetivos generales**

Promover la planificación de ciudades sostenibles, resilientes, seguras e inclusivas, a través de procesos de ordenamiento territorial integrados de manera participativa.

**Objetivos específicos**

Comprender los conceptos y componentes de las ciudades sostenibles (resiliencia, adaptación, biocorredores urbanos, reservas naturales urbanas, energía, basura, agua potable, etc.), implicancias e impactos en el ambiente y la salud de la comunidad.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas de ordenamiento territorial para el desarrollo de ciudades sostenibles.

**Saberes a desarrollar**

**Crisis ambiental y problemáticas urbanas.** La cuestión ambiental urbana contemporánea. Espacio y territorialización. Hábitat urbano, periurbano y rural. Conflictos ambientales generados en la expansión territorial que no cuentan con planificación.

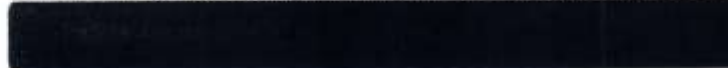
**Urbanismo y desigualdad social.** Fortalecimiento de áreas vulnerables en las ciudades. Urbanismo de confrontación: racionalidad economicista como ordenador territorial o racionalidad ambiental. La ocupación de espacios no aptos para el asentamiento humano.

**Ordenamiento territorial.** Ciudades de 15 minutos, zona 30 para preservar la biodiversidad en la movilidad urbana, concepto de ciudad compacta versus la ampliación de la ciudad de forma espontánea y sin planificación. Arquitectura bioclimática pasiva. Territorios urbanos y rurales saludables. La Planificación en el ordenamiento. Tipos y modelos de planificación. Escalas de acción política y marco legal e institucional del Ordenamiento Territorial.

**Ciudades sostenibles y resilientes.** Movilidad y espacio público. Indicadores urbanos de desarrollo sostenible. Soluciones basadas en la naturaleza. Desarrollo local como fuente de empleo verde e identidad regional (huertas urbanas, alimentación saludable y fortalecimiento de la comunidad). Trazabilidad de los productos de consumo (libre sacrificio animal, trabajo infantil, trata de personas). Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Eficiencia energética en las viviendas. Energía distribuida. Electromovilidad. Identificación de amenazas y vulnerabilidades. Estrategias para la reducción de riesgos de desastre. Participación comunitaria en la escala local.

**Objetivos generales**

Promover el fortalecimiento de políticas públicas ambientales que contemplan la cosmovisión de los



pueblos - comunidades indígenas y reconozcan sus derechos y sus diversas formas de habitar el territorio.

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

24

**Objetivos específicos**

- Reconocer saberes ancestrales e interculturales para potenciar procesos de afirmación identitaria.
- Conocer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en particular a la consulta y consentimiento libre, previo e informado.
- Formar ciudadanas y ciudadanos ambiental y socialmente más conscientes, poniendo en valor las prácticas sostenibles, la convivencia armónica entre seres humanos y la naturaleza y el diálogo de saberes.

**Saberes a desarrollar**

- Saberes ancestrales y patrimonio natural.** Las comunidades, sus historias y la memoria colectiva.
- Diálogos de saberes y epistemologías del sur.**
- Conocimientos ancestrales creencias y naturaleza.** El saber de los pueblos indígenas como saber ambiental. Importancia de la Consulta y Consentimiento Libre, Previo e informado. Mecanismos y protocolos impulsados desde las comunidades,

**Objetivos generales**

- Comprender y analizar el impacto sociocultural, económico y ambiental del uso de biocidas en los territorios y estimular el desarrollo de tecnologías y procesos alternativos al modelo de producción hegemónico.

**Objetivos específicos:**

- Identificar los impactos del uso de biocidas en los territorios y en la producción agrícola del modelo productivo vigente.
- Visibilizar el riesgo y los daños a la salud que implican este tipo de prácticas en las comunidades locales.
- Analizar la normativa vigente, sus alcances y aplicación efectiva.
- Brindar herramientas que permitan orientar los modelos productivos basados en tecnologías de insumos, hacia tecnologías de procesos que permitan reducir el impacto negativo del uso de biocidas.

**Saberes a desarrollar**

- Biocidas.** Definición. Controversias y discusiones sobre su uso. Aplicaciones a gran escala en el agro. Productos más utilizados.
- Situación local.** Consecuencias sanitarias, sociales, económicas y culturales en la población. Conflictos socioambientales. Contaminación de suelos y fuentes de agua. Consecuencias de la aplicación de agrotóxicos en las adyacencias de escuelas y centros educativos. Protocolos de actuación.
- Problemáticas asociadas:** Extremos hídricos. Avance de la frontera agrícola y pérdida de monte nativo. Vulneración de los derechos de los pueblos indígenas. Pérdida de patrimonio cultural y de biodiversidad. Afectaciones a la salud integral de los territorios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Prof. *[Firma]* Suárez  
 Jefe Departamento Chaco del a/s  
 Dirección, Gestión y Normatización

*[Firma]*  
 Lic. Marta E. Soñeira  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL Y AMBIENTE  
 PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

25

**Normativa provincial.** Ley de Biocidas (Ley 2026-R), surgimiento y actualidad; rol de las organizaciones sociales. Fiscalización y control ambiental. Estudios epidemiológicos. Distancias de aplicación. Productos prohibidos y permitidos. Manejo de envases vacíos. Prevención de riesgos

**Objetivos generales**

Comprender al territorio, tanto rural como urbano, como un espacio social y cultural y fomentar el respeto a la identidad étnica y cultural y el acceso y uso sostenible de los recursos naturales (suelo, agua, bosques, etc.).

**Objetivos específicos**

Reconocer las dinámicas territoriales que definen la cultura, el acceso y el uso de los recursos naturales.

Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de políticas públicas de ordenamiento territorial, respetuosas de la pluriculturalidad y ecosistemas locales.

**Saberes a desarrollar**

**Territorios y Hábitat.** Propiedad privada y función social de la tierra. Propiedad comunitaria indígena. Concepción ampliada de territorio. Políticas públicas de vivienda y derecho al hábitat. Consenso Nacional por un Hábitat Digno. Hábitat urbano, periurbano y rural. Conflictos territoriales y socioambientales generados en la expansión espacial de las ciudades y del agronegocio.

**Gestión democrática de los territorios.** Participación y consulta. El acceso, uso y gestión del agua y de la tierra. Relaciones de poder: Las estrategias y formas de articulación de las intervenciones en un territorio. Control y administración del territorio. Ordenamiento Territorial.

**Derechos.** Derechos Ambientales y sociales. Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). La Ley nacional 26.160 y el Convenio 169 de la OIT. El derecho humano a la vivienda digna. Marco legal de la Agricultura Familiar, campesina e Indígena. La problemática de los desalojos. Tipos: civiles, penales, administrativos y de hecho.

Lic. Marta E. Sopena  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lto. Pablo Andrés Rivero  
D. N.º 10.000.000  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
GOBIERNO DEL CHACO

2021 - "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3328-A

2728

2030

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N°

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

26

ANEXO

Listado de Instituciones que participaron de la consulta provincial.

*Instituciones Científico-Académicas*

- Universidad Nacional del Nordeste- Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura. FACENA
- Universidad del Chaco Austral - Instituto de Ambiente
- Instituto De Educación Superior De Villa Berthet

*Organizaciones de la Sociedad Civil*

- Organización no gubernamental "Oportunidad de cambio"
- Asociación Civil "Conciencia Solidaria"
- Fundación "Argentina ITE"
- Fundación "La Brújula"
- Cooperativa "El Mojo Limitada"
- Fundación "Arelí Generadores de Cambio Social"
- Asociación Civil Bomberos Voluntarios
- Fundación Ambiental "San Bernardo"

*Municipios*

- Municipalidad De Fontana - Dirección de Medio Ambiente
- Municipalidad de la Verde - Secretaría de Concejo

*Direcciones o áreas específicas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco:*

- Dirección de Planificación Urbana
- Dirección de Relevamiento y Diagnóstico
- Dirección de Cambio Climático y Riesgo Ambiental
- Dirección de Fiscalización y Control Ambiental
- Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
- Dirección de Impacto Ambiental y Social
- Dirección de Políticas Ambientales
- Certificación - Dirección de personal
- Área de Coop.- Fund. Y Asoc.
- Recursos Humanos
- Área Privadas
- Gestión Integral
- Recursos Humanos

*Consejo Provincial del Ambiente*

- Comisión de Educación Ambiental

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Juan José Suárez  
Jefe Departamento Control de Adeción, Control y Normalización

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 - Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes - Ley N° 3329-A



2728

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

6

- Cambio Climático.
- Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Eficiencia energética y energías renovables.
- Salud socioambiental.

b. Módulos temáticos por sector público y/o jurisdicción

- Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Agroecología, Producción de alimentos y soberanía alimentaria.
- Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto Ambiental.
- Modelos productivos sostenibles.
- Legislación ambiental.
- Áreas protegidas y corredores de conservación.
- Prevención del tráfico de fauna y flora. Manejo de Especies Exóticas Invasoras.
- Agua, comunidades y sustentabilidad.
- Transición Justa: trabajo sostenible y empleo verde.
- Emprendimientos de Triple Impacto.
- Comunicación Ambiental.
- Acceso a la información pública ambiental y participación pública.
- Ambiente y géneros.
- Manejo, control y prevención del Fuego.
- Crisis ambiental y problemáticas urbanas.
- Política Ambiental e Interculturalidad.
- Problemáticas vinculadas al uso de Biocidas.
- Derechos territoriales.
- Otros temas acordes al perfil particular de las y los destinatarios.

A continuación, se presenta una síntesis de los aportes realizados por las organizaciones de la sociedad civil y por las instituciones científico-académicas para la organización de los saberes a desarrollar y de los objetivos que pueden orientar el diseño de cada módulo temático.

5. Saberes y objetivos para orientar el diseño de cada módulo temático

Módulos temáticos comunes



Objetivo general

Comprender la existencia de una multiplicidad de conocimientos, valores, miradas y prácticas sobre el ambiente, problematizando críticamente los modos de generación, reproducción y validación de saberes ambientales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Profr. Daniel Suárez  
Jefe Departamento Contralor s/a  
Ejecución, Contralor y Normatización

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 - "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

### Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

7

#### Objetivos específicos

Reconocer la noción de ambiente recuperando la historia del Pensamiento Ambiental Latinoamericano, marcando por sobre todo el carácter político y ético de la educación ambiental en pos de la sustentabilidad de la vida.

Resignificar conceptos de ambiente y de recursos naturales para pensarlos como bienes naturales comunes.

Problematicar críticamente los modos de generación, reproducción y validación de saberes ambientales.

Reconocer el valor del principio ecocéntrico, de la inter y transdisciplinariedad en el abordaje de problemas socio ambientales desde una perspectiva compleja, holística e interpeladora.

#### Saberes a desarrollar

**Diversas concepciones sobre naturaleza y ambiente.** Construcción socio-histórica de sus significados. La cuestión ambiental y el desarrollo del conocimiento. La herencia europea en las concepciones de la naturaleza. La naturaleza como "canasta" de recursos. La naturaleza como capital. La naturaleza como sujeto de derechos. El discurso dominante. Crítica a los enfoques sociohistóricos tradicionales.

**Epistemología, racionalidad y saber ambiental.** Paradigma mecanicista, racionalidad instrumental, racionalidad económica, fragmentación del saber. Paradigma de la complejidad ambiental: sistemas complejos y complejidad ambiental. Racionalidad ambiental. Epistemología ambiental.

**Los conflictos y problemas ambientales como problemas socioeconómicos, geopolíticos e históricos.** Globalización y sociedad de consumo.

**Soberanía ambiental. Perspectiva histórica del Pensamiento Ambiental Latinoamericano.** Vivir Bien o Buen vivir de las cosmovisiones de los pueblos originarios. Paradigma del cuidado de la vida. Ética de la vida. Sustentabilidad de la vida y los derechos de la naturaleza



#### Objetivo general

-Comprender que el desarrollo sostenible debe construirse con la integración de una amplia pluralidad de voces, especialmente con la mirada de los territorios y perspectiva de géneros, desde una visión del Sur global a fin de establecer nuevas formas de relación entre la sociedad, el ambiente y la economía, considerando la situación de dependencia estructural que se tiene con los países centrales, principales responsables de la crisis climática y ecológica.

#### Objetivos específicos

Resignificar la construcción histórica y social del paradigma del desarrollo sustentable y de la gestión ambiental desde el análisis de la evolución del concepto de desarrollo en distintas circunstancias y contextos históricos.

Promover el pensamiento reflexivo y analítico sobre los modelos de desarrollo que se realizan en los territorios, poniendo en valor las experiencias de diferentes sistemas productivos de la Argentina y de la Región del Norte Grande con énfasis en la Provincia del Chaco.

Reconocer las causas estructurales de los problemas ambientales que puedan surgir de modelos productivos insustentables (desarrollo, racionalidad moderna, extractivismo, desigualdad, modos de producción, consumo y distribución hegemónica).

Identificar las propuestas construidas a partir de experiencias locales y organizaciones sociales para

  
Lic. María E. Songra  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 - Año del Impagable Chaqueño - Departamento General Góemes - Ley N° 3329-A

2728

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
CHACO GOBIERNO DE CHACO

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
CHACO GOBIERNO DE CHACO

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

8

la sustentabilidad de la vida.

Saberes a desarrollar

identificar las propuestas construidas a partir de experiencias locales y organizaciones sociales para la sustentabilidad de la vida (buen vivir, economía social, solidaria y popular, economía circular, agroecología, construcción social del hábitat, bioconstrucción, redes de intercambio, energías alternativas, entre otros).

**Ambiente y desarrollo.** Los conflictos ambientales como problemas sociales, económicos, culturales y políticos. Consumo, pobreza y ambiente. Justicia ambiental.

**Sostenible o sustentable.** Las tensiones del desarrollo sostenible con la sustentabilidad de la vida. De las alternativas "del" desarrollo a las alternativas "al" desarrollo. Paradigma del Buen Vivir y economías de la austeridad. Polisemia del concepto: orígenes e historia del concepto. Desarrollo sustentable y desarrollo sostenido: debates y contradicciones. Desarrollo sostenible, alternativas al desarrollo o sustentabilidad. ¿Qué se considera desarrollo? ¿Qué tipo de desarrollo? ¿Por qué sería sostenible? Sustentabilidad débil y fuerte. Críticas y alternativas a los modelos productivos hegemónicos y al concepto de desarrollo (decrecimiento, buen vivir, desarrollo a escala humana, otros) y desarrollos alternativos (ecodesarrollo, economía verde, economía circular, otros).

**Sustentabilidad, Pensamiento Ambiental Latinoamericano y Ecología Política del Sur.** Desarrollo local. Bienes comunes. Gestión ambiental, organización social y participación comunitaria. Ética de la sustentabilidad. La filosofía del Buen Vivir, el Sumak Kawsay.

**Instrumentos internacionales ante la crisis ambiental.** Del Mensaje Ambiental a los Pueblos y Gobiernos del Mundo de Perú en 1972 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados y adaptados.

**Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030).** Compromisos asumidos por el país. ODS y Políticas Públicas. Dimensiones de la sustentabilidad. Experiencias y alternativas sustentables. Sociedades sustentables desde la concepción latinoamericana.



Objetivo general

Valorar las oportunidades de la economía circular y la bioeconomía como herramientas estratégicas para promover el desarrollo sostenible desde nuevas perspectivas de producción y de consumo, considerando que la idea de circularidad implica una nueva visión respecto a la lógica lineal de la cultura del descarte.

Objetivos específicos

Reconocer los desafíos y las oportunidades de abordar todo el ciclo de vida de cada producto, desde el diseño, producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa, promoviendo la reutilización, reparación y reincorporación de los residuos como parte de nuevos circuitos productivos.

Aplicar los conceptos de Economía Circular a los procesos productivos. Hacer énfasis en las posibles problemáticas de la utilización de materiales descartables en diferentes ámbitos.

Advertir que es posible disminuir el impacto ambiental a través de la re inserción de residuos en el circuito de los bienes, vinculado íntimamente a una eficiencia energética de producción.

Analizar tanto su relación con los aspectos sociales, productivos y de eficiencia asociados, con los servicios ambientales de la economía popular y con los esquemas de transición laboral justa.

Reconocer la economía circular emparentada con aspectos de cambio climático.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]* Sudriaz  
Jefe Departamento Contador s/A.  
Dcción. Contról y Homologación

*[Firma]*  
Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

9

**Saberes a desarrollar****Debates actuales.** Economía verde, economía ecológica, ecología política, economía circular.**Riesgos de la Economía Lineal.** "Ley de la entropía". Obsolescencia programada y percibida. Los límites físicos y biológicos del planeta. Ciclo de vida de los materiales.**Economía circular.** Principios de la Economía Circular. La Economía Circular más allá del reciclaje: ecodiseño, la simbiosis industrial, la economía de la funcionalidad, reutilización, reparación, remanufactura y valorización. Instrumentos de política y gestión en materia de Responsabilidad Extendida del Productor para el logro de la Economía circular. Articulación público-privada, y dentro del Estado, de todos sus niveles: municipal, provincial y nacional.**Economía social, solidaria y popular.** La formalización de sectores informales, el control ambiental de los procesos y la innovación tecnológica, social y empresarial.**Economía feminista.** Las experiencias de la economía feminista como ejemplos de redes alternativas de economía que ponen por encima el cuidado y la reproducción de la vida por sobre las ganancias económicas.**El marco normativo.****Objetivos generales**

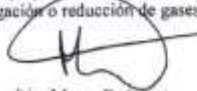
Comprender la importancia global y local del cambio climático, sus causas, consecuencias socioambientales e implicancias en los modelos de desarrollo y promover herramientas para el diseño de políticas públicas de adaptación y mitigación, participativas, con equidad social y justicia ambiental.

**Objetivos específicos**

Identificar los modelos de desarrollo vigentes, su vinculación con las emisiones de gases de efecto invernadero y la responsabilidad de los gobiernos nacionales, provinciales y locales en el desarrollo de políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Brindar herramientas para la gestión del riesgo ante desastres y eventos extremos (elaboración de sistemas de alertas temprana y mapas de riesgo) y para el diseño de políticas de adaptación y mitigación.

Fomentar el análisis de fuentes de información disponibles sobre inventario de gases de efecto invernadero, la generación de líneas de base e indicadores y elaboración de escenarios que permitan establecer estrategias para reducir la vulnerabilidad social y ambiental.

**Saberes a desarrollar****Causas estructurales del calentamiento global.** Cambio Climático, crisis climática global o crisis planetaria ecológica y social.**Efecto invernadero.** Causas y fuentes que le dan origen. Gases de efecto invernadero (GEIs). ¿Qué son los gases de efecto invernadero? ¿Qué actividades generan la mayor cantidad de gases de efecto invernadero y cuáles son las que generaron históricamente las concentraciones acumuladas en la atmósfera? ¿Qué prácticas de la vida cotidiana generan gases y qué cambios se necesitan para reducirlos? ¿Cómo se mide la emisión de gases de efecto invernadero? Distribución global de las emisiones de GEIs. Informes científicos y proyecciones o escenarios a corto, mediano y largo plazo. El rol del Estado en materia de mitigación o reducción de gases


Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A

2728

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

SECRETARÍA DE  
Desarrollo Territorial  
y Ambiente  
Chaco Gobierno de todos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

10

de efecto invernadero.

**Impactos globales y locales.** El Cambio Climático y su relación de origen como producto de las actividades humanas. Vinculos sistémicos entre el cambio climático y el modelo de desarrollo y otras problemáticas ambientales como la pérdida de biodiversidad. Análisis del cambio climático en el contexto geopolítico, el derecho ambiental internacional y las diferentes prioridades de los distintos países. Efectos del cambio climático en distintos sectores productivos, en particular a la agricultura y en la seguridad alimentaria. Eventos extremos asociados al cambio climático y su incidencia en el contexto local.

**Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático.** Conceptos, diagnóstico y alternativas de acción. Los datos y la información como recursos para la gestión del cambio climático. La importancia del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación. Sistemas de alerta temprana y gestión integral de riesgos.

**Vulnerabilidad y resiliencia.** Peligrosidades, exposición, vulnerabilidad e incertidumbre frente a los impactos del cambio climático, Teoría Social y Gestión del Riesgo. Nuevas agendas vinculadas al cambio climático: peligros emergentes, vulnerabilidad social, migraciones, salud y pobreza.

**Compromisos globales frente al Cambio Climático.** Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Protocolo de Kyoto y Acuerdo de París. Visión 2030. Importancia del cumplimiento de los acuerdos.

**Contribuciones nacionales.** Contribuciones determinadas a nivel nacional

(NDC). Los planes nacionales en la materia. El compromiso asumido por la Argentina en ser carbono neutro en el 50. Transición Justa.

**Hábitos sustentables.**

**Legislación.** Ley 27.520- Ley De Presupuestos Mínimos De Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global.



Objetivos generales

Comprender la importancia y el valor de la biodiversidad y los ecosistemas, su implicancia en torno al bienestar social y el rol de los gobiernos en la protección, preservación y conservación, identificando la vulnerabilidad de especies y ecosistemas.

Objetivos específicos

Internalizar la conservación como paradigma de supervivencia de las especies.

Tomar conocimiento del Plan Estratégico de Conservación in situ de la Biodiversidad de la Provincia del Chaco.

Identificar los ecosistemas y la biodiversidad local y regional, poniendo en valor especies nativas de flora y fauna.

Conocer los servicios ecosistémicos que brindan los ambientes naturales y la importancia del sistema de áreas protegidas y los corredores de conservación.

Brindar herramientas que promuevan el uso sustentable de la biodiversidad como estrategia de conservación e inclusión social, generando arraigo y desarrollo local y regional.

Saberes a desarrollar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. *[Signature]* Juárez  
jefe Departamento Controlador de  
Doc. Control y Normalización

*[Signature]*  
Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

### Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

11

**Biodiversidad.** Especies, genes, ecosistemas y paisajes. Bienes comunes. Capacidad de carga de los ecosistemas. Huella ecológica.

**Los ecosistemas y sus funciones.** Funcionamiento de los ecosistemas: formación y evolución de los suelos, regulación del clima por parte de los bosques, polinización, entre otros. Funciones ecosistémicas: importancia para la vida y los procesos productivos humanos. Servicios ecosistémicos (SE) de la biodiversidad o contribuciones de la naturaleza (definición y principales SE en paisajes rurales, periurbanos y urbanos). La diversidad como sinónimo de vida y su relación con el aumento de la resiliencia de los ecosistemas ante impactos negativos. Eco-regiones. Ambientes marinos, terrestres y dulceacuícolas. Problemáticas y estado de situación.

**Pérdida de biodiversidad a nivel global.** Cambio climático, resiliencia y límites planetarios. Extinción de poblaciones y especies: pasado, presente y futuro. Vortex de extinción. Causas de extinción actuales. Deforestación. Pérdida, degradación y fragmentación de hábitat. Sobreexplotación de recursos. Introducción a especies exóticas. Causas indirectas. Estado de conservación de especies. Categorías UICN. Indicadores de biodiversidad. Índice Planeta Vivo (IPV). Consecuencias sociales de la degradación y uso no sostenible de los servicios de los ecosistemas. Evaluación de la respuesta de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el presente y en escenarios futuros frente a cambios en el uso de la tierra y el cambio climático.

**Principales impactos sobre la biodiversidad en la Argentina.** Cambios en el uso/cobertura del suelo. Pérdida y fragmentación de hábitat. Simplificación de paisajes. Contaminación y degradación de recursos naturales. Especies exóticas invasoras. Problemática de las especies exóticas invasoras en espacios públicos. Causa y efecto de la pérdida de la Biodiversidad. Sucesión y perturbación (ejemplo, el fuego y sus consecuencias sobre la diversidad). Flora y Fauna amenazada en Argentina. Impactos de las obras de infraestructura (vial, aérea, hídrica, etc.) en la biodiversidad.

**Conservación y preservación.** Conservación de la biodiversidad. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Áreas y territorios conservados por Pueblos Indígenas y comunidades locales. Áreas protegidas y corredores de conservación.

**Estrategias de conservación de la biodiversidad: Plan Estratégico de Conservación in situ de la Biodiversidad de la provincia del Chaco.** Acciones para evitar la pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos. Áreas de conservación in situ. Áreas protegidas. Zonas de amortiguación. Corredores biológicos. Conservación ex situ. Mirada integral, sistémica y a escala de paisajes. Restauración Ambiental. Conceptos básicos, antecedentes sobre la restauración ecológica, ecología de los ecosistemas (bosques, humedales y otros), control de la erosión de suelos, erradicación de especies exóticas invasoras y técnicas de monitoreo y mantenimiento de ecosistemas bajo restauración.

**Manejo co-participativo de los bienes comunes.** El rol de las organizaciones públicas en la conservación y en el uso de la Biodiversidad. Análisis de casos con especial énfasis en la inclusión social. Patrimonio natural y cultural de las comunidades y su valoración. Co-manejo participativo (mesas de trabajo) de áreas protegidas y otras categorizaciones. Biodiversidad en y para los sistemas productivos. Rol de los actores, su articulación y participación en la gestión de los bienes comunes.

**Marco legal y compromisos de la Argentina sobre biodiversidad.** Derechos constitucionales del cuidado del ambiente. Biodiversidad y áreas naturales protegidas. Figuras de jurisdicción nacional, provincial y local. Sitios Ramsar en la Argentina. Estrategia Nacional de Biodiversidad. Acceso a la información ambiental: acceso a la información, la participación y la justicia.

**Políticas Públicas para la conservación de la biodiversidad.** Investigación, Educación ambiental y gestión. La importancia de instrumentos políticos y aplicación para la conservación de la biodiversidad a distintas escalas. Importancia de la conservación integrada: promoción de legislación, programas y acciones para la conservación in situ (áreas protegidas nacionales, provinciales, municipales, públicas y privadas) complementada por la conservación ex situ (jardines botánicos, bancos de germoplasma, ceparios, etcétera). Y de los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Naturales Protegidas.

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

12

**Objetivo general**

Comprender la importancia y el impacto de las energías renovables en el desarrollo de políticas públicas eficientes y sostenibles tendientes a la soberanía energética como derecho de los pueblos.

**Objetivos específicos**

Identificar la matriz energética provincial y nacional, las fuentes de energía renovables y no renovables disponibles y los conceptos de eficiencia energética y consumo responsable.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que promuevan la producción limpia y el uso de energías renovables que propicien cambios culturales en los patrones de consumo público y privado.

**Saberes a desarrollar**

**Energía.** Concepto de energía, tipos y transformaciones. Bienes comunes con cualidades energéticas. Fuentes y flujos de energía. Consumo de recursos naturales en los Proceso de transformación de materiales para la generación de energía sean renovables o no. Responsabilidad del Estado en la gestión energética con criterios de eficiencia.

**Energías no renovables y renovables.** Energía convencional y alternativa. Energía eléctrica: generación, transporte, distribución. Formas de energías renovables en la actualidad señalando obstáculos y potencialidades.

**Fuentes energéticas e impacto ambiental.** Energía y cambio climático. Energías alternativas. Energías limpias.

**Soberanía energética.** El acceso equitativo a la energía segura y de calidad desde un enfoque de derechos humanos. ¿Cómo se produce la energía en nuestro país? Matriz energética y balances. Escenarios de transición: posibles, viables y aplicables. Desafíos y oportunidades que representan las energías renovables.

**Oportunidades para el desarrollo de energías limpias en el país.** Proyecto de Certificados de Eficiencia Energética (CEE) en la Argentina para promover el uso responsable de la energía y la mitigación de las emisiones de CO2.

**Dinámica producción-demanda de energía a distintas escalas.** Controversias tecnología-sostenibilidad: los costos ambientales de la transición energética. Concepto de Generación Distribuida de Energía.

**Ahorro y eficiencia energética.** Eficiencia energética en edificios, transporte, industria, producción primaria, espacios públicos. Eficiencia energética en aparatos eléctricos. Consumo y eficiencia energética. Uso racional de la energía. Hábitos sustentables en la función pública en general incorporados en su actuar cotidiano.

**Legislación:** Ley N° 27.191; Decreto N° 531/16.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Pro...  
 Jefe Departamento Contrator a/s.  
 Gestión, Control y Motivación

Lic. Marta E. Soneira  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL Y AMBIENTE  
 PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Gómes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

## Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

13

**Objetivos generales**

Comprender la importancia del ambiente y su implicancia en la salud de los pueblos y promover el abordaje intersectorial y transdisciplinario para el diseño de políticas públicas de promoción de ambientes saludables.

**Objetivos específicos**

Entender la concepción integral de salud desde la concepción biopsicosocial y analizar su interrelación con factores ambientales, como factor determinante para la calidad de vida.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas de promoción de la salud con enfoque ambiental.

**Saberes a desarrollar**

**Salud socioambiental.** Epidemiología crítica. Salud Colectiva o Comunitaria. Determinación social de la salud. Concepto de "Una salud"

**Ciclos biodinámicos.** Alteración en los ciclos biogeoquímicos y ecosistemas. Fuentes de contaminación. Problemáticas ambientales e impacto en la salud. Principales problemáticas ambientales asociadas a la salud de las comunidades.

**Promoción de la salud con enfoque ambiental.** Estrategias de abordaje de la salud ambiental. Importancia de los protocolos y de los registros hospitalarios.

**Legislación.** Leyes y reglamentaciones del cuidado de la salud.

**Módulos temáticos optativos****Objetivos generales**

Reconocer los alcances, desafíos y oportunidades que presenta la gestión integral y sostenible de los residuos en el marco de la economía circular e identificar el tratamiento de los RSU como un sistema en su totalidad.

**Objetivos específicos**


Problematizar la generación de residuos, la sociedad de consumo, sus impactos y las políticas que la fomentan.

Promover el desarrollo de nuevas tecnologías y marcos normativos adecuados para la gestión integral de residuos.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas en el marco de la economía circular con inclusión social.

**Saberes a desarrollar**

**Residuos versus basura.** Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Ciclo de vida del residuo. Generación, separación en origen, recolección, tratamiento y disposición final. Criterios de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Tipologías de tecnologías de clasificación, tratamiento y disposición final. Residuos y salud.



Lic. Marta E. Suarez  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



2728

2030

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N°

## Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

14

**Planificación, desarrollo e implementación de políticas públicas para la gestión de GIRSU.** El rol del Estado y su participación en la gestión de RSU. El desafío de la inclusión social a GIRSU. El rol de las y los recuperadores urbanos en su gestión. Su importancia en las economías locales. Principales directrices a considerar en la gobernanza aplicada a GIRSU.

**Reciclado de residuos.** Lecciones de la participación social. Valorización de los RSU.

**Hábitos sustentables.**

**Legislación.** Ley Nacional N° 25.916, la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). El marco de la economía circular y la Responsabilidad extendida al productor (REP).



**Objetivos generales**

Promover el desarrollo de modelos de producción de alimentos y comercialización sostenibles, en el marco de la soberanía alimentaria, fomentando alternativas de consumo y producción agroecológica.

**Objetivos específicos**

Entender la soberanía alimentaria como el derecho de los pueblos de definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que estimulen modelos de producción y comercialización de alimentos sostenibles y la transición hacia la agroecología.

Abordar la agroecología y la soberanía alimentaria desde un enfoque político, asociado a la defensa de la tierra y al reconocimiento de los saberes locales.

**Saberes a desarrollar**

**Seguridad y soberanía alimentarias.** Una revisión conceptual desde el saber ambiental latinoamericano. Soberanía alimentaria y enfoque agroecológico.

**Sistemas alimentarios sostenibles.** Precio justo, mercados de cercanía y planificación participativa de las cadenas de abastecimiento. La producción de alimentos: desde el productor al consumidor. Ganadería y pesca sustentable.

**Transición Agroecológica.** Características de la producción agroecológica, tecnologías apropiadas, gestión integral y preservación de bienes y servicios ecosistémicos. La agroecología como ciencia, como práctica, como movimiento social y como paradigma para el desarrollo de sistemas alimentarios sanos, sostenibles e inclusivos.

**Modelos sustentables de desarrollo rural.** Ordenamiento ambiental de las áreas productoras de alimentos. Valorización de los espacios agrícolas periurbanos.

**Potenciales de la Alimentación a Base de Plantas.** Análisis del paradigma alimentario-productivo en clave de salud ambiental, sus impactos en el ambiente y la salud humana. Prevención de ECNT; riesgos de enfermedades zoonóticas o nuevas pandemias ligadas a la industrialización animal; relación al Cambio Climático; ahorro de recursos hídricos, energéticos y de tierras (espacio); menor contaminación; no empleo del uso de transgénicos ni agrotóxicos; creación de fuentes de trabajo ligadas a la generación de alimentos agroecológicos (para mercado interno y para exportaciones) y revalorización del campo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Lic. María E. Soneira  
 Jefe Departamento Control de  
 Gestión, Calidad y Normalización

Lic. Marta E. Soneira  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL Y AMBIENTE  
 PROVINCIA DEL CHACO

2021 - "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



# ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

15



### Objetivo general

Fomentar la incorporación de la Evaluación de Impacto ambiental en la planificación gubernamental como herramienta de gestión de políticas públicas sostenibles y democracia participativa.

### Objetivos específicos

Comprender la importancia de la Evaluación ambiental, sus marcos normativos y enfoques multi e interdisciplinarios.

Identificar el rol del estado en la ejecución de estudios de impacto ambiental, sus incumbencias y responsabilidades y la consulta a organismos de ciencia y tecnología en los procedimientos de evaluación ambiental.

### Saberes a desarrollar

**Conceptos de Evaluación Ambiental.** Relación entre la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). La EAE como herramienta de evaluación de políticas públicas en la administración pública e instrumento de gestión ambiental. Participación Pública transversal al proceso de la Evaluación Ambiental.

### Registro de Consultores Ambientales (REPCA) de la SDTyA.

**Procedimientos:** Aviso de Proyecto (AP), Estudio de Impacto Ambiental (EiA), Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

**Gestión de riesgos y resiliencia.** EIA y Estudios de impacto ambiental. Consulta previa, libre e informada. Rol del Estado y procesos participativos.

**Marco normativo.** Convenio OIT N° 169/1989, Acuerdo de Escazú (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe). Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) y leyes de presupuestos mínimos relacionadas. Resolución 674/13 de la SDTyA del Chaco.



### Objetivo general

Promover modelos productivos anclados en los tres ejes de sostenibilidad: ambiental, social y económico.

### Objetivos específicos

Comprender los procesos, funciones e interacciones entre la biodiversidad y el ambiente productivo y la importancia de la evaluación, la gestión y el manejo adaptativo de los ecosistemas.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que promuevan y pongan en valor modelos productivos sostenibles, que contemplen la complejidad de interacciones entre factores socio

Lic. María R. Somera  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

Año del Imperable Chaquense – Departamento General Güemes\* - Ley N° 3329-A  
 2728  
 ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente**

16

económicos y ambientales y la incorporación de tecnologías de procesos que reemplacen a las tecnologías de insumos.

**Saberes a desarrollar**

**Producción, consumismo y crisis ambiental.** El enfoque del desarrollo sostenible: fortalezas y debilidades. Diferencias entre los modelos productivos y modelos productivistas. Economía, capital y ecología. Ecología política.

**Producción.** El enfoque basado en los ecosistemas. Manejo sustentable del suelo: rotación de suelo, el rol de la materia orgánica, la utilización de cultivos de servicios y la integración con la ganadería, biodiversidad, uso de recursos, descarbonización del suelo, ganadería, entre otros. La agroecología como modelo productivo sostenible. Complementariedad de la agroforestería con los modelos productivos. Políticas territoriales en la planificación sectorial de la producción.

**Producción Más Limpia como metodología de eficiencia ambiental.** Casos de éxito locales y foráneos. Certificaciones, incentivos.

**Distribución.** Mercados y ferias de proximidad y/o de cercanía. Planificación frutihortícola. Centros agroecológicos y granjas periurbanas. Acercamiento de la población urbana a los productores de sus alimentos: sanos, seguros y soberanos. Comercio Justo.

**Consumo.** Consumo responsable, compras verdes.

**Desarrollo regenerativo** en el diseño de modelos productivos de cadenas cortas. Cadenas de valor y certificaciones ambientales.



**Objetivo general**

Comprender el alcance y carácter fundamental del derecho al ambiente sano como un derecho humano inalienable, reconocido en la Constitución Nacional y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y destacar el rol del Estado en el diseño de las políticas públicas que amplíen progresivamente el alcance del derecho al ambiente sano a todos los ciudadanos por igual.

**Objetivos específicos**

- Conocer y analizar la normativa ambiental vigente (internacional, nacional y provincial).
- Reconocer las obligaciones del Estado de respetar, garantizar y adoptar medidas para hacer efectivo el derecho a un ambiente sano.
- Brindar herramientas que favorezcan la implementación de acuerdos, leyes y ordenanzas ambientales vigentes.

**Saberes a desarrollar**

**El objeto regulable por la normativa.** El ambiente, su dinámica y complejidad. Lo ambiental en el estado de derecho. Organismos principales y complementarios que gestionan el ambiente.

**Derechos ambientales sustantivos y derechos de procedimientos. La pirámide normativa.** Constitución Nacional art. 41; las leyes de presupuestos mínimos y su importancia.

**Leyes nacionales.** Ley General del Ambiente. Ley de Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos, Ley de Cambio Climático, Ley de Glaciares, Ley de Residuos, Ley de Manejo del Fuego, Leyes de prohibición de la caza de Orcas, la Ley Yaguareté, declarado monumento natural; Leyes de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Prof. María Susana Suárez  
 Info. Dep. de Insumos Contables s/A.  
 Dec. de Contabilidad y Rentabilización

Lic. Marta E. Soneira  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL Y AMBIENTE  
 PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

## Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

17

prohibición de Caza de Cetáceos, entre otras. Acuerdo de Escazú, Ley Yolanda, Ley de Educación Ambiental Integral.

**Derecho al acceso a la información ambiental.** Ley de Acceso a la Información Pública. Principio Precautorio. Algunos fallos relevantes y sus implicancias.

**Legislación con un enfoque de DDHH.** Derecho al agua; Derechos de la naturaleza. los derechos de los pueblos y comunidades indígenas: Consulta y Consentimiento Libre, Previo e informado. Los delitos ambientales o el ecocidio como delitos de LESA HUMANIDAD. Delitos ambientales y los debates en torno a la eficacia del sistema de cobro de multas.

**Tratados y acuerdos internacionales.** Acuerdo Escazú. Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente (ONU, 2018).

**Objetivo general**

Comprender el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en sus diferentes categorías de manejo, como el eje central de las estrategias de conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible enmarcado en los corredores biológicos de la Provincia.

**Objetivos específicos**

Reconocer la función de la estructura de las áreas protegidas como núcleos de conservación, insertas en la matriz de los corredores biológicos del Chaco Seco y Chaco Húmedo.

Comprender los tipos de actividades y los modelos de gestión que se desarrollan en las áreas protegidas y corredores de conservación.

Reconocer los factores sociopolíticos, normativos y de gestión que promueven o dificultan la protección de las áreas naturales.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que favorezcan el desarrollo local vinculado al manejo sostenible de áreas protegidas.

**Saberes a desarrollar**

**Áreas protegidas.** Características e importancia de las áreas protegidas. Identificación de las Áreas protegidas de Argentina y Ecorregiones. Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP). Su importancia para la protección de la diversidad biológica y cultural.

**Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas del Chaco.** Categorías de conservación, zonificación. Áreas Buffer o de amortiguamiento. Manejo. Planes de Gestión, Planes Operativos Anuales, Medición de Efectividad de la Gestión.

**Estrategias de conservación.** Corredores de conservación e integración regional de ecosistemas. Corredores Chaco Seco Y Chaco Húmedo. Función, Misión. Áreas protegidas, áreas conservadas y corredores bioculturales: Sistema Federal de Áreas Naturales Protegidas. Manejo integrado y sostenible de los bienes naturales. Bosques Nativos.

**Problemáticas.** Cambio Climático. Extractivismo y ocupación.

**Ordenamiento territorial:** Zonificación según categorías de manejo o usos del suelo (roja, amarilla y verde) y sus implicancias.

**Sitio Ramsar Humedales Chaco.** Inventario Provincial. Línea de base. Producción y Conservación.

Lic. Marta E. Soneima  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 - Año del Inmigrante Chaqueño - Departamento General Güemes - Ley N° 3329-A

**2728**

**2030**

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Chaco Gobierno de todos

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

18

**Legislación.**



**Objetivo general**

Contribuir al fortalecimiento de las acciones de conservación de especies de flora y fauna, la prevención del tráfico ilegal y el manejo de especies exóticas invasoras.

**Objetivos específicos**

Reconocer a los Monumentos naturales Provinciales como especies prioritarias por su estado de conservación vulnerable en peligro de extinción o peligro crítico.

Identificar especies silvestres, domésticas, autóctonas o exóticas, su importancia, comportamiento e impactos y poner en valor la fauna y la flora autóctonas.

Concientizar sobre las consecuencias de la compra, venta y tenencia ilegal de animales, plantas y fósiles y comprender los riesgos vinculados a la salud pública.

Brindar herramientas para el manejo de especies exóticas y la prevención del tráfico ilegal.

**Saberes a desarrollar**

**Monumentos naturales Provinciales.** Normativa provincial para la protección. Planes de conservación provinciales. Subcomisión regional chaqueña para la conservación del yaguararé.

**Especies silvestres y domésticas.** Características de diferenciación y manejo.

**Tráfico de fauna y flora.** Especies en peligro. Comercio y tráfico ilegal de fauna nativa y exótica dentro del territorio nacional con énfasis en las particularidades de cada región biogeográfica. Ecorregiones del territorio local y sus bienes naturales asociados.

**El problema de las Especies Exóticas Invasoras.** Mascotismo responsable legal e ilegal. Consecuencias de la introducción de Especies Exóticas Invasoras: Pérdida de biodiversidad, Impacto sobre la salud, Impacto sobre los valores culturales, pérdidas económicas.

**Matriz jurídica (nacional, provincial y/o municipal).** Lista oficial de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras. Resolución N° 109/21.



**Objetivo general**

Promover la cultura del agua como estrategia de cuidado y preservación de nuestra casa común, la vida y la identidad de las comunidades, instalándose en la agenda pública en el contexto del cambio climático.

**Objetivos específicos**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Chaco  
 jefe Departamento Comprol a/A  
 Occión, Control y Normalización

Lic. Marta E. Soneira  
 SECRETARIA DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL Y AMBIENTE  
 PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Güemes" - Ley N° 3328-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

### Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

19

Identificar y valorizar el patrimonio natural y cultural de ríos, arroyos, lagunas y humedales, generando conciencia sobre las amenazas al agua como derecho humano y bien común.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas orientadas a la gestión de recursos hídricos, monitoreo de la calidad de los mismos y alternativas para garantizar el acceso equitativo de las comunidades al agua, tanto para consumo como para producción.

#### Saberes a desarrollar

**El agua como derecho humano.** Agua, ambiente, cultura y filosofía del agua. Acceso al agua y al trabajo. Relación agua y territorio: el agua como fuente de conflictos y recurso geopolítico. Distribución y disponibilidad a nivel mundial, regional y local. Ciclo del agua, humedales, glaciares, recursos acuáticos. Costas y Mar Argentino.

**Impacto de las actividades humanas.** Usos industriales y urbanos. Problemas de acceso. Uso. Escasez. Contaminación. Problemáticas ambientales relacionadas al agua.

**Enfermedades transmitidas por el agua.** Crisis del agua. Agua y productivismo agrario e industrial. Agua y urbanismo. Estrés hídrico. Huella hídrica. Análisis del riesgo y vulnerabilidad hídrica en comunidades.

**Uso sustentable de los recursos hídricos.** Gestión del agua en las ciudades, políticas de urbanización, drenajes urbanos y efluentes. Racionalización del uso en los sistemas productivos. Concepto de calidad del agua. Acceso al agua potable y saneamiento. Uso eficiente y racional de los recursos hídricos.

**Gobernanza hídrica.** Gestión integrada de cuencas y manejo de las cuencas hídricas como unidad de análisis. Derecho de acceso al agua segura y suficiente, calidad y disponibilidad. Prevención y gestión integral de eventos hidrológicos extremos (sequías, inundaciones, tormentas). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el ODS 6 en instituciones públicas. Gobernanza del agua, conflictos socioambientales, rivalidad de los usos del agua, ordenamiento territorial, acceso a la información y participación. Acuerdo de Escazú.

#### Objetivo general

Sensibilizar sobre el aporte de la transición hacia modelos de producción sostenibles.

#### Objetivos específicos

Introducir el debate entre empleo verde y trabajo sostenible, justicia social y justicia ambiental.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que incluyan el componente social para pensar, proyectar y transitar hacia escenarios de mayor sustentabilidad.

#### Saberes a desarrollar

**Transición Justa.** Características.

**Marco general y aspectos particulares.** Comunidades, desarrollo económico, ambiente, capital social y cultural, empleo local, trabajo sostenible. Transición a un modelo de producción sostenible en todo ámbito. Justicia ambiental y justicia social.

**Políticas Públicas para la Transición Justa.** Metodologías y técnicas de implementación: Estudio de casos.

Lic. Marta E. Sozeira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 Año del Impermeable Chaqueño – Departamento General Güemes – Ley N° 3329-A

2728

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
Chaco Gobierno de todos

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

**Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente**

20

Experiencias y tendencias que emergen desde el territorio. Reciclaje inclusivo, el turismo comunitario, entre otras.



**Objetivos general**

Promover el desarrollo de Emprendimientos de Triple Impacto (ETI) como alternativas viables de sustentabilidad y poner en valor sus producciones como promotores de empleo verde.

**Objetivos específicos**

Poner en valor los alcances y beneficios de los emprendimientos de triple impacto.  
Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas orientadas a impulsar la transición hacia modelo inclusivos que analicen, reconozcan y prioricen las dimensiones sociales, económicas y ambientales de manera integrada.

**Saberes a desarrollar**

**Emprendimientos de Triple Impacto.** Cambio Climático, cuidado ambiental y conciencia social. Gestores ambientales y culturales: emprendimientos sostenibles, verdaderos y justos. Buenas prácticas ambientales y participación. Ejemplos de ETI exitosos en la Argentina y en el mundo.

**Nuevas relaciones entre consumidores y productores.** El consumo responsable y el comercio justo. Empresas sociales y empresas B.

**Políticas públicas e impacto ambiental.** Compras sustentables en el sector público.

**Formas jurídicas y legislación existente.**



**Objetivos generales**

Promover el fortalecimiento de las estrategias de comunicación ambiental, desde la mirada del Pensamiento Ambiental Latinoamericano

**Objetivos específicos**

Reconocer el desafío y la importancia que implica el acceso y la comunicación de la información ambiental.

Brindar herramientas para el diseño de estrategias de comunicación ambiental, que fomenten la creación de circuitos de comunicación ambiental basados en aportes técnicos y científicos para desarrollar habilidades críticas y pongan en valor la participación popular como eje de la comunicación y la producción de información ambiental.

**Saberes a desarrollar**

**Teorías de la comunicación.** Comunicación y semiótica. Comunicación e interpretación.

**La construcción de sentido.** Medios y hegemonía. La lucha por la significación: quiénes, qué y para quién se comunica.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. *[Firma]*  
Jefe Departamento Control de A/c.  
Docen. Control y Normalización

*[Firma]*  
Lic. Marta E. Sorreira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 – "Año del Impenetrable Chaqueño – Departamento General Góemes" - Ley N° 3329-A



ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N°

2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

21

**Comunicación y problemas ambientales.** Estrategias de Educación y Comunicación Ambiental. Nuevas tecnologías de la comunicación e información (TICs). El rol de los medios de comunicación y de las redes sociales.

#### Objetivos generales

Comprender la importancia del acceso a la información pública ambiental reconocida en la normativa internacional y nacional, como ejes para el ejercicio del derecho humano a un ambiente sano.

#### Objetivos específicos

Conocer y analizar la normativa vigente (Acuerdo de Escazú; Ley N° 27.275), implementación y cumplimiento.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas que fortalezcan y garanticen el acceso a la información ambiental pública, para garantizar una gestión democrática.

#### Saberes a desarrollar

**Acceso a la información como un derecho humano.** La documentación pública: su rol como garante del ejercicio de derechos. Ley 25.831 de acceso a la información pública ambiental. Acuerdo de Escazú. Formas de gestión y solicitud de Información Pública Ambiental.

#### Objetivos generales

Brindar herramientas para el diseño de políticas ambientales con perspectiva de géneros, que permitan reducir las desigualdades estructurales de género y el impacto del cambio climático en las mujeres y diversidades.

#### Objetivos específicos

Incorporar las perspectivas, saberes, experiencias de subsistencia de mujeres, diversidades y otras identidades sexogenéricas en las estrategias y políticas de cuidado ambiental.

Concientizar sobre la importancia de formular políticas inclusivas y participativas, que reconozcan las funciones y los roles de las mujeres y las diversidades en temas ambientales.

Identificar los impactos del cambio climático en las mujeres y las diversidades causadas por las desigualdades estructurales de géneros.

#### Saberes a desarrollar

**Crisis ambiental y patriarcado.** La matriz de la dominación sobre los cuerpos y el territorio. Contraposición a las relaciones individualistas, jerárquicas y competitivas características del orden moderno, conservador y patriarcal.

**Ecofeminismos.** Orígenes del pensamiento y la praxis ecofeminista. Ecofeminismos críticos en América Latina y en el mundo. Principales corrientes, protagonistas y estudios de casos.

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021 - Año del Imperatrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A

2728

2030

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N°

Secretaría de  
**Desarrollo Territorial  
y Ambiente**  
Chaco Gobierno de todos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

22

**Economía del cuidado y su relación con las Economías-otras (Ecológica, social y de los bienes comunes).** Vida cotidiana y reproducción social en el capitalismo contemporáneo. El conflicto capital-vida.

**Perspectiva de géneros y conflictos socio-ambientales.** Negociaciones y consensos que se establecen en las relaciones ambiente - géneros y en los procesos económicos y políticos.

**Crisis ambiental y desigualdad de géneros.** Problemática ambiental: inequidad social, división del trabajo por género, acceso desigual de varones, mujeres y diversidades a los recursos productivos y a sus beneficios; escasa o nula participación de mujeres y diversidades en los procesos de toma de decisiones y en el acceso al poder político.

**Economía del cuidado y su relación con las Economías-otras (Ecológica, social y de los bienes comunes).** Vida cotidiana y reproducción social en el capitalismo contemporáneo. El conflicto capital-vida.

**Perspectiva de géneros y conflictos socio-ambientales.** Negociaciones y consensos que se establecen en las relaciones ambiente - géneros y en los procesos económicos y políticos.

**Crisis ambiental y desigualdad de géneros.** Problemática ambiental: inequidad social, división del trabajo por género, acceso desigual de varones, mujeres y diversidades a los recursos productivos y a sus beneficios; escasa o nula participación de mujeres y diversidades en los procesos de toma de decisiones y en el acceso al poder político.

**La lucha ecofeminista y de las mujeres por el Buen Vivir.** La relación entre mujer y territorio. La importancia de las cuestiones de géneros en las comunidades. Su valoración e integración en los procesos actuales. Géneros, espacio urbano, salud y ambiente en las metrópolis latinoamericanas.

**Ley de género**



**Objetivo general**

Reconocer la importancia de un enfoque preventivo de los incendios rurales, forestales y urbano-forestales, a partir de una comprensión de los fundamentos físicos y ecológicos involucrados y de los factores que rigen su comportamiento, para garantizar la adopción de medidas tendientes a mitigar su riesgo de ocurrencia.

**Objetivos específicos**

Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de prevenir y manejar el fuego.

Brindar herramientas para el uso de sistemas de información y tecnología adecuada de detección y alerta temprana de incendios y la coordinación interjurisdiccional de acuerdo a los alcances del siniestro.

**Saberes a desarrollar**

**Incendios.** Incendios rurales, forestales y de interfase. Tipos de incendios. Causas naturales y humanas: intencional o accidental. Ecosistemas naturalmente pirogénicos. Incendios y prácticas productivas. Monitoreo detección temprana, evaluación, origen y causas del fuego.

**Costos ambientales.** Restauración ecológica nativa de los espacios quemados. Pérdida de la biodiversidad. Enfermedades respiratorias. Terricidio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia del Chaco

Jefe Departamento Control y A. Opción, Control y Normalización

Lic. Marta E. Soneira  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO

2021 - "Año del impenetrable Chaqueño - Departamento General Gómes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

23

**Prevención y combate del fuego.** Prevención y combate del fuego con enfoque comunitario. Sistemas Federal de Manejo del Fuego. Manejo de bosques. Manejo de pastizales. Riesgo y vulnerabilidad como categoría para el diseño de políticas públicas.

### Normativa.

### Objetivos generales

Promover la planificación de ciudades sostenibles, resilientes, seguras e inclusivas, a través de procesos de ordenamiento territorial integrados de manera participativa.

### Objetivos específicos

Comprender los conceptos y componentes de las ciudades sostenibles (resiliencia, adaptación, biocorredores urbanos, reservas naturales urbanas, energía, basura, agua potable, etc.), implicancias e impactos en el ambiente y la salud de la comunidad.

Brindar herramientas para el diseño de políticas públicas de ordenamiento territorial para el desarrollo de ciudades sostenibles.

### Saberes a desarrollar

**Crisis ambiental y problemáticas urbanas.** La cuestión ambiental urbana contemporánea. Espacio y territorialización. Hábitat urbano, periurbano y rural. Conflictos ambientales generados en la expansión territorial que no cuentan con planificación.

**Urbanismo y desigualdad social.** Fortalecimiento de áreas vulnerables en las ciudades. Urbanismo de confrontación: racionalidad economicista como ordenador territorial o racionalidad ambiental. La ocupación de espacios no aptos para el asentamiento humano.

**Ordenamiento territorial.** Ciudades de 15 minutos, zona 30 para preservar la biodiversidad en la movilidad urbana, concepto de ciudad compacta versus la ampliación de la ciudad de forma espontánea y sin planificación. Arquitectura bioclimática pasiva. Territorios urbanos y rurales saludables. La Planificación en el ordenamiento. Tipos y modelos de planificación. Escalas de acción política y marco legal e institucional del Ordenamiento Territorial.

**Ciudades sostenibles y resilientes.** Movilidad y espacio público. Indicadores urbanos de desarrollo sostenible. Soluciones basadas en la naturaleza. Desarrollo local como fuente de empleo verde e identidad regional (huertas urbanas, alimentación saludable y fortalecimiento de la comunidad). Trazabilidad de los productos de consumo (libre sacrificio animal, trabajo infantil, trata de personas). Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Eficiencia energética en las viviendas. Energía distribuida. Electromovilidad. Identificación de amenazas y vulnerabilidades. Estrategias para la reducción de riesgos de desastre. Participación comunitaria en la escala local.

### Objetivos generales

Promover el fortalecimiento de políticas públicas ambientales que contemplen la cosmovisión de los

pueblos - comunidades indígenas y reconozcan sus derechos y sus diversas formas de habitar el territorio.

  
Lic. Marta E. Sorreira  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

**Objetivos específicos**

- Reconocer saberes ancestrales e interculturales para potenciar procesos de afirmación identitaria.
- Conocer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en particular a la consulta y consentimiento libre, previo e informado.
- Formar ciudadanas y ciudadanos ambiental y socialmente más conscientes, poniendo en valor las prácticas sostenibles, la convivencia armónica entre seres humanos y la naturaleza y el diálogo de saberes.

**Saberes a desarrollar**

- Saberes ancestrales y patrimonio natural.** Las comunidades, sus historias y la memoria colectiva.
- Diálogos de saberes y epistemologías del sur.**
- Conocimientos ancestrales creencias y naturaleza.** El saber de los pueblos indígenas como saber ambiental. Importancia de la Consulta y Consentimiento Libre, Previo e informado. Mecanismos y protocolos impulsados desde las comunidades,



**Objetivos generales**

Comprender y analizar el impacto sociocultural, económico y ambiental del uso de biocidas en los territorios y estimular el desarrollo de tecnologías y procesos alternativos al modelo de producción hegemónico.

**Objetivos específicos:**

- Identificar los impactos del uso de biocidas en los territorios y en la producción agrícola del modelo productivo vigente.
- Visibilizar el riesgo y los daños a la salud que implican este tipo de prácticas en las comunidades locales.
- Analizar la normativa vigente, sus alcances y aplicación efectiva.
- Brindar herramientas que permitan orientar los modelos productivos basados en tecnologías de insumos, hacia tecnologías de procesos que permitan reducir el impacto negativo del uso de biocidas.

**Saberes a desarrollar**

- Biocidas.** Definición. Controversias y discusiones sobre su uso. Aplicaciones a gran escala en el agro. Productos más utilizados.
- Situación local.** Consecuencias sanitarias, sociales, económicas y culturales en la población. Conflictos socioambientales. Contaminación de suelos y fuentes de agua. Consecuencias de la aplicación de agrotóxicos en las adyacencias de escuelas y centros educativos. Protocolos de actuación.
- Problemáticas asociadas:** Extremos hídricos. Avance de la frontera agrícola y pérdida de monte nativo. Vulneración de los derechos de los pueblos indígenas. Pérdida de patrimonio cultural y de biodiversidad. Afectaciones a la salud integral de los territorios.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Prof. [Signature]  
 Serie Desarrollo y Cooperación a N  
 Occión, Control y Normalización

[Signature]  
 Lic. Marta E. Sorocza  
 SECRETARIA DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL Y AMBIENTE  
 PROVINCIA DEL CHACO

2021 - "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A



## ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 2030

Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente

25

**Normativa provincial.** Ley de Biocidas (Ley 2026-R), surgimiento y actualidad; rol de las organizaciones sociales. Fiscalización y control ambiental. Estudios epidemiológicos. Distancias de aplicación. Productos prohibidos y permitidos. Manejo de envases vacíos. Prevención de riesgos.

### Objetivos generales

Comprender al territorio, tanto rural como urbano, como un espacio social y cultural y fomentar el respeto a la identidad étnica y cultural y el acceso y uso sostenible de los recursos naturales (suelo, agua, bosques, etc.).

### Objetivos específicos

Reconocer las dinámicas territoriales que definen la cultura, el acceso y el uso de los recursos naturales.

Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de políticas públicas de ordenamiento territorial, respetuosas de la pluriculturalidad y ecosistemas locales.

### Saberes a desarrollar

**Territorios y Hábitat.** Propiedad privada y función social de la tierra. Propiedad comunitaria indígena. Concepción ampliada de territorio. Políticas públicas de vivienda y derecho al hábitat. Consenso Nacional por un Hábitat Digno. Hábitat urbano, periurbano y rural. Conflictos territoriales y socioambientales generados en la expansión espacial de las ciudades y del agronegocio.

**Gestión democrática de los territorios.** Participación y consulta. El acceso, uso y gestión del agua y de la tierra. Relaciones de poder: Las estrategias y formas de articulación de las intervenciones en un territorio. Control y administración del territorio. Ordenamiento Territorial.

**Derechos.** Derechos Ambientales y sociales. Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). La Ley nacional 26.160 y el Convenio 169 de la OIT. El derecho humano a la vivienda digna. Marco legal de la Agricultura Familiar, campesina e Indígena. La problemática de los desalojos. Tipos: civiles, penales, administrativos y de hecho.

L.C. Marta E. Sandoval  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL CHACO



**Listado de Instituciones que participaron de la consulta provincial.**

*Instituciones Científico-Académicas*

- Universidad Nacional del Nordeste- Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura. FACENA
- Universidad del Chaco Austral - Instituto de Ambiente
- Instituto De Educación Superior De Villa Berthet

*Organizaciones de la Sociedad Civil*

- Organización no gubernamental "Oportunidad de cambio"
- Asociación Civil "Conciencia Solidaria"
- Fundación "Argentina ITE"
- Fundación "La Brújula"
- Cooperativa "El Mojo Limitada"
- Fundación "Arelí Generadores de Cambio Social"
- Asociación Civil Bomberos Voluntarios
- Fundación Ambiental "San Bernardo"

*Municipios*

- Municipalidad De Fontana - Dirección de Medio Ambiente
- Municipalidad de la Verde - Secretaría de Consejo

*Direcciones o áreas específicas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco:*

- Dirección de Planificación Urbana
- Dirección de Relevamiento y Diagnóstico
- Dirección de Cambio Climático y Riesgo Ambiental
- Dirección de Fiscalización y Control Ambiental
- Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
- Dirección de Impacto Ambiental y Social
- Dirección de Políticas Ambientales
- Certificación - Dirección de personal
- Área de Coop.- Fund. Y Asoc.
- Recursos Humanos
- Área Privadas
- Gestión Integral
- Recursos Humanos

*Consejo Provincial del Ambiente*

- Comisión de Educación Ambiental

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]* *[Firma]*

Intendente Municipal

Intendente Municipal

Intendente Municipal

Intendente Municipal

*[Firma]*

Lic. Marta E. Soneira

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Imprescindible Chacoño, Populista de General Güemes"-Ley 3543-A

2729

RESISTENCIA; 14 DIC 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E2-2019-114-E;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, por Disposición N° 44/19 de la Dirección de Sumario, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, se instruyo Sumario Administrativo al agente Jorge Daniel Vilaqui, DNI N° 25.693.604, personal de planta permanente del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de haber tomado conocimiento, por Oficio N° 491/J-3 ingresado al citado Ministerio, en fecha 13 de mayo de 2019, de la Sentencia N° 60 de fecha 12 de abril de 2019, recaída en autos: "Vilaqui, Jorge Daniel S/ Tenencia Estupefacientes con fines de comercialización", Expte. N° 28211/17-1, que se tramita ante la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia;

Que por la mencionada sentencia se condenó al señor Jorge Daniel Vilaqui, por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización - Artículo 5 inciso c) de la Ley Nacional N° 23.737, de Estupefacientes a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, más multa;

Que la Directora de Administración a/c del Ministerio del cual depende el sumariado remitió documentales por medio de las cuales acreditó que desde el año 2017 al 2019 se solicitó al Nuevo Banco del Chaco S.A. el bloqueo del sueldo del agente;

Que notificado el sumariado de que se había iniciado la instrucción de sumario administrativo en su contra, efectuó una presentación con el patrocinio letrado;

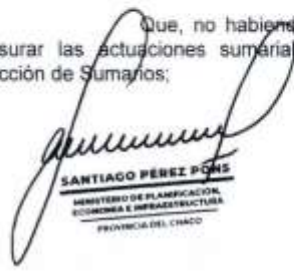
Que abierta la instrucción y existiendo mérito suficiente se dispuso el llamado a indagatoria del agente, quien se presentó a la audiencia indagatoria haciendo uso de su derecho de abstención;

Que en atención a las pruebas obrantes en autos se le formuló capitulo de cargos y encuadre legal, por supuesta transgresión de lo dispuesto en el Artículo 21 inciso 3 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo;

Que notificado de los cargos imputados, el investigado presentó Memorial de Defensa, en el cual manifestó que su conducta no implicó la afectación de su prestación de servicios y, además que, habiendo ya sido sancionado por la justicia, correspondería se aplique a su caso el principio "Non Bis In Idem". Por otra parte, planteó la extemporaneidad de cualquier sanción, por ser la falta del año 2017;

Que el señor Vilaqui no ofreció pruebas, por lo que se dictó providencia corriendo vista de las actuaciones, para que alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que, no habiendo, el sumariado, presentado alegatos, se dispuso clausurar las actuaciones sumariales y elaborar la conclusión final, sugiriendo la Dirección de Sumarios;

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANEACION  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lilian Mayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

2729

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que de las constancias agregadas a las presentes actuaciones ha quedado debidamente probado que el agente Vilaqui, fue condenado por la Cámara Primera en lo Criminal, conforme obra en la Sentencia N° 60/19, de fecha 12 de abril de 2019, recaída en autos: "Vilaqui, Jorge Daniel S/ Infracción a la Ley 23.737", Expte. N° 28211/2017-1, por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, Artículo 5º, inciso c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, más la multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijadas;

Que si bien el sumariado en su descargo, señaló que no ha cometido ninguna falta a la Administración, no ha incumplido con sus deberes y obligaciones en la función, ni ocasionado perjuicio de ninguna índole, las disposiciones disciplinarias establecidas en el Artículo 21, inciso 3 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma, no dan lugar a dudas respecto de la pena a aplicar en caso de la comisión de un delito de las características del que se ha penado en la sentencia condenatoria que se encuentra firme y consentida;

Que, en relación a la pretensión de nulificar la imputación en base al principio del "Non Bis In Idem", se debe señalar que el Derecho y el Procedimiento Disciplinario Administrativo son autónomos respecto del Derecho Penal;

Que la doctrina administrativa sostiene que, si un empleado público o privado delinque, su conducta, que es la misma y única, incide socialmente en desmedro de un bien jurídico tutelado, y a la vez en la relación de empleo, lo que permite el enjuiciamiento en sede judicial penal y el ejercicio del poder disciplinario por el empleador. Por tanto, no puede decirse que se juzga o reprocha dos veces por el mismo hecho en violación al "Non Bis In Idem", porque lo que se analiza y protege en cada ámbito es una proyección múltiple y distinta de un mismo hecho, según como éste repercute en el campo del derecho penal y en el del empleo;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha señalado que, en materia disciplinaria, la posible transgresión al principio Non Bis In Idem se configura cuando al agente se le aplica más de una sanción disciplinaria, sucesiva o simultánea por el mismo hecho (Dictámenes 236-596 y 266:100);

Que la potestad disciplinaria de la Administración Pública encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. Y, se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas";

Que en razón de lo expuesto, siendo que los cargos contra el agente Jorge Daniel Vilaqui, DNI N° 25.693.604, han quedado probados, corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía, teniendo en cuenta la gravedad del delito por el cual fue condenado el sumariado, el cual afecta gravemente el decoro y prestigio que la función administrativa exige a sus empleados, e implica la transgresión de lo preceptuado en el Artículo 21 inciso 3 Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma;

SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANNING  
COSENA Y INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile L. López Riquelme  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección de  
Contratos y Adquisiciones

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1071/21 considerando que la Cesantía del actor guarda proporcionalidad con el comportamiento sancionado porque, aún cuando el delito no fue cometido en ocasión de servicio, la conducta decorosa es de observancia obligatoria para todo agente de la administración, dentro y fuera de su lugar de trabajo, en garantía de la seguridad y tranquilidad pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Jorge Daniel Vilaqui, DNI N° 25.693.604, quien reviste escalafonariamente en el cargo de categoría 6 - personal Obrero Maestranza - CEIC 1031-00 - Obrero Maestranza 4 - grupo 4 - actividad central 03 actividades comunes - actividad específica 04- Mantenimiento y Refacciones - CUOF 76- Departamento de Supervisión de Obras - jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por haber transgredido con su accionar lo preceptuado en el Artículo 21, inciso 3) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, inciso 2) del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2729**

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lidian Tarjano  
A/C Departamento General de  
Gobierno de la Provincia del  
Chaco  
Contralor y Normalización

2021-Año de El Imperpetrable Chacoño, Departamento General Güemes - Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-20110-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2563/21, se estableció la suspensión de términos administrativos, desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, atento al receso dispuesto por su similar N° 2522/21;

Que por la actuación citada en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente peticiona la excepción, exclusivamente para ese organismo, de la aplicación de la suspensión de los términos administrativos por el lapso que abarca desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022;

Que es menester continuar con los procesos administrativos licitatorios vigentes, en el marco de las instrucciones impartidas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo y en el contexto de convenios suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que comprenden presupuestos contemplados en el presente ejercicio 2021;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado de la presente medida, que se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, mediante el Inciso 16), Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

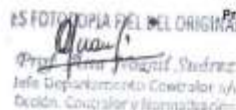
**Artículo 1°:** Dispóngase la habilitación de los términos administrativos, a partir del 15 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, con carácter de excepción de la suspensión de los mismos, dispuesta por Decreto Provincial N° 2563/21, exclusivamente para la jurisdicción 45 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2730**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
  
Inés María Piquini Suárez  
Jefe Departamento Controlador y/o  
Deción, Controlador y Normación

"2021 - Año de El Ingeniero Cincuenta, Departamento General Girones" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2731  
RESISTENCIA, 14 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-108926-A, las Resoluciones N° 3156/2020, 3409/21, 566/21, 735/21 y 739/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (MECCyT); y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 3156/2020 del MECCyT, se determinó prorrogar la inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias en curso, para el período 2020-2021, en todas las Juntas de Clasificación del Sistema Educativo Provincial, hasta el 4 de diciembre del año 2020;

Que mediante la Resolución N° 3409/21 del MECCyT, se dictaminó prorrogar la inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias del período A- Ordinario correspondiente al 2021-2022, en las Juntas de Clasificación de Nivel Secundario, Modalidad Técnica y de Nivel Superior del Sistema Educativo Provincial hasta el 2 de agosto del año 2021;

Que a través de la Resolución N° 566/21 del MECCyT, se prorrogó la fecha de inscripción de los aspirantes a interinatos y suplencias del período Ordinario, Lista de septiembre-octubre, correspondiente al período 2021-2022, de las Juntas de Clasificación de Nivel Primario, Inicial y Servicio Bibliotecario, hasta el 5 de noviembre del año 2021;


Que en el Artículo 1° de la Resolución N° 735/21 del MECCyT, se estableció que los docentes que carezcan de los certificados de capacitación, en el período de ampliación establecido por la Resolución N° 566/21 del aludido ministerio, podían incorporar con carácter de Declaración Jurada, el nombre de la acción de capacitación realizada y tramos correspondientes;

Que asimismo, en el Artículo 2° de la Resolución citada precedentemente, se determinó que las Juntas de Clasificación de Nivel Primario, Inicial y Servicios Bibliotecarios, para los casos establecidos en el Artículo 1° de dicha Resolución, permitirían mejorar la documentación respecto de los certificados de capacitación en el período de tacha, para recién proceder a su valoración; y mediante el Artículo 3°, se fijó que las inscripciones referidas en la mencionada resolución, se podían realizar on line, por correo postal o formato papel;

Que por la Resolución N° 739/21 del MECCyT, se prorrogaron las fechas de cierre de inscripción para los Concursos de Traslado y Reincorporaciones e Ingresos a la docencia, para el Nivel Inicial y para el Servicio Bibliotecario, hasta el 5 de noviembre del año 2021;

Que los citados instrumentos legales, fueron emitidos a raíz de las consecuencias generadas por la Pandemia Covid-19;

  
MARÍA E. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Fede. Departamento Control - JA  
Dedón. Control de Ejecución

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que las medidas se adoptaron a fin de garantizar los derechos de los docentes; por lo tanto resulta necesario y oportuno, ratificar las decisiones adoptadas mediante las citadas resoluciones ministeriales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de Dictamen N° 97/21, considerando pertinente la ratificación de las resoluciones por el Poder Ejecutivo Provincial, aclarando que fueron dictadas en una situación de emergencia sanitaria, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1109/21, sin formular observaciones a la medida propiciada;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;


Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifiquense en todas sus partes, las Resoluciones N°s 3156/2020, 3409/21, 566/21, 735/21 y 739/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que en fotocopia certificada forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2731**

  
H. E. ALDO F. LINEBAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.F. JORGE MILZON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof.   
Jefe Departamento Contador s/s  
Dedós, Contador y Remuneración

"2021 Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley 5319-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2732

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-75461-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Convenio Especifico de Cooperación, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Ministerio de Educación de la Nación se ha acordado la refacción total e integral de la Residencia Estudiantil N° 1 situada en Calle Fortin Warnes N° 1.420 de la ciudad de Resistencia, para asistir a doscientos veinte (220) estudiantes en las diferentes carreras que se cursan en la Capital de la Provincia del Chaco y poder completar su educación, siendo un espacio estatal fundamental para promover y asegurar el derecho a la educación, en particular de jóvenes en situación de vulnerabilidad social y económica, garantizando con criterio de igualdad y equidad la formación y capacitación;

Que por Resolución N° 2458/21 del Ministerio de Educación de la Nación, se prevé efectuar una asignación específica para la refacción de la Residencia Estudiantil N° 1 de la localidad de Resistencia de la Provincia del Chaco, en el marco del fondo Provincial del Programa N° 37 "Infraestructura y Equipamiento" - Ejercicio 2021;

Que la Ley N° 1182-K, en su Artículo 1° establece, que cuando los fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regimenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas;

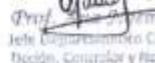
Que asimismo, la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera menciona en su Artículo 132, como supuesto de excepción a la aplicación de las contrataciones establecidas, lo siguiente: inciso b) "Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial", debiendo aplicarse la Resolución N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación y sus modificatorias conforme lo establecido en el Convenio mencionado;

Que en el marco de la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), en su Artículo 8°, se expone que los asuntos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas a otro, son competencia de este último;

Que en los incisos 19) y 21) del Artículo 20 de la precitada norma legal, se determina que son competencias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura las de: "19) Realizar la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, para lograr una Provincia desarrollada, equilibrada, integrada, sustentable y socialmente justa e inclusiva" e "Intervenir en los procesos y las proyecciones de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos y obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, ya sean estas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas, hídricas, de agua potable,

  
PROF. ANA M. SUÁREZ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Cooperación a/a  
Nación, Consultar y Normalización

# 2732

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de saneamiento ambiental, de comunicación y transporte; equipamientos educativos, sanitarios, de seguridad, culturales, recreativos, deportivos, turísticos, científicos, tecnológicos, patrimonios históricos, religiosos, institucionales, sociales y comunitarios; intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano, periurbano, rural, comunitario indígena y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo”;

Que resulta conveniente que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tenga a su cargo la ejecución y correcto cumplimiento del Convenio mencionado, por lo cual elevará oportunamente el proyecto técnico ejecutivo, y ejecutará y rendirá los fondos conforme los términos acordados;

Que es necesario autorizar al Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología a transferir los fondos recibidos, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para su correcta inversión, y asimismo este último deberá informar una cuenta bancaria propia afectada a recibir próximos desembolsos;

Que es conveniente designar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como Unidad Ejecutora Local y delegar derechos y funciones, la cual será responsable de la administración de los fondos para la ejecución de la obra;

Que será responsable del procedimiento de contratación de la obra y de la administración de los recursos por delegación de la Unidad Coordinadora Provincial - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-;

Que la Unidad Ejecutora Local asume las responsabilidades técnicas por la ejecución de la obra como todas las que determina el punto 3.3 del Anexo I del “Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar” del Programa N° 37 -Infraestructura y Equipamiento, en el marco de la Resolución N° 2164/21 del Ministerio de Educación de la Nación, así como la responsabilidad administrativa sobre los fondos;

Que es necesario autorizar al Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología a transferir los fondos recibidos al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para su correcta inversión, y asimismo este último deberá informar una cuenta bancaria propia afectada a recibir próximos desembolsos directamente del Ministerio de Educación de la Nación a fin de evitar desgastes administrativos;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Economía y de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, éste último mediante Dictamen N° 1114/21, áreas que no efectuaron observaciones a la presente medida en la esfera de sus competencias, propiciando la prosecución de la medida;

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

  
PROF. ANTONIO E. LINERAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Juan J. Suárez  
Jefe del Departamento Contador y/o  
Auditor, Contador y/o Asesor

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratificase en todos sus términos, la Resolución N° 874/21 de la Secretaría General de Gobernación, por la cual se dispuso el Registro N° 54/21 del Convenio Especifico de Cooperación, entre la Provincia del Chaco y el Ministerio de Educación de la Nación, suscripto el 13 de julio de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura jurisdicción 23-, como Unidad Ejecutora Local, a la ejecución de las Resoluciones N° 2164/21 y 2458/21 del Ministerio de Educación de la Nación, consistente en la refacción integral de la Residencia Estudiantil N° 1, el cumplimiento del Convenio en todas sus Cláusulas, y así mismo la elevación de los certificados por ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su presentación ante SITRARED.

**Artículo 3°:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - jurisdicción 23-, a la afectación de una cuenta bancaria para la recepción de fondos, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**Artículo 4°:** Instrúyase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la remisión de fondos transferidos a través de la Resolución N° 2458/21, del Ministerio de Educación de la Nación - Programa N° 37 "Infraestructura y Equipamiento Escolar"-, a la cuenta indicada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - jurisdicción 23-.


**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2732

DECRETO N°

  
MIGUEL ÁNGEL F. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Juan Carlos Suárez  
Jefe Departamento Controlador a/a.  
Deción. Control y Normalización

2021-Año de El Imperator de Chuquisaca, Departamento General Gómezes" Ley 3333/19

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2734  
RESISTENCIA, 14 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-16085/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Celeste Jaqueline Miño, CUIL N° 27-45044712-4, domiciliada en calle 2 de Febrero N° 2245 – Villa María Cristina, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Maximiliano Joel Fernández, CUIL N° 20-49916172-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Desprendimiento de Retina Ojo Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Celeste Jaqueline Miño, CUIL N° 27-45044712-4, domiciliada en calle 2 de Febrero N° 2245 – Villa María Cristina, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Maximiliano Joel Fernández, CUIL N° 20-49916172-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Desprendimiento de Retina Ojo Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Dr. JUAN MARUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA-FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
Jefe Departamento Contralor a/a  
Derecho, Contraloría y Normación

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2734**

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**CP. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Prof. Juan**  
Jefe Departamento de Control y  
Docen. Control y Normalización

2021 Año de la Independencia Chacoña, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2735

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E20-2018-8570-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Nora Alicia Quiroz, DNI N° 16.897.220, como responsable a cargo del Departamento Procesamiento dependiente de la Dirección de Informática- jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial;

Que por Disposición General N° 59/18-ATP, se dejó a cargo del citado Departamento a la agente Quiroz, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los periodos finalizados 2018, 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo del Departamento Sellos, la agente Nora Alicia Quiroz, seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad Total (40%) según las previsiones de la Ley N° 1850-F, la que deberá calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**Lic. Santiago A. Pérez Pons**  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

**Prof. María LIZ SORDI**  
M/C. Dpto. Admisión, Registro y  
Bases de Datos  
Dirección de Contratación y Presupuesto  
Secret. Genl. de Gobierno Económico

**Dr. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

**Dra. Carolina P. Centeno**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

**Sebastián LITTONI**  
Ministro de Producción,  
Industria y Comercio  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar a la agente Nora Alicia Quiroz, DNI N° 16.897.220, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042- profesional 8- grupo 8, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento-Procesamiento- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 3- Atención sistematizada al contribuyente- CUOF N° 51- Departamento Procesamiento- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, como asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad Total (40%) y por Dedicación (25%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos del presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**2735**

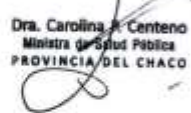
DECRETO N°

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Sebastián Lifton**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. Carolina Centeno**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Lic. Santiago A. Perez Pens**  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
**DR. LIZ GODDY**  
Asesora de Aplicación Normativa  
Bases, Contratos y Normativación  
Sub. de Gob. y Coordinación

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL